



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de mayo de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA GICAZÉ, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN DEL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “RESIDENCIAL ARANTZA”, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN DURAZNO No. 1600 ORIENTE, SAN SALVADOR TIZATLALLI, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2146, 2143, 398-B1, 1862, 1890, 1866, 1891, 348-B1, 2125, 2127, 2128, 2129, 391-B1, 797-A1, 2124, 389-B1, 390-B1, 799-A1, 386-B1, 387-B1, 388-B1, 2130, 2131, 3133, 779-A1, 770-A1, 2073, 781-A1, 784-A1, 2071, 2066, 2062, 2132, 798-A1, 32-C1, 2146, 2141, 2142, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2244, 2245, 2246, 2249, 2250, 2251, 2243, 2247, 2252, 832-A1, 2229, 2223, 2225, 2230, 2227, 2228 y 2231.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2083, 399-B1, 2242, 2226, 29-C1, 778-A1, 777-A1, 776-A1, 769-A1, 2052, 2053, 768-A1, 767-A1, 765-A1, 764-A1, 780-A1, 376-B1, 375-B1, 2045, 2239, 2240, 2241, 826-A1, 825-A1, 827-A1, 2248, 834-A1, 835-A1, 828-A1, 829-A1, 830-A1, 831-A1, 400-B1, 796-A1, 823-A1, 824-A1, 833-A1, 2224 y 2222.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracciones II, IV, XXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece cuatro grandes pilares: Social, Económico, Territorial y Seguridad, que se encuentran vinculados a tres ejes transversales: Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno, los cuales son sustento de la Administración Pública del Estado de México, consignando los objetivos, estrategias y líneas de acción encaminadas a dar atención oportuna a las necesidades de la sociedad mexiquense.

Que en el Plan de mérito se prevén objetivos y estrategias encaminadas a proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, fortalecer las instituciones que velan por su atención y generar políticas públicas de articulación y coordinación entre éstos, para reducir las desventajas en que ha vivido la población infantil y adolescente.

Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México tiene por objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que la Ley estatal referida prevé que la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México recae en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.

Que el Reglamento tiene como objeto regular las disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como las atribuciones de la administración pública estatal, con el fin de proveer el respeto, promoción y protección, para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que dicho dispositivo Reglamentario señala que la Secretaría Ejecutiva es quien debe promover las acciones necesarias para que el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficiente entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Que derivado de lo anterior, resulta necesario la expedición de un Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva, que permita la adecuada regulación de su organización y funcionamiento, dotándola de una estructura orgánica y funcional para el cumplimiento eficaz de su objeto, precisando las líneas de autoridad de sus unidades administrativas para una adecuada distribución del trabajo que favorezca el cumplimiento de los planes y programas.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente firmado por el Secretario General de Gobierno, Licenciado Sergio Alejandro Ozuna Rivero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento Interior, además de las definiciones establecidas en la Ley General, la Ley y su Reglamento, se entenderá por:

- I. Comisiones:** A las Comisiones permanentes o transitorias creadas por el Sistema Estatal de Protección Integral;
- II. Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral, y
- III. Secretario Ejecutivo:** A la o al titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral.

Artículo 3. Las atribuciones de control interno de la Secretaría Ejecutiva serán ejercidas por el Órgano Interno de Control de la Secretaría General de Gobierno, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 4. La Secretaría Ejecutiva es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargada de la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección Integral.

Artículo 5. La Secretaría Ejecutiva será el enlace con el Sistema Nacional de Protección Integral y los Sistemas Municipales de Protección Integral en la Entidad.

Artículo 6. La Secretaría Ejecutiva, para el cumplimiento de su objeto, se sujetará a lo dispuesto en la Ley General, la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interior y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 7. El estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia de la Secretaría Ejecutiva corresponden originalmente al Secretario General de Gobierno.

Sin perjuicio de lo anterior, la titularidad de la Secretaría Ejecutiva recaerá en un Secretario Ejecutivo quien será nombrado y removido en los términos establecidos por la Ley.

A la Secretaría Ejecutiva le corresponde la planeación, organización, estudio, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como su representación jurídica. El Secretario Ejecutivo podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas de forma directa por éste, y se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I.** Departamento de Estudios e Investigaciones;
- II.** Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- III.** Departamento de Normatividad e Igualdad de Género, y
- IV.** Departamento de Vinculación.

La Secretaría Ejecutiva contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas y se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 8. Corresponde al titular de la Secretaría Ejecutiva el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Emitir los lineamientos y recomendaciones para asegurar que las dependencias y entidades de la administración pública estatal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del Programa Estatal;
- II.** Elaborar los lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de las Comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas, y someterlos a consideración del Sistema Estatal de Protección Integral;
- III.** Elaborar los lineamientos para la evaluación de políticas públicas en materia de niñas, niños y adolescentes, con excepción de aquellas en materia de desarrollo social, y someterlos a consideración del Sistema Estatal de Protección Integral;

- IV.** Cumplir y dar seguimiento, en coordinación con los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral y del Sistema Nacional de Protección Integral, a los acuerdos y resoluciones que sean de su competencia;
- V.** Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial del Estado de México, con los Gobiernos Federal y Municipal, así como con otras instancias públicas y organizaciones de los sectores privado y social;
- VI.** Proponer al Presidente del Sistema de Protección Integral y al Secretario General de Gobierno los proyectos de iniciativas de leyes, decretos y demás instrumentos jurídicos que propicien el empoderamiento de niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos humanos, para que, en su caso, sean sometidos a consideración del Sistema Estatal de Protección Integral, para su trámite correspondiente;
- VII.** Solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, así como a las autoridades del Gobierno Federal y Municipal, la información que sea necesaria, para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VIII.** Establecer estrategias de difusión para informar los resultados de los trabajos, estudios e investigaciones, relacionados con la generación, desarrollo y consolidación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IX.** Acordar con el titular de la Secretaría General de Gobierno los asuntos de su competencia e informarle del avance y resultado de los mismos;
- X.** Coadyuvar en la conducción de los trabajos de las Comisiones con las dependencias correspondientes;
- XI.** Expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos;
- XII.** Formular las opiniones e informes que le soliciten los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral;
- XIII.** Solicitar a los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral los avances de los acuerdos y resoluciones emitidos por el mismo; así como elaborar y remitir al Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral el informe de actividades, en los términos previstos por la Ley y su Reglamento;
- XIV.** Proporcionar la información que le sea requerida por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, siempre y cuando sea mediante escrito y señalando el objeto de la misma;
- XV.** Elaborar y proponer las modificaciones necesarias para mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral;
- XVI.** Elaborar el anteproyecto del Programa Estatal y el diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Entidad;
- XVII.** Representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva y a las unidades administrativas a su cargo, así como delegar esta representación en uno o más apoderados o subalternos para que las ejerzan individual o conjuntamente, en los juicios o procedimientos que por razón de sus atribuciones sea parte;
- XVIII.** Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX.** Promover que los planes y programas de la Secretaría Ejecutiva sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- XX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 9. Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado y ejercerán las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de programas y acciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- III. Emitir las opiniones, estudios e informes que les sean solicitados por el Secretario Ejecutivo;
- IV. Ejercer, en su caso, el presupuesto asignado a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- V. Someter a consideración del Secretario Ejecutivo, los anteproyectos de políticas gubernamentales, acuerdos, resoluciones, lineamientos, y demás instrumentos jurídicos;
- VI. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo y las dependencias integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral, previa instrucción del mismo, en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones que emitan;
- VII. Proponer al Secretario Ejecutivo, modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- VIII. Acordar con el Secretario Ejecutivo la atención de los asuntos de la unidad administrativa a su cargo que requieran de su intervención;
- IX. Atender las observaciones emitidas por el Órgano Interno de Control, de acuerdo a sus atribuciones;
- X. Asesorar y apoyar en los asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva, así como a los integrantes del Sistema Estatal o del Sistema Municipal de Protección Integral que lo soliciten;
- XI. Representar al Secretario Ejecutivo en los actos que le encomiende, debiendo informarle oportunamente sobre su desarrollo y cumplimiento;
- XII. Expedir copias certificadas de los documentos de su actuación y los existentes en sus archivos;
- XIII. Desempeñar las comisiones y funciones que el Secretario Ejecutivo le encomiende, informándole de su cumplimiento;
- XIV. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normatividad aplicable;
- XV. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;
- XVI. Representar legalmente a la unidad administrativa a su cargo en los juicios o procedimientos que por razón de sus atribuciones sea parte;
- XVII. Delegar, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo, sus facultades en las y los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley deban ejercer directamente, y
- XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y las que les encomiende el Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 10. Al Departamento de Estudios e Investigaciones le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar proyectos y programas de prevención y atención de la niñez y la adolescencia, para garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de sus derechos y someterlos a consideración del Secretario Ejecutivo;
- II. Proponer al Secretario Ejecutivo las consultas públicas y periódicas a que se refiere el Reglamento de la Ley, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente;

III. Elaborar y someter a consideración del Secretario Ejecutivo las propuestas de políticas públicas competencia de la Secretaría Ejecutiva;

IV. Elaborar y someter a consideración del Secretario Ejecutivo los estudios e investigaciones para promover, impulsar y fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a realizar;

V. Coordinar con la unidad administrativa correspondiente la difusión del resultado de los estudios e investigaciones realizados;

VI. Proponer al Secretario Ejecutivo las estrategias para que las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, incluyan programas, planes y proyectos a favor de las niñas, niños y adolescentes;

VII. Coordinar con las dependencias de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de su respectiva competencia, el impulso de investigaciones en materia de respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

VIII. Proponer al Secretario Ejecutivo la emisión de convocatorias para la investigación en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes;

IX. Formular programas de fomento e impulso para la participación de niñas, niños y adolescentes en el Estado de México, y

X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario Ejecutivo.

Artículo 11. Al Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Auxiliar al Secretario Ejecutivo, en la elaboración del anteproyecto del Programa Estatal;

II. Elaborar y someter a consideración del Secretario Ejecutivo los programas necesarios para la operación de la Secretaría Ejecutiva y dar seguimiento a sus metas;

III. Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Estatal, e informar al Secretario Ejecutivo de los resultados;

IV. Monitorear y dar seguimiento a las políticas públicas implementadas por el Sistema Estatal de Protección Integral;

V. Participar en los procesos de planeación y programación, en lo relativo a la determinación de indicadores de evaluación del desempeño institucional de la Secretaría Ejecutiva;

VI. Integrar, analizar y presentar al Secretario Ejecutivo, la información estadística que genere la Secretaría Ejecutiva, derivado de la información que remitan los integrantes del Sistema Estatal y Municipal de Protección Integral y sus Comisiones;

VII. Contribuir a la formulación de los lineamientos competencia de la Secretaría Ejecutiva, y

VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario Ejecutivo.

Artículo 12. Al Departamento de Normatividad e Igualdad de Género le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Intervenir, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo, en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Secretaría Ejecutiva, así como asesorar jurídicamente al Secretario Ejecutivo en los asuntos que le encomiende;

II. Fungir como enlace de la Secretaría Ejecutiva en materia jurídica con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;

III. Elaborar, revisar y someter a consideración del Secretario Ejecutivo los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás ordenamientos legales y administrativos relativos a regular la

organización y funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva, así como los que le sean solicitados por el Secretario Ejecutivo;

IV. Proponer al Secretario Ejecutivo la celebración de convenios de coordinación, colaboración o concertación con autoridades federales, estatales y municipales, así como con organizaciones de los sectores social y privado;

V. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

VI. Desahogar las consultas jurídicas que, en el ámbito de su competencia, le formulen las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva;

VII. Formular y proponer al Secretario Ejecutivo, las modificaciones jurídicas que contribuyan a actualizar y mejorar la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva;

VIII. Realizar la canalización y registro de asuntos que se hagan del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva sobre presuntas violaciones de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;

IX. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas;

X. Coadyuvar en el seguimiento de los acuerdos generados en las sesiones de las Comisiones creadas por el Sistema Estatal de Protección Integral, y

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario Ejecutivo.

Artículo 13. Al Departamento de Vinculación le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en las políticas públicas destinadas a garantizar sus derechos y su protección especial;

II. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los convenios suscritos por el Sistema Estatal de Protección Integral, la Secretaría General de Gobierno y por la Secretaría Ejecutiva, en el ámbito de su competencia, previa indicación del Secretario Ejecutivo;

III. Difundir a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado, las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes para su incorporación en los programas respectivos;

IV. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos que realiza la Secretaría Ejecutiva y el Sistema Estatal de Protección Integral, así como la información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación del respeto, promoción y protección de niñas, niños y adolescentes;

V. Apoyar al Secretario Ejecutivo en las acciones de vinculación con las autoridades federales, estatales y municipales;

VI. Impulsar la interlocución con organizaciones de la sociedad civil y demás instituciones de los sectores social y privado;

VII. Proponer al Secretario Ejecutivo los mecanismos de interlocución con los sectores público, privado y social para implementar las acciones que permitan el cumplimiento del objeto de la Ley;

VIII. Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la articulación de la política estatal en la materia, así como en el intercambio de información con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Municipales de Protección Integral;

IX. Colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales en las actividades de intercambio de información en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes;

X. Difundir entre los Sistemas Municipales de Protección Integral, los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la Federación y del Estado para su aplicación;

XI. Administrar la página de internet que al efecto determine el Secretario Ejecutivo y someter a su consideración la imagen institucional de la Secretaría Ejecutiva;

XII. Integrar, administrar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información, y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 14. El Secretario Ejecutivo será suplido en sus ausencias temporales menores de quince días hábiles, por el servidor público que éste designe; en las mayores de quince días hábiles, por el servidor público que designe el titular de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 15. Los titulares de las unidades administrativas serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. Tratándose de ausencias mayores de quince días hábiles, por el servidor público que designe el Secretario Ejecutivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 31 de julio de 2017.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracciones II, IV, XXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en su Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, contempla que garantizar la seguridad es el mayor desafío que enfrenta el Estado de México. Para ello, es necesario diseñar una estrategia de seguridad que transforme la relación entre ciudadanía y autoridad. Esto implica realizar un cambio estructural y de organización de las instituciones que permita mejorar la capacidad de operación, ampliar su cobertura, contener, reducir y prevenir el delito, así como fortalecer los esquemas de reclutamiento, selección, capacitación y evaluación del personal policial.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que la Seguridad Pública en la Entidad, es una función a cargo del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley y se rige bajo los

principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución de la Entidad.

Que la Carta Magna de la Entidad en comento, señala que las dependencias, organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, los órganos constitucionalmente autónomos y los ayuntamientos, tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales y municipales, así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Que la Ley de Seguridad del Estado de México tiene por objeto normar la distribución de competencias en materia de seguridad pública que realizan el Estado y los municipios, establecer las bases para su coordinación con la Federación y determinar como autoridades estatales en materia de seguridad pública al Gobernador del Estado y a la persona titular de la Secretaría de Seguridad.

Que el 13 de septiembre de 2017 se publicó el Decreto 244 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se reformaron diversos ordenamientos jurídicos, dentro de los cuales se encuentra la Ley de Orgánica de la Administración Pública, con la finalidad de crear la Secretaría de Seguridad, como la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones en materia de seguridad pública, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y reinserción social.

Que el 10 de mayo de 2018 se publicó en el referido órgano de difusión oficial el Decreto número 309 de la "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, con el objeto de establecer que las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares conduzcan sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, promover que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crear Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

Que derivado de lo anterior, se considera necesario expedir el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad para contar con la disposición jurídica que permitan su regulación, organización y funcionamiento en un marco normativo de actuación, congruente con las disposiciones legales que la sustentan, para dotar de certeza y legalidad a los actos que emanen de las unidades administrativas que conforman su estructura.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente firmado por la Secretaria de Seguridad, Maestra Maribel Cervantes Guerrero.

Que en virtud de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, atribuciones, funcionamiento y las relaciones jerárquicas de cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Centros: A los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, Centro de Internamiento para Adolescentes, albergues temporales y preceptorías juveniles regionales en la Entidad;

II. Gobernador: A la o al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México;

III. Instituciones Policiales: A los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal, que realicen funciones similares;

IV. Ley: A la Ley de Seguridad del Estado de México;

V. Ley Orgánica: A la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

VI. Oficial Mayor: A la o al titular de la Oficialía Mayor;

VII. Persona Privada de su Libertad: A toda persona procesada o sentenciada que se encuentre en un Centro, en forma provisional o definitiva;

VIII. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad;

IX. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad del Estado de México;

X. Secretario: A la o al titular de la Secretaría;

XI. Servidor Público: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión adscrita a la Secretaría, así como en sus órganos desconcentrados y organismos auxiliares;

XII. Subsecretarías: A la Subsecretaría de Policía Estatal y a la Subsecretaría de Control Penitenciario;

XIII. Subsecretarios: A las o los titulares de la Subsecretaría de Policía Estatal y a la Subsecretaría de Control Penitenciario;

XIV. Titulares de las Unidades Administrativas: A las o los Titulares de las Unidades Administrativas con nivel de Dirección General o equivalente adscritas a la Secretaría, y

XV. Unidades Administrativas: A las áreas dependientes de la Secretaría.

Artículo 3. La Secretaría es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica, la Ley, el Código Administrativo del Estado de México, así como, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones en materia de seguridad pública.

Artículo 4. Las relaciones jerárquicas, sus estructuras normativas y operativas, su organización territorial y las demás atribuciones de mando, dirección y disciplina, así como otros componentes del régimen interno de la Secretaría, se regularán en las disposiciones específicas que al respecto se expidan.

Artículo 5. Serán principios rectores en el ejercicio de las atribuciones y funciones que en materia de prevención y combate de los delitos le competen a la Secretaría, los de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6. La Secretaría planeará y conducirá sus actividades conforme a los objetivos y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. La Secretaría conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como en los programas en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

I. Subsecretaría de Control Penitenciario;

a) Dirección General de Prevención y Reinserción Social;

II. Subsecretaría de Policía Estatal;

a) Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares;

b) Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte;

c) Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;

d) Coordinación de Ayudantías;

e) Coordinación de Grupos Tácticos;

- III. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad;
- IV. Dirección General de Planeación Policial;
- V. Dirección General de Información;
- VI. Dirección General de Desarrollo Institucional e Innovación;
- VII. Oficialía Mayor;
- VIII. Secretaría Técnica;
- IX. Unidad de Análisis Criminal;
- X. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género;
- XI. Unidad de Estudios y Proyectos Especiales;
- XII. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- XIII. Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención;
- XIV. Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, y
- XV. Órgano Interno de Control.

Artículo 9. La Secretaría contará con las Unidades Administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones se establecerán en su Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los Servidores Públicos, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto de egresos, estructura orgánica y normatividad aplicable.

Artículo 10. Las y los directores de área, subdirectores, jefes de departamento y demás Servidores Públicos de la Secretaría, podrán ejercer las atribuciones que se confieren al Titular de la Unidad Administrativa a la cual se encuentran adscritos, a fin de atender los asuntos que se encuentren en trámite, de conformidad con los acuerdos delegatorios que en el ámbito de su competencia emitan los Titulares de las Unidades Administrativas que correspondan; mismos que deberán contar con la autorización de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, previo acuerdo del Secretario y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA O EL SECRETARIO

Artículo 11. Los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, trámite y resolución corresponden originalmente a la o el Secretario, quien podrá delegar sus atribuciones en los Servidores Públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley o de este Reglamento Interior, deban ser ejercidas en forma directa.

Artículo 12. Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones a la Secretaría y éstas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento Interior a las Unidades Administrativas que la integran, se entenderá que corresponden al Secretario, quien las podrá delegar mediante acuerdo, de manera general o específica, por tiempo definido o indefinido, en las Unidades Administrativas o áreas que forman parte de la Secretaría.

Artículo 13. El Secretario podrá ejercer directamente en cualquier momento las atribuciones que corresponden a la Secretaría y a sus Unidades Administrativas.

Artículo 14. Además de las atribuciones que le confieren la Ley, la Ley Orgánica y las demás disposiciones jurídicas aplicables, el Secretario tendrá las siguientes:

- I. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Gobernador le confiera, manteniéndolo informado de las mismas;
- II. Proponer al Gobernador los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas, sobre los asuntos competencia de la Secretaría, así como de los organismos auxiliares de su sector;
- III. Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya el Gobernador;

- IV.** Dictar y supervisar las medidas tendientes a garantizar la prevención de los delitos, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la seguridad pública, en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- V.** Dictar los lineamientos y políticas, bajo los cuales la Secretaría proporcionará los informes, datos o cooperación técnica y operativa que sean requeridos por alguna instancia de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conforme a los procedimientos que resulten necesarios para la prevención de delitos, sea directamente o mediante los sistemas de coordinación previstos en las leyes nacionales, generales o federales y con pleno apego a las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.** Ordenar a las Unidades Administrativas bajo su adscripción, las detenciones o aseguramientos en términos de ley;
- VII.** Promover políticas públicas que coadyuven en el establecimiento de líneas específicas de acción que inhiban la comisión de delitos;
- VIII.** Coordinar cuando formalmente se le requiera y sea procedente, con las instancias competentes, la implementación de acciones para prevenir delitos en materia de maltrato animal;
- IX.** Proponer al Gobernador, la adopción de políticas y estrategias para prevenir y combatir la comisión de delitos;
- X.** Administrar la seguridad penitenciaria, prevención y reinserción social;
- XI.** Instruir de forma inmediata a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social para que dé inicio al procedimiento de sustanciación, en materia de indulto cuando sea requerido por las instancias correspondientes;
- XII.** Vigilar que se formulen y establezcan programas de capacitación en materia de reinserción social;
- XIII.** Emitir programas de seguridad en materia de tránsito, vialidad, prevención del delito y reinserción social, en coordinación con los tres órdenes de gobierno;
- XIV.** Aprobar y ordenar la implementación de los distintos programas para la reinserción social al interior de los Centros;
- XV.** Instruir la elaboración de estudios y diagnósticos en materia de seguridad pública; investigación criminal; reinserción social; tratamiento y rehabilitación de adolescentes; evaluación de riesgo; vigilancia, y ejecución de medidas cautelares;
- XVI.** Suscribir y proponer acuerdos y convenios con corporaciones policiales, organismos e instituciones nacionales y extranjeras, tanto públicas como privadas, para el intercambio de información, planes y programas en materia de seguridad pública, prevención y reinserción social, tratamiento de rehabilitación y asistencia social de adolescentes, evaluación de riesgo, vigilancia y ejecución de medidas cautelares y demás atribuciones conferidas a la Secretaría;
- XVII.** Dar seguimiento y atención, en el ámbito de su competencia, a las solicitudes de indulto tramitadas ante el Gobernador y canalizadas por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;
- XVIII.** Emitir acuerdos, reglamentos específicos, circulares, instrucciones, órdenes y comunicados y demás normatividad necesaria para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas la Secretaría;
- XIX.** Autorizar los cambios de adscripción de los Servidores Públicos, de acuerdo a las necesidades del servicio;
- XX.** Ordenar conforme al ámbito de competencia, la ejecución de medidas de protección de las víctimas del delito y emitir orden de protección y auxilio policial;
- XXI.** Coordinar la regulación de la ejecución, control y vigilancia de las medidas cautelares del proceso penal y las condiciones de la suspensión condicional del proceso;
- XXII.** Coadyuvar con las autoridades judiciales y administrativas para la correcta aplicación de las medidas cautelares;
- XXIII.** Ejecutar acciones para evaluar los riesgos procesales que representa una persona imputada, así como las necesidades para regular la ejecución, control, registro, supervisión y coordinación de las medidas cautelares del proceso penal y las condiciones de la suspensión condicional del proceso, con la finalidad de evitar la materialización de los riesgos objetivos que puedan afectar el proceso, que atenten contra la víctima, los testigos o la sociedad, coordinándose las autoridades respectivas en el ámbito de su competencia de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV.** Establecer las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre;

- XXV.** Coadyuvar y dar cumplimiento a objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas en materia de seguridad pública;
- XXVI.** Fijar, dirigir y controlar la política general de la Secretaría, de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción consideradas en el Plan de Desarrollo del Estado de México y las que determine el Gobernador;
- XXVII.** Representar legalmente a la Secretaría con las facultades de una o un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en una, uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la normatividad vigente;
- XXVIII.** Establecer y supervisar los procedimientos de planeación, ingreso, convocatoria, reclutamiento, selección, formación inicial, nombramiento, certificación, plan individual de carrera, reingreso, permanencia, formación continua, evaluación, reconocimientos, promoción, renovación de la certificación, licencias, permisos, comisiones, separación, remoción o baja, régimen disciplinario y recursos de los Servidores Públicos;
- XXIX.** Vigilar que los Servidores Públicos se sometan a las evaluaciones de control de confianza requeridas para su ingreso, permanencia o promoción para lo cual deberá designar una o un enlace ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como, en su caso, ordenar al área correspondiente la separación impuesta con motivo de la resolución emitida, a quienes no las hayan presentado o aprobado;
- XXX.** Planear, implementar, coordinar y ejecutar procedimientos tendientes a la prevención, localización y recuperación de vehículos con reporte de robo dentro del territorio de la Entidad o que hayan sido involucrados en actos constitutivos de delitos;
- XXXI.** Instruir la elaboración de documentos sobre el robo de vehículos y al transporte para determinar y realizar las acciones operativas y disuasivas, tendientes a la disminución e identificación de puntos de mayor vulnerabilidad;
- XXXII.** Implementar y dar seguimiento a los procedimientos de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo de la red pública de internet para la prevención y combate de los delitos que se cometan utilizando medios electrónicos y tecnológicos;
- XXXIII.** Establecer los objetivos, estrategias y acciones que definan las políticas de seguridad pública en el ámbito local;
- XXXIV.** Determinar los procesos de evaluación a las políticas, programas, estrategias y líneas de acción que se desarrollen en materia de seguridad pública en la Entidad, a efecto de emitir recomendaciones para su cumplimiento y mejoramiento;
- XXXV.** Aprobar los protocolos de actuación de los Servidores Públicos que integran las Instituciones Policiales;
- XXXVI.** Promover el cumplimiento y aplicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXVII.** Comparecer, cuando así se lo solicite la Legislatura del Estado, para informar el estado que guarda su ramo o cuando se discuta una ley o se estudie un asunto relacionado con sus atribuciones;
- XXXVIII.** Establecer acciones de coordinación entre las Instituciones Policiales;
- XXXIX.** Recopilar, analizar, estructurar y realizar acciones de inteligencia e investigación de delitos, considerando redes y vínculos criminales en el Estado;
- XL.** Proveer lo necesario a fin de generar inteligencia policial para la prevención y combate al delito;
- XLI.** Implementar acciones en materia del servicio profesional de carrera y desarrollo policial para los Servidores Públicos;
- XLII.** Vigilar la implementación de los programas de formación, capacitación, profesionalización, actualización, adiestramiento y especialización con base en los perfiles y detección de necesidades, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- XLIII.** Adoptar e implementar programas y políticas de coordinación y cooperación en materia de seguridad pública, con la Federación, las entidades federativas y los municipios, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XLIV.** Conformar grupos especializados en investigación, prevención y reacción, necesarios para garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, así como vigilar su correcto funcionamiento;
- XLV.** Suscribir y expedir los nombramientos o constancias de grado policial de los Servidores Públicos, al momento de ingresar a la Secretaría, así como a quienes lo obtuvieron por convocatoria de promoción de grado;

XLVI. Nombrar, designar o remover a los Titulares de las Unidades Administrativas;

XLVII. Designar y remover a los Servidores Públicos que deberán coordinar o presidir, en su representación, los comités, consejos, comisiones, reuniones o cualquier órgano colegiado, que corresponda al sector a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XLVIII. Emitir las disposiciones necesarias para la correcta organización, dirección y administración de la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias, infracciones y delitos;

XLIX. Ordenar la protección, resguardo y defensa del Gobernador en actos y eventos en los que esté presente;

L. Planear, coordinar, supervisar y evaluar las distintas comisiones, consejos u órganos colegiados similares que le encomiende el Gobernador, así como aquellos que se señalen en otras disposiciones jurídicas, de acuerdo al ámbito de su competencia, a efecto de que sus actividades se vinculen con la planeación del desarrollo estatal;

LI. Promover que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y

LII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Gobernador.

CAPÍTULO III **DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS Y DE LA OFICIALÍA MAYOR**

Artículo 15. Al frente de cada Subsecretaría, habrá una o un Subsecretario, y de la Oficialía Mayor, una o un Oficial Mayor, quienes tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que les sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las Unidades Administrativas a su cargo;

II. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o que les correspondan por suplencia;

III. Delegar sus facultades en Servidores Públicos subalternos, excepto las que por disposición de ley o reglamento deban ejercer directamente o aquellas que instruya el Secretario;

IV. Representar al Secretario en los asuntos que les encomiende;

V. Formular y proponer al Secretario los proyectos de los programas anuales de actividades y el presupuesto que les corresponda y solicitar a la Unidad Administrativa competente de la Secretaría, los recursos que sean necesarios para el eficaz desarrollo de sus atribuciones;

VI. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que les sean solicitados por el Secretario;

VII. Suscribir convenios de coordinación o concertación con los sectores público, social y privado para el cumplimiento de sus atribuciones, previa autorización del Secretario;

VIII. Expedir constancias o certificar los documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia;

IX. Acordar con los Titulares de las Unidades Administrativas bajo su adscripción, los asuntos que sean de sus respectivas competencias;

X. Establecer, de acuerdo al ámbito de su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir el funcionamiento y operación de las Unidades Administrativas bajo su adscripción;

XI. Someter para aprobación del Secretario los estudios, proyectos y acuerdos del área de su responsabilidad;

XII. Someter a consideración y aprobación del Secretario los nombramientos de los Titulares de las Unidades Administrativas que se encuentran bajo su adscripción;

XIII. Desempeñar las comisiones que el Secretario les encomiende e informarle respecto de su desarrollo;

XIV. Cumplir las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y vigilar que los Servidores Públicos a su cargo cumplan con las mismas;

XV. Vigilar que la actuación de los Servidores Públicos a su cargo, en el cumplimiento de las facultades y obligaciones consideradas en el presente Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos aplicables, se rijan por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

XVI. Informar, según la naturaleza del asunto, al Órgano Interno de Control, a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría o a la autoridad competente sobre aquellos hechos que pudieran constituir algún tipo de responsabilidad, administrativa, penal, civil o cualquier otra dentro del desempeño del servicio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Proporcionar, en el ámbito de su competencia y en los términos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables, la información, datos o el apoyo técnico que les sea requerido por otras Unidades Administrativas de la Secretaría, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, los Poderes Legislativo o Judicial, así como los ayuntamientos, siempre que no contravengan ordenamientos normativos vigentes;

XVIII. Impulsar y promover la participación de los Servidores Públicos de su adscripción en cursos de capacitación y adiestramiento, orientados a eficientar sus habilidades, mejorar el desempeño de sus atribuciones y a participar en la carrera policial;

XIX. Presidir y formar parte de los órganos colegiados cuando las disposiciones jurídicas así lo determinen o por instrucción del Secretario;

XX. Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

XXI. Ejercer y supervisar las atribuciones que corresponden a las Unidades Administrativas que tengan bajo su adscripción, en los casos que estime pertinentes, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares, y

XXII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y las que les encomiende el Secretario.

CAPÍTULO IV **DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS Y DE LA OFICIALÍA MAYOR**

Artículo 16. Corresponden a la Subsecretaría de Policía Estatal las siguientes atribuciones:

I. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las atribuciones de seguridad pública y prevención del delito;

II. Impulsar las acciones tendientes a la prevención de la comisión de delitos en el territorio estatal;

III. Proteger la libertad, integridad y derechos humanos de las personas, así como sus bienes, con estricto apego a los principios constitucionales de actuación policial;

IV. Proponer al Secretario la celebración de instrumentos jurídicos con instituciones públicas federales, estatales o locales y el sector social y privado respecto de los asuntos que tengan a su cargo, así como darles el debido seguimiento en los términos que éste determine;

V. Supervisar en el ámbito de su competencia que se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en el Sistema de Carrera Policial;

VI. Coadyuvar en materia de seguridad pública con las dependencias y organismos públicos federales, estatales y municipales que se requiera, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables;

VII. Ordenar en el ámbito de su competencia, la implementación de operativos conjuntos con autoridades federales, estatales y municipales, a efecto de realizar revisiones e inspecciones a las y los usuarios y choferes de las unidades de transporte público de pasajeros de la Entidad, con la finalidad de elevar los niveles de seguridad en la población;

VIII. Eficientar los procedimientos para la localización, identificación y recuperación de vehículos con reporte de robo o utilizados en la comisión de un delito;

IX. Coordinar acciones tendientes a la localización y recuperación de vehículos con reporte de robo, con instituciones de los tres niveles de gobierno, previa suscripción de convenios, conforme a las disposiciones legales y administrativas en la materia;

X. Ejecutar, controlar y vigilar las medidas cautelares y las condiciones de la suspensión condicional del proceso penal dictadas por el Órgano Jurisdiccional, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

- XI.** Determinar y vigilar las estrategias de supervisión de las medidas cautelares;
- XII.** Coordinarse interinstitucionalmente, así como con la sociedad civil organizada, para el establecimiento de programas de supervisión de las medidas cautelares y de las condiciones a cumplir durante la suspensión condicional del proceso;
- XIII.** Plantear y diseñar los procesos tendientes a la generación de información táctica que permita la prevención de delitos;
- XIV.** Proponer acciones táctico operativas de disuasión, reacción, contención y restablecimiento del orden público en las instalaciones, eventos, comunidades, regiones, zonas y rutas en las que se encuentren desplegados sus Servidores Públicos;
- XV.** Someter a consideración del Secretario, medidas orientadas a la mejor organización y funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;
- XVI.** Implementar y mantener actualizados, en el ámbito de su competencia, los sistemas de registro de información de la Secretaría;
- XVII.** Proporcionar la información necesaria para la integración de las bases de datos de la Secretaría, con motivo del ejercicio de sus atribuciones;
- XVIII.** Consultar y aprovechar la información que se genere en las bases de datos de la Secretaría para el desempeño de sus atribuciones;
- XIX.** Supervisar y garantizar la implementación, actualización, operación, mantenimiento y resguardo en los sistemas tecnológicos que implementen las Unidades Administrativas a su cargo;
- XX.** Proponer, en el ámbito de su competencia, la implementación de técnicas especiales de investigación;
- XXI.** Implementar acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad en los trámites y servicios que presten las Unidades Administrativas a su cargo, así como vigilar su cumplimiento;
- XXII.** Proponer, elaborar y mantener actualizados, en coordinación con la Unidad Administrativa competente de la Secretaría, en términos del Plan de Desarrollo del Estado de México, los procedimientos y sus respectivos manuales, correspondientes a cada una de las Unidades Administrativas bajo su adscripción;
- XXIII.** Apoyar, bajo la conducción y mando de las autoridades competentes, las investigaciones de los delitos que se le encomienden, así como las actuaciones que se instruyan conforme a las disposiciones jurídicas en la materia;
- XXIV.** Participar en la investigación, detención de personas y aseguramiento de bienes que las autoridades competentes consideren se encuentren relacionados con los hechos delictivos, así como practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos delictivos y la identidad de las o los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;
- XXV.** Supervisar y orientar las actividades de cada una de las Unidades Administrativas bajo su adscripción;
- XXVI.** Coordinar operativamente a las corporaciones auxiliares en situaciones de urgencia, desastre o cuando se considere necesario en apoyo a la seguridad pública;
- XXVII.** Supervisar que las actuaciones policiales de los Servidores Públicos a su cargo, se registren en constancias que permitan llevar un control y seguimiento de las mismas;
- XXVIII.** Participar en el cumplimiento de las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus atribuciones;
- XXIX.** Proponer al Secretario la adquisición del equipo adecuado para el desarrollo de los servicios;
- XXX.** Dirigir y supervisar la aplicación de los procedimientos sistemáticos operativos contenidos en los manuales correspondientes;
- XXXI.** Elaborar, en el ámbito de su competencia, estudios que permitan mejorar el desarrollo de sus atribuciones;
- XXXII.** Dirigir la elaboración de planes, programas y proyectos en materia de su competencia de acuerdo con la normatividad vigente;
- XXXIII.** Diseñar mecanismos de evaluación de los programas a su cargo;

XXXIV. Autorizar los nombramientos, adscripciones y comisiones de los Servidores Públicos de las áreas administrativas a su cargo, con excepción de los Titulares de las Unidades Administrativas, conforme a las necesidades del servicio, informando a la Oficialía Mayor para los efectos administrativos conducentes, y

XXXV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 17. Corresponden a la Subsecretaría de Control Penitenciario las siguientes atribuciones:

I. Establecer políticas para la ejecución de los programas, previamente aprobados por el Secretario, para la reinserción social de las Personas Privadas de su Libertad, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

II. Organizar y llevar a cabo la aplicación de políticas, programas, tratamientos y procesos técnicos de reinserción social que respondan a las condiciones socioeconómicas del Estado y a las características de las Personas Privadas de su Libertad, a fin de prevenir la seguridad de éstas;

III. Dirigir la aplicación de los tratamientos y asistencia técnica de reinserción social con base en el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción de las y los sentenciados a la sociedad;

IV. Instruir la elaboración de informes estadísticos de la población de Personas Privadas de su Libertad en los Centros;

V. Administrar, supervisar y mantener actualizados los registros institucionales, referentes a los antecedentes personales, judiciales, criminógenos y administrativos penitenciarios de las Personas Privadas de su Libertad por resolución de la autoridad competente;

VI. Controlar el sistema de registro dactilar, generando procesos que permitan optimizar dicho proceso;

VII. Instruir el registro y el traslado de las Personas Privadas de su Libertad, en los casos previstos en las disposiciones jurídicas en la materia;

VIII. Vigilar el cumplimiento de lo señalado en la Ley Nacional de Ejecución Penal, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia;

IX. Coadyuvar en la instrumentación adecuada de los programas de mejoramiento a la infraestructura de los Centros;

X. Supervisar los proyectos para la construcción y remodelación de los Centros;

XI. Participar de manera coordinada con las autoridades competentes, a fin de llevar a cabo actividades y programas tendientes a mejorar las condiciones de las y los adolescentes privados de su libertad;

XII. Supervisar y evaluar en el ámbito de su competencia, las funciones directivas, técnicas, administrativas, de seguridad y custodia de los Centros, proponiendo al Secretario las medidas que estime necesarias para su mejoramiento;

XIII. Vigilar que las o los titulares de los Centros, pongan en inmediata libertad a las personas sentenciadas, indiciadas, procesadas, cuando así sea ordenado por la autoridad competente o que hayan recibido un beneficio de libertad anticipada, siempre y cuando no se encuentren a disposición de alguna otra autoridad competente por la cual deban permanecer detenidas;

XIV. Implementar programas educativos y culturales, así como de producción laboral penitenciaria, con retribución económica justa a las Personas Privadas de su Libertad del fuero común, en los términos de las disposiciones jurídicas de la materia;

XV. Planear, programar y presupuestar las actividades que le correspondan, así como formular, controlar y evaluar los programas que requiera para el desarrollo de sus atribuciones;

XVI. Proponer al Secretario la celebración de contratos y convenios relativos al ejercicio de sus atribuciones;

XVII. Coordinar acciones y actividades con otras Unidades Administrativas, para el cumplimiento eficaz de sus atribuciones;

XVIII. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones que en materia de información penitenciaria se generen para la compilación estadística de los Centros;

XIX. Implementar programas para la dignificación de la población penitenciaria;

XX. Promover periódicamente la actualización de los cuerpos de seguridad de los Centros, mediante la impartición de cursos en materia de seguridad aplicables al desempeño de su labor;

- XXI.** Aprobar y supervisar los programas de trabajo de las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría a su cargo;
- XXII.** Proponer al Secretario, los programas, lineamientos, políticas y medidas necesarias para la prevención del delito;
- XXIII.** Autorizar los nombramientos, adscripciones y comisiones de los Servidores Públicos de las áreas administrativas a su cargo, con excepción de los Titulares de las Unidades Administrativas, conforme a las necesidades del servicio, informando a la Oficialía Mayor para los efectos administrativos conducentes, y
- XXIV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 18. Corresponden a la Oficialía Mayor las siguientes atribuciones:

- I.** Establecer los lineamientos, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, para el ejercicio del presupuesto anual asignado a cada una de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, e informar el monto asignado para su operación;
- II.** Integrar, en coordinación con las demás Unidades Administrativas de la Secretaría, el anteproyecto de presupuesto anual, sometiéndolo a consideración del Secretario, para su posterior envío a la instancia correspondiente;
- III.** Realizar la evaluación del presupuesto anual de la Secretaría, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes, y proponer las modificaciones programáticas y presupuestales que se requieran, de acuerdo con los lineamientos señalados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y los especiales que dicte el Secretario;
- IV.** Programar, planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, conjuntamente con las áreas competentes de la misma, conforme a la naturaleza del asunto;
- V.** Dirigir y orientar las actividades relacionadas con las evaluaciones programáticas presupuestales, así como efectuar el seguimiento de los compromisos que de ellas se deriven;
- VI.** Establecer los procedimientos que permitan regular y controlar la administración de los recursos materiales de la Secretaría;
- VII.** Operar y mantener actualizado el Registro Estatal de Personal en su ámbito académico, de profesionalización y disciplinario en el que se identifiquen las quejas, denuncias y sanciones que se apliquen a los Servidores Públicos, a fin de contribuir al desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- VIII.** Verificar la actualización permanente de los inventarios de la Secretaría, así como dictaminar y dirigir los procesos de control, enajenación, baja y destino final de los bienes muebles;
- IX.** Autorizar los procedimientos para otorgar la suficiencia presupuestal a las requisiciones de compra y solicitudes de servicios presentados por las Unidades Administrativas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente;
- X.** Coordinar y supervisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como los requerimientos de operaciones consolidadas de la Secretaría, con la participación de las áreas competentes, cuando corresponda con base en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI.** Verificar que se apliquen las políticas y procedimientos para la administración y prestación de servicios de mantenimiento, suministro de combustible y reparaciones al parque vehicular de la Secretaría;
- XII.** Coordinar, programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes muebles, la contratación del arrendamiento de bienes inmuebles y servicios de cualquier naturaleza, siempre que no se trate de operaciones consolidadas; así como la contratación de obra pública dentro de los montos de actuación que la Secretaría de Finanzas faculte a las dependencias, bajo los procedimientos legales aplicables según la normatividad en materia de obra pública, que requiere la Secretaría para el desempeño de sus atribuciones, con la participación, en los casos que corresponda, de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría;
- XIII.** Suscribir, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes y previo acuerdo con el Secretario, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que coadyuven para el cumplimiento del objeto de la Secretaría;
- XIV.** Implementar y supervisar los sistemas de control del personal, así como los movimientos e incidencias de éstos, a fin de aplicar, en su caso, las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas en la materia;

- XV.** Realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado, así como proponer y tramitar las modificaciones que pueda sufrir, de acuerdo con los tiempos establecidos en la normatividad vigente ante las Unidades Administrativas competentes;
- XVI.** Controlar y verificar la aplicación de los lineamientos que regirán el ejercicio presupuestal y el control de los recursos de las Unidades Administrativas, atendiendo a las disposiciones jurídicas en la materia;
- XVII.** Reportar ante la Secretaría de Finanzas, el ejercicio del presupuesto autorizado para la Secretaría, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes;
- XVIII.** Coordinar a las y los delegados administrativos de cada Dirección General o equivalente de la Secretaría, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIX.** Coordinar, ejecutar y vigilar los programas de inversión, así como el registro y control de las operaciones presupuestales y financieras, con la participación, en los casos que corresponda, de las Unidades Administrativas competentes, conforme a la naturaleza del asunto;
- XX.** Formular e implementar los programas de trabajo que contribuyan al mejor desempeño de las delegaciones administrativas o equivalentes de la Secretaría;
- XXI.** Proponer al Secretario las medidas administrativas para mejorar la organización y funcionamiento de la Secretaría;
- XXII.** Realizar las gestiones administrativas, respecto de las altas, bajas, cambios, permisos, licencias y demás movimientos de personal de la Secretaría, conforme a la legislación aplicable en la materia;
- XXIII.** Registrar y actualizar en el sistema los cambios de adscripción del personal de la Secretaría, cuando las necesidades del servicio lo requieran, previo acuerdo del Secretario;
- XXIV.** Dirigir e instrumentar los mecanismos de evaluación y seguimiento en materia de administración de los recursos humanos en la Secretaría, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes;
- XXV.** Implementar y verificar el cumplimiento de los lineamientos que permitan mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, programas de inversión, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos;
- XXVI.** Fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicación a través del desarrollo e integración de sistemas de información automatizados y redes de comunicación electrónica, con la finalidad de estandarizar criterios técnicos y tecnológicos;
- XXVII.** Promover la ejecución de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como los principios de equidad, igualdad, legalidad y transparencia administrativa en el ejercicio de los recursos asignados a la Secretaría;
- XXVIII.** Llevar el registro y control del armamento y equipo de seguridad pública asignado a la Secretaría, así como del que se encuentra asignado a los Servidores Públicos, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXIX.** Coordinar, gestionar y autorizar las acciones relativas a la Licencia Oficial Colectiva para la portación de armas de fuego, ante la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XXX.** Ejecutar las acciones para la recuperación de multas generadas por concepto de extravío o robo de armamento y municiones incluido en la Licencia Oficial Colectiva, así como del equipo policial asignado a los Servidores Públicos de la Secretaría;
- XXXI.** Integrar y registrar las bajas de armamento y municiones por robo, extravío, destrucción, decomiso, aseguramiento u otros motivos, incluidos en la Licencia Oficial Colectiva, e informar a la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XXXII.** Celebrar contratos de comodato con los ayuntamientos del Estado respecto de vehículos, armamento y equipo policial asignado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, previa autorización del Secretario;
- XXXIII.** Colaborar, en el ámbito de su competencia, con las autoridades correspondientes, en la ejecución de las sanciones impuestas a los Servidores Públicos;
- XXXIV.** Establecer los requisitos de ingreso a la Secretaría a través del diseño de los perfiles de puesto y las convocatorias de ingreso;

XXXV. Designar, previo acuerdo con el Secretario, en cada una de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, a un enlace administrativo, para que, en coordinación con el Titular de la Unidad Administrativa, provea el funcionamiento administrativo de la misma;

XXXVI. Verificar el cumplimiento de las normas que deban aplicar las Unidades Administrativas de la Secretaría en el ejercicio y control del presupuesto asignado;

XXXVII. Llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento a sentencias ejecutorias o resoluciones firmes dictadas por autoridades judiciales o administrativas, respecto de los asuntos de su competencia hasta su total conclusión, y

XXXVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA

Artículo 19. Al frente de cada Dirección General y de cada Unidad Administrativa o equivalente habrá una o un titular, quien se auxiliará de los Servidores Públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 20. Corresponden a las y los Titulares de las Unidades Administrativas, las atribuciones genéricas siguientes:

I. Proponer, en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación de técnicas especiales de investigación;

II. Vigilar que los Servidores Públicos a los que se les tienen asignados uniformes, divisas y equipo reglamentario los porten exclusivamente durante el servicio y en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Proporcionar la asesoría técnica y especializada que requiera el Secretario, para resolver oportunamente los asuntos de su competencia;

IV. Suministrar e integrar a las bases de datos de la Secretaría, la información que obtengan con motivo del ejercicio de sus atribuciones;

V. Proporcionar la información y cooperación técnica que les sean requeridas por otras Unidades Administrativas o el Secretario;

VI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las atribuciones encomendadas a la Unidad Administrativa a su cargo;

VII. Proponer al superior jerárquico la adquisición del equipo adecuado para el desarrollo de los servicios;

VIII. Acordar con su superior jerárquico, el despacho de los asuntos de su competencia;

IX. Proponer la realización de acciones de simplificación, profesionalización, modernización administrativa, mejora regulatoria y gobierno digital de la Unidad Administrativa a su cargo y llevar a cabo su ejecución, informando sobre su cumplimiento al área o áreas competentes en la materia;

X. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes, circulares y demás documentos que les sean solicitados por el Secretario o la o el superior jerárquico, que les correspondan conforme al ámbito de su competencia;

XI. Someter a consideración de su superior jerárquico proyectos de creación, modificación o reestructuración de la Unidad Administrativa a su cargo, que permitan eficientar su desempeño;

XII. Vigilar y propiciar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad;

XIII. Realizar y proponer a su superior jerárquico, los proyectos de programas de actividades y los de carácter estratégico de la Unidad Administrativa a su cargo;

XIV. Proponer a su superior jerárquico, la elaboración y actualización permanente de los reglamentos, manuales administrativos, protocolos de actuación y demás disposiciones que rijan la organización y el funcionamiento de la Secretaría;

- XV.** Desempeñar las comisiones y atender los asuntos que les encomiende su superior jerárquico y mantenerlo informado sobre su cumplimiento;
- XVI.** Formular y proponer el anteproyecto de presupuesto que le corresponda a la Unidad Administrativa a su cargo y enviarlo a la Oficialía Mayor;
- XVII.** Proponer a su superior jerárquico, la contratación, desarrollo y capacitación del personal requerido para la funcionalidad de las áreas que conforman la Unidad Administrativa a su cargo;
- XVIII.** Someter a consideración de su superior jerárquico, el ingreso, licencia, promoción, remoción o cese de los Servidores Públicos a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX.** Someter a consideración de su superior jerárquico la comisión de los Servidores Públicos a su cargo, cuando las necesidades del servicio lo requieran;
- XX.** Eficientar el cumplimiento de los programas y acciones a su cargo, mediante la coordinación con las Unidades Administrativas y con las dependencias y organismos auxiliares federales, estatales y municipales;
- XXI.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- XXII.** Expedir constancias o certificar documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia;
- XXIII.** Delegar sus atribuciones a los Servidores Públicos subalternos de la Unidad Administrativa a su cargo, previa autorización de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, acuerdo del Secretario y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria deban ejercer directamente;
- XXIV.** Ejercer las atribuciones que el presente Reglamento Interior les confiere, así como las facultades que les sean delegadas, realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que su superior jerárquico le instruya;
- XXV.** Vigilar que los Servidores Públicos bajo su cargo denuncien ante las instancias correspondientes, el extravío o robo de armamento y municiones, incluido en la Licencia Oficial Colectiva, así como del equipo policial asignado, para la aplicación de las sanciones administrativas o penales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVI.** Fomentar el uso racional de armamento, municiones y equipo que se les asigna a los Servidores Públicos para la realización de sus atribuciones, garantizando su funcionamiento, medidas de control y resguardo correspondiente;
- XXVII.** Proporcionar, en el ámbito de su competencia y en los términos establecidos, la información, datos o el apoyo técnico que les sea requerido por otras Unidades Administrativas de la Secretaría, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, los Poderes Legislativo o Judicial, así como los ayuntamientos, siempre que no contravengan ordenamientos normativos vigentes;
- XXVIII.** Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, vigilando que los Servidores Públicos bajo su adscripción cumplan con las mismas;
- XXIX.** Vigilar que la actuación de los Servidores Públicos a su cargo, en el cumplimiento de las facultades y obligaciones consideradas en el presente Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos aplicables, se rija por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- XXX.** Informar, sobre los hechos en los que se presuman probables infracciones administrativas o delitos cometidos dentro del servicio por los Servidores Públicos, según la naturaleza del asunto, al Órgano Interno de Control de la Secretaría, a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría o a la autoridad competente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXI.** Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos, y
- XXXII.** Las demás que les confieran otras disposiciones legales y administrativas y las que les encomiende el superior jerárquico o el Secretario.
- Artículo 21.** Los Servidores Públicos están obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de los cuales tengan conocimiento en el ámbito de su competencia.

Artículo 22. Las y los profesionistas independientes, prestadores de servicios por honorarios o quienes formen parte de despachos externos que contrate la Secretaría para desempeñar o brindar servicios de apoyo técnico o asesoría, tendrán la obligación de guardar estricta reserva y confidencialidad, así como señalar la existencia de conflicto de intereses sobre las actuaciones, observaciones o información de que tengan conocimiento con motivo de la prestación de servicios. Su incumplimiento dará lugar a las responsabilidades legales correspondientes.

Artículo 23. El personal contratado por medio de programas, fondos, recursos, subsidios o aportaciones federales, estatales o municipales para la seguridad pública, serán considerados como personal de confianza de la Secretaría.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA

Artículo 24. Corresponden a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito las atribuciones siguientes:

- I. Otorgar el apoyo y auxilio inmediatos en casos de eventos naturales o antropogénicos que pongan en riesgo a la población, disponiendo de las acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Establecer mecanismos de coordinación con las Unidades Administrativas que coadyuven en la planeación, seguimiento y evaluación de la gestión de ésta;
- III. Vigilar que los Servidores Públicos a su cargo, al advertir la comisión de algún delito, preserven y custodien el lugar de los hechos, con la finalidad de que los datos de prueba e indicios no pierdan su calidad probatoria de origen, hasta que la autoridad competente inicie la investigación correspondiente;
- IV. Diseñar e implementar políticas, programas de tránsito, vialidad vehicular y peatonal, tendientes a mejorar, eficientar la circulación y salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público;
- V. Garantizar la protección de las personas y la seguridad de las instalaciones estratégicas en la Entidad; así como auxiliar a las autoridades competentes en el cumplimiento de los mandamientos judiciales y ministeriales;
- VI. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas y de los Servidores Públicos;
- VII. Realizar operativos en coordinación con las autoridades competentes para la protección animal;
- VIII. Coadyuvar con las Unidades Administrativas competentes, a través del envío de información relacionada con incidentes, comisión de ilícitos y aquella que se genere en materia de seguridad pública, para la elaboración de mapas georreferenciales;
- IX. Coordinar y vigilar el funcionamiento de las unidades operativas regionales;
- X. Dirigir, coordinar y supervisar los servicios especializados de seguridad, disponiendo de la protección, seguridad y escoltas que determine el Secretario, así como otorgar este servicio a personas que por su situación de riesgo lo soliciten, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Determinar las acciones de apoyo técnico y operativo en asuntos relevantes que requieran las Unidades Administrativas, así como de apoyo a las demás instituciones de seguridad pública de la Entidad;
- XII. Coordinar el despliegue táctico, operaciones especiales, de reacción y alerta inmediata, a fin de resolver las acciones de seguridad pública de alto riesgo, manejo de crisis o situaciones de desastre, explosivos y apoyo en el traslado de las Personas Privadas de su Libertad;
- XIII. Coordinar las acciones en las que las autoridades de tránsito, en el ámbito de su jurisdicción y en uso de sus facultades, ordenen el retiro de la vía pública de vehículos, retengan la tarjeta de circulación, la licencia del conductor o la placa de matriculación, así como detener la marcha de un vehículo y las que determinen las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Desarrollar y someter a consideración de su superior jerárquico, planes y programas de tránsito que considere la atención a las necesidades de la ciudadanía en materia de vialidad;
- XV. Proporcionar el auxilio necesario por medio de seguridad pública, vialidad y demás elementos de que se dispongan en caso de siniestros;
- XVI. Vigilar que la red vial, su infraestructura, servicios y elementos inherentes a ella, se utilicen en forma adecuada;

XVII. Dirigir, coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de tránsito vigentes en el Estado, mediante la aplicación de infracciones y sanciones a las y los conductores de vehículos que las contravengan, a través del procedimiento que para el efecto se implemente;

XVIII. Vigilar que los Servidores Públicos bajo su adscripción, dentro de los plazos legales, pongan a disposición de la autoridad competente a las y los detenidos o bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, ya sea por flagrancia o por detenciones realizadas;

XIX. Retirar de la infraestructura vial y de los estacionamientos de servicio al público los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados, de conformidad con las disposiciones jurídicas en la materia;

XX. Proponer al Subsecretario de Policía Estatal las medidas necesarias para la adecuada observancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas referentes a la seguridad pública por parte de los Servidores Públicos;

XXI. Mantener el orden público, preservar la paz social y la seguridad en el ámbito de su competencia en la Entidad;

XXII. Promover e impulsar la profesionalización de los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa a su cargo;

XXIII. Proponer a su superior jerárquico la celebración de convenios en materia de seguridad pública con la Federación, entidades federativas o municipios;

XXIV. Fomentar el uso legítimo de la fuerza pública en la Entidad;

XXV. Impulsar la capacitación permanente de los Servidores Públicos sobre el ejercicio del uso de la fuerza pública;

XXVI. Vigilar el adecuado desarrollo de las atribuciones encomendadas a los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa a su cargo;

XXVII. Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos en materia de seguridad pública en el ámbito de su competencia;

XXVIII. Implementar con participación de la sociedad un modelo integral de la prevención del delito, mediante la coordinación de esfuerzos con los tres niveles de gobierno;

XXIX. Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los Servidores Públicos bajo su adscripción en las tareas orientadas al cumplimiento de las funciones de seguridad pública en la Entidad;

XXX. Prevenir la comisión de delitos, así como las infracciones a la legislación vigente y los reglamentos que de ella emanen, dentro del ámbito de su competencia;

XXXI. Auxiliar dentro del ámbito de su competencia a las autoridades judiciales y administrativas, municipales, estatales o federales cuando sea formalmente requerida para ello;

XXXII. Dirigir y coordinar la formulación y ejecución de programas de seguridad pública, de vigilancia y de protección regional en vías primarias, caminos y carreteras estatales y vecinales, así como en vías municipales y zonas rurales de difícil acceso y, en su caso, en las vías de jurisdicción federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

XXXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Subsecretario de Policía Estatal o el Secretario.

Artículo 25. Corresponden a la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte las atribuciones siguientes:

I. Establecer, en coordinación con los tres niveles de gobierno y las instancias competentes, esquemas de investigación preventiva para el combate al robo del transporte público y de carga;

II. Celebrar reuniones con diferentes asociaciones y empresas para el intercambio de información referente al robo de vehículos, de transporte público y de carga en la Entidad;

III. Detectar e inhibir actividades que puedan ser constitutivas o desencadenadoras de hechos delictivos materia de su competencia;

IV. Investigar y determinar conforme a la normatividad aplicable, la atención de ilícitos relacionados con el robo de vehículos, de transporte público y de carga en general;

V. Fomentar la denuncia ciudadana, a fin de prevenir el robo de vehículos, de transporte público y de carga en el Estado de México;

- VI.** Proponer y establecer la georreferenciación y los mapas temáticos para la ubicación de las zonas que presenten altos índices de robo de vehículos;
- VII.** Implementar estrategias que faciliten el acceso a la información contenida en las bases de datos relacionadas con vehículos con reporte de robo y de los que se encuentren involucrados en actos constitutivos de delito, por medio de canales de comunicación permanentes;
- VIII.** Implementar y ejecutar los procedimientos tendientes a la localización y recuperación de vehículos con reporte de robo dentro del territorio de la Entidad o que hayan sido utilizados en la comisión de delitos;
- IX.** Implementar estadísticas sobre el robo de vehículos, de transporte público y de carga en la Entidad, así como de vehículos recuperados para conocer mensualmente el comportamiento delictivo y emprender las acciones necesarias para disminuirlo;
- X.** Planear, coordinar, realizar y ejecutar operativos mediante puntos de inspección vehicular, apoyados con equipo de telemetría o cualquier equipo derivado de la tecnología, con la finalidad de localizar, identificar y recuperar vehículos con reporte de robo o que se encuentren involucrados en actos constitutivos de delito y para la prevención de robo al transporte público y de carga;
- XI.** Fortalecer los mecanismos de coordinación e intercambio de información con las instituciones participantes en materia de robo de vehículos, de transporte público y de carga en la Entidad;
- XII.** Realizar el monitoreo en zonas con alto índice en el delito de robo de vehículos y al transporte dentro del territorio estatal para su prevención;
- XIII.** Participar en auxilio de las autoridades competentes, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito, cumpliendo sin excepción con los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Prevenir la comisión del delito mediante el monitoreo de vehículos y al transporte dentro del territorio estatal, coadyuvando con las Unidades Administrativas correspondientes;
- XV.** Establecer canales de coordinación para el intercambio de información con los diferentes niveles de gobierno, a fin de mantener actualizada la base de datos de vehículos con reporte de robo, así como robo al transporte público y de carga, para su rastreo, localización y aseguramiento;
- XVI.** Promover medidas de prevención primaria con la participación de la ciudadanía y prevención secundaria actuando en las zonas que presenten alto índice en el delito de robo de vehículos y al transporte público y de carga;
- XVII.** Atender las denuncias de vehículos robados recibidas mediante líneas telefónicas o, en su caso, medios electrónicos destinados para tal efecto, a fin de iniciar su inmediata búsqueda y recuperación;
- XVIII.** Coadyuvar, previo requerimiento, con el Ministerio Público en la investigación del delito de robo de vehículos y al transporte público y de carga;
- XIX.** Recopilar datos para identificar los puntos vulnerables en el territorio estatal sobre robo de vehículos, a fin de establecer estrategias que permitan la disminución de la incidencia delictiva en esta materia;
- XX.** Elaborar estadísticas y mapas de incidencia sobre robo de vehículos y al transporte para determinar las acciones operativas y disuasivas, tendientes a la disminución e identificación de puntos de mayor vulnerabilidad;
- XXI.** Registrar y actualizar permanentemente la información contenida en los sistemas de seguridad pública estatal y nacional, respecto a las bases de datos, en materia de vehículos con reporte de robo y de aquellos que se encuentren involucrados en actos constitutivos de delitos y los relacionados con el robo al transporte público y de carga;
- XXII.** Fomentar y orientar, a la población mexiquense, una cultura de prevención del robo de vehículos, transporte público y carga, así como, en el supuesto de la transacción comercial de los mismos, a que se tomen las precauciones indispensables para verificar la procedencia lícita de los vehículos;
- XXIII.** Supervisar que los Servidores Públicos a su cargo, al advertir la comisión de algún delito, preserven y custodien el lugar de los hechos, con la finalidad de que los datos de prueba e indicios no pierdan su calidad probatoria de origen, hasta que la autoridad competente inicie la investigación correspondiente;
- XXIV.** Supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo y en su caso, gestionar el reemplazo de los equipos utilizados en vehículos destinados para tales efectos;

XXV. Verificar que los Servidores Públicos bajo su adscripción, dentro de los plazos legales, pongan a disposición de la autoridad competente a las y los detenidos o los bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, tratándose de flagrancia o detenciones realizadas;

XXVI. Actualizar permanentemente la base de datos de los vehículos con reporte de robo, para proporcionar información a los Servidores Públicos de campo y establecer acciones para su recuperación, y

XXVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Subsecretario de Policía Estatal y el Secretario.

Artículo 26. Corresponden a la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares las atribuciones siguientes:

I. Recabar la información socio-ambiental que se requiera, en términos de la normatividad aplicable en la materia, para emitir la opinión técnica respecto de los riesgos procesales;

II. Evaluar los riesgos procesales para la determinación de las medidas cautelares;

III. Verificar la información recabada a través de diversas fuentes públicas y privadas, relacionadas con las medidas cautelares y la suspensión condicional del proceso;

IV. Elaborar la opinión técnica de la o del imputado con base en los principios de confidencialidad, idoneidad, imparcialidad, neutralidad, objetividad y proporcionalidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Hacer del conocimiento de las partes intervinientes en un proceso penal, la opinión técnica que al efecto se realice y que pueda incidir en la imposición, modificación o que deje sin efectos la medida cautelar o las condiciones impuestas durante la suspensión condicional del proceso;

VI. Ejecutar las medidas cautelares diversas a la prisión preventiva y de garantía económica, así como supervisar, vigilar y coordinar la ejecución del resto de las medidas cautelares, así como las condiciones impuestas por el Órgano Jurisdiccional durante la suspensión condicional del proceso, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

VII. Establecer vínculos de comunicación y coordinación permanente con autoridades judiciales y administrativas, de los tres órdenes de gobierno y de las demás entidades federativas para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

VIII. Llevar un registro por cualquier medio fidedigno, de las actividades necesarias que permitan tener certeza del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones impuestas, ya sea por medida cautelar o por suspensión condicional del proceso;

IX. Realizar visitas domiciliarias para la verificación de información y para la supervisión de la o del imputado;

X. Solicitar y proporcionar información a las unidades administrativas homólogas existentes en las demás entidades federativas, encargadas de ejecutar, controlar y vigilar las medidas cautelares del proceso penal y las condiciones de la suspensión condicional del proceso dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

XI. Implementar y administrar la base de datos relativa a las medidas cautelares y suspensión condicional del proceso;

XII. Comunicar, a las partes del proceso jurisdiccional, cualquier irregularidad que se presente de manera inmediata;

XIII. Formular reportes sobre el cumplimiento de las medidas cautelares y condiciones a cumplir durante la suspensión condicional del proceso, cuando sea procedente en términos de ley;

XIV. Solicitar la intervención y apoyo de las Instituciones Policiales para el debido cumplimiento de las medidas cautelares y de las condiciones de la suspensión condicional del proceso;

XV. Realizar la colocación de los localizadores electrónicos a las o los imputados y personas beneficiadas de libertad condicionada, así como llevar a cabo su monitoreo, cuando el Órgano Jurisdiccional así lo ordene, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

XVI. Supervisar las medidas cautelares, obligaciones procesales impuestas por la suspensión condicional del proceso y los acuerdos preparatorios de cumplimiento diferido, dictados por el Órgano Jurisdiccional a adolescentes, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

XVII. Proponer a su superior jerárquico la suscripción de convenios de colaboración con instituciones u organizaciones públicas o de la sociedad civil, a fin de llevar a cabo la supervisión de las condiciones impuestas por el Juez, en los que se establezcan los fines de la colaboración en funciones de supervisión, así como las facultades de las partes firmantes, y

XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y administrativas y las que le encomiende el Subsecretario de Policía Estatal y el Secretario.

Artículo 27. Corresponden a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social las atribuciones siguientes:

- I.** Planificar, organizar, coordinar y dirigir la política criminológica penitenciaria relativa al tratamiento de las Personas Privadas de su Libertad;
- II.** Proponer al Subsecretario de Control Penitenciario, los proyectos de reglamentos interiores, circulares y demás disposiciones administrativas conforme a las que habrán de registrarse los Centros;
- III.** Organizar, dirigir, administrar y supervisar el funcionamiento de los Centros;
- IV.** Proporcionar a solicitud de las autoridades competentes, las constancias de antecedentes que obren en los expedientes de las Personas Privadas de su Libertad;
- V.** Vigilar a través de las y los directores de los Centros, que las Personas Privadas de su Libertad participen en las actividades terapéuticas y se practiquen con oportunidad los estudios que determinen la evolución de su tratamiento;
- VI.** Coordinar visitas de supervisión a los Centros, para evaluar las funciones y actividades de seguridad y custodia, dando cuenta de ello al Subsecretario de Control Penitenciario;
- VII.** Vigilar la distribución, traslado, custodia y tratamiento de las Personas Privadas de su Libertad en los Centros;
- VIII.** Supervisar las acciones que deriven de los convenios y acuerdos de colaboración, que celebre la Secretaría en materia penitenciaria y de reinserción social con instancias gubernamentales, así como con instituciones académicas, asociaciones culturales, deportivas y sociales para el mejor cumplimiento de sus fines;
- IX.** Formular políticas y estrategias orientadas a fortalecer el Sistema de Justicia para Adolescentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, garantizando los derechos humanos de las personas adolescentes a quienes se les imputen o resulten responsables de la comisión de hechos tipificados como delitos;
- X.** Recibir, analizar, formular y calificar, las solicitudes de indulto con base en los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Indulto del Estado de México;
- XI.** Llevar a cabo la sustanciación del indulto dentro de los plazos y términos establecidos, así como, integrar el expediente respectivo, con base en los requisitos establecidos en la Ley de Indulto del Estado de México;
- XII.** Proponer al Subsecretario de Control Penitenciario las políticas y métodos para la prevención de la antisocialidad y de la reinserción social de las Personas Privadas de su Libertad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII.** Evaluar y coordinar permanentemente los programas, proyectos, actividades, controles y el funcionamiento general de las Unidades Administrativas bajo su adscripción;
- XIV.** Promover el desarrollo de políticas interinstitucionales en coordinación con organismos públicos, privados y sociales afines en materia de prevención y reinserción social, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo de los planes y programas;
- XV.** Formular y ejecutar, previa autorización del Subsecretario de Control Penitenciario, programas y acciones de educación especial para las Personas Privadas de su Libertad, así como encauzarlos hacia actividades formativas y laborales que favorezcan su rehabilitación y reinserción socio familiar;
- XVI.** Emitir la autorización necesaria para que las Personas Privadas de su Libertad de otras entidades federativas, reciban el tratamiento de reinserción que corresponda;
- XVII.** Proponer, al Subsecretario de Control Penitenciario, estrategias y políticas que permitan mejorar las condiciones de las Personas Privadas de su Libertad en los Centros y una vez autorizadas, llevar a cabo su ejecución;
- XVIII.** Establecer, desarrollar y evaluar, de manera periódica, las acciones y estrategias que permitan eficientar el proceso de reinserción social de las Personas Privadas de su Libertad, a fin de mantener baja reincidencia delictiva;
- XIX.** Promover la participación de instituciones privadas y sociales estatales, nacionales e internacionales para establecer y ejecutar programas y estrategias a fin de fortalecer la industria penitenciaria en los Centros;

- XX.** Implementar con las instancias correspondientes, mecanismos jurídicos que permitan el externamiento de las Personas Privadas de su Libertad, para fortalecer los programas técnicos que coadyuven a la despresurización penitenciaria;
- XXI.** Ejecutar programas y acciones orientadas a mejorar los espacios físicos, el ambiente y la estructura de los inmuebles de los Centros;
- XXII.** Proponer programas, proyectos y acciones para el mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;
- XXIII.** Vigilar el cumplimiento de las responsabilidades que establezca para la Secretaría, el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- XXIV.** Supervisar los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, capacitación y adiestramiento del personal que ingrese a laborar al Sistema Penitenciario en la Entidad;
- XXV.** Establecer sistemas y mecanismos logísticos, operativos y tecnologías para fortalecer la seguridad de acuerdo a las necesidades y características de los Centros, a fin de garantizar su estabilidad y control;
- XXVI.** Canalizar a las y a los adolescentes a servicios sociales de asistencia públicos o privados en materia de salud, educación, vivienda, apoyo jurídico y de adquisición de habilidades y destrezas para el desempeño de un oficio, arte, industria o profesión, cuando la modalidad de la medida cautelar, de la suspensión condicional del proceso o la medida de sanción impuesta así lo requiera;
- XXVII.** Implementar, desarrollar y supervisar políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia para personas adolescentes;
- XXVIII.** Prevenir la comisión de conductas ilícitas, por medio de la correcta integración y análisis de la población de los Centros, con el objetivo de evitar vínculos delictivos en el interior y exterior, y erradicar intentos de evasión o fuga;
- XXIX.** Establecer, operar y vigilar los sistemas electrónicos y humanos dispuestos para el registro y control del acceso a los Centros, así como de los Servidores Públicos y, en su caso, personas dedicadas a la vigilancia y seguridad interna y externa;
- XXX.** Supervisar que los Servidores Públicos a su cargo, al advertir la comisión de algún delito, preserven y custodien el lugar de los hechos, con la finalidad de que los datos de prueba e indicios no pierdan su calidad probatoria de origen, hasta que la autoridad competente inicie la investigación correspondiente;
- XXXI.** Realizar el seguimiento y supervisión de las medidas de sanción no privativas y privativas de la libertad, dictadas por el Órgano Jurisdiccional a adolescentes, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- XXXII.** Proporcionar servicios para la plena reinserción familiar y social de las personas adolescentes, en coordinación con las autoridades correspondientes y coadyuvantes que se considere conveniente;
- XXXIII.** Integrar una base de datos sobre las medidas de sanción no privativas y privativas de la libertad, dictadas por el Órgano Jurisdiccional a adolescentes, considerando las condiciones impuestas, para su seguimiento hasta su conclusión;
- XXXIV.** Vigilar que los Servidores Públicos bajo su adscripción, dentro de los plazos legales, pongan a disposición de la autoridad competente a las y los detenidos o bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, ya sea por flagrancia o por detenciones realizadas;
- XXXV.** Verificar que en la implementación y aplicación de los mecanismos de asistencia técnica para los tratamientos de reinserción y rehabilitación, así como en la estancia de las Personas Privadas de su Libertad en las instituciones de reclusión, se asegure el respeto a sus derechos humanos;
- XXXVI.** Instruir, coordinar y vigilar los procedimientos de traslado de las Personas Privadas de su Libertad por orden de la autoridad competente, desde su ingreso a cualquier institución penitenciaria;
- XXXVII.** Verificar que los planes y programas de prevención y reinserción social, se apeguen a la normatividad establecida por la legislación vigente;
- XXXVIII.** Proponer, a la autoridad competente, el otorgamiento del beneficio de libertad anticipada previsto en la legislación aplicable en la materia, previa emisión de los dictámenes correspondientes emitidos por el Consejo Técnico Interdisciplinario;
- XXXIX.** Dirigir y coordinar la elaboración, aplicación y evaluación de los programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros;

XL. Supervisar que las áreas técnicas apliquen correctamente los tratamientos o asistencia técnica correspondientes a las Personas Privadas de su Libertad o a quienes gocen del beneficio de libertad anticipada;

XLI. Integrar y administrar el o los registros respectivos de información penitenciaria del Estado de México y brindar información a la autoridad que la solicite de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables;

XLII. Cumplir con los lineamientos normativos que rigen la operación de los Centros;

XLIII. Garantizar la seguridad y el orden en las salas de audiencia, evitando posibles incidencias, minimizando las situaciones de riesgo que se pudieran presentar, a fin de salvaguardar la integridad de los presentes, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia;

XLIV. Realizar el traslado, vigilancia y custodia de la o del imputado, acusado o sentenciado, que se encuentre privada o privado de su libertad en un Centro o institución médica, al lugar donde es requerida o requerido por el Juez, así como su regreso al mismo o al lugar que para tal efecto determine el Órgano Jurisdiccional, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

XLV. Instrumentar medidas para el control de ingreso de personas a las instituciones penitenciarias, así como difundir en medios internos de información escrita los artículos, objetos, accesorios y alimentos permitidos y no permitidos para su introducción en los Centros, y

XLVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Subsecretario de Control Penitenciario y el Secretario.

Artículo 28. Corresponden a la Dirección General de Planeación Policial las siguientes atribuciones:

I. Formular políticas, propuestas, proyectos y estrategias para impulsar acciones de formación, profesionalización y especialización de los Servidores Públicos;

II. Elaborar propuestas de políticas relativas al reclutamiento, selección, ingreso, formación, permanencia, promoción, esquema de remuneraciones y prestaciones, profesionalización y terminación del servicio de los Servidores Públicos de las Instituciones Policiales;

III. Fortalecer los vínculos con el Centro de Control de Confianza del Estado de México y verificar que se apliquen los criterios mínimos que éste establezca en la evaluación y control de confianza de los Servidores Públicos;

IV. Elaborar las propuestas de políticas y lineamientos relativos a la Carrera Policial;

V. Generar los aspectos y contenidos que deberán aplicarse a la Secretaría, así como los procedimientos aplicables en materia de profesionalización;

VI. Plantear los criterios para el establecimiento de las Academias e Institutos de la Secretaría;

VII. Implementar programas de investigación y formación académica en materia policial;

VIII. Elaborar políticas y lineamientos en materia de desarrollo policial;

IX. Realizar los procedimientos que, en materia de régimen disciplinario, apliquen las Instituciones Policiales;

X. Coordinar la aplicación de criterios y lineamientos, para la elaboración e integración de programas derivados de la planeación estatal en materia de seguridad pública;

XI. Diseñar y desarrollar planes, programas y proyectos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad pública;

XII. Establecer, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes, un sistema de medición de indicadores de evaluación del desempeño y resultados de las Unidades Administrativas;

XIII. Formular propuestas para la planeación, programación y seguimiento de contenidos y acciones de formación, profesionalización y especialización de los Servidores Públicos, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes;

XIV. Coordinar y dirigir la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría;

XV. Dirigir el desarrollo de la planeación de la agenda institucional con base en la aplicación de herramientas de evaluación, diagnóstico y programación en el marco de la planeación estratégica, y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 29. Corresponden a la Dirección General de Información las siguientes atribuciones:

I. Contribuir con información útil para la política de seguridad pública, ayudando a combatir el delito y fortaleciendo la justicia en la Entidad;

II. Coordinar la integración de los registros de información penitenciaria, personal de seguridad pública, vehículos robados y recuperados, personas extraviadas o desaparecidas, y en materia criminal y los reportes de incidencia delictiva y víctimas del delito, entre otros;

III. Verificar la elaboración de mapas georreferenciales y geodelictivos, con la información que generan las Unidades Administrativas, a efecto de inhibir la comisión de delitos;

IV. Identificar con base en la información obtenida por las Unidades Administrativas, las zonas en las que se debe priorizar la implementación de programas de prevención y combate del delito;

V. Vigilar que los Servidores Públicos bajo su adscripción, dentro de los plazos legales, pongan a disposición de la autoridad competente a las y los detenidos o los bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito;

VI. Supervisar que los Servidores Públicos a su cargo, al advertir la comisión de algún delito, preserven y custodien el lugar de los hechos, con la finalidad de que los datos de prueba e indicios no pierdan su calidad probatoria, hasta la iniciación de investigación por autoridad competente;

VII. Verificar la adecuada operatividad de las tecnologías a cargo del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaría, y

VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 30. Corresponden a la Dirección General de Desarrollo Institucional e Innovación las siguientes atribuciones:

I. Generar una visión integral en los procesos de planeación, innovación y modernización institucional, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes;

II. Generar procesos de información y georreferencia para las Unidades Administrativas y los organismos auxiliares de la Secretaría;

III. Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de sus recursos de información;

IV. Supervisar que se cuenten con los requerimientos necesarios para la adecuada operación de la Plataforma Mexiquense, a fin de dar cumplimiento a las condiciones requeridas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

V. Establecer los requerimientos de información a obtener en los procesos, a fin de cumplir con las necesidades para la formulación de políticas en materia de seguridad pública;

VI. Implementar y enlazar procesos automatizados y actualizados, tanto internos como externos, que permitan optimizar la operación y toma de decisiones en las diferentes áreas de la Secretaría y sus organismos auxiliares;

VII. Presentar, para la autorización del Secretario, propuestas de políticas y lineamientos que regulen y optimicen la implementación y explotación de la infraestructura y de los recursos en materia de sistemas informáticos, telecomunicaciones, de equipo y tecnología especializados con que cuenten las Unidades Administrativas y organismos auxiliares, para el cumplimiento de sus atribuciones;

VIII. Establecer los lineamientos y cumplir con las características técnicas para lograr la conectividad a la Plataforma Mexiquense;

IX. Establecer los lineamientos que deben seguir las instituciones involucradas para el envío, suministro, intercambio y calidad de la información de manera oportuna, confiable y veraz;

X. Asegurar el oportuno suministro de la información a la Plataforma Mexiquense de acuerdo a la periodicidad, además de cumplir con los requisitos de calidad e integridad de la información;

- XI.** Establecer estrategias, protocolos y criterios técnicos que permitan la homologación de los registros y el intercambio de datos, vigilando la seguridad de las bases y el cumplimiento de los criterios para el acceso y actualización de las mismas;
- XII.** Administrar, integrar, homologar y gestionar los registros nacionales ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el intercambio de datos, vigilando la seguridad de la información y el cumplimiento de los criterios para el acceso y actualización de las mismas;
- XIII.** Definir, procesar y administrar las medidas de seguridad que permitan emplear la información contenida en las bases de datos interconectadas;
- XIV.** Autorizar y registrar la instalación de tecnologías de la información y comunicación para la seguridad pública en la Secretaría y sus órganos desconcentrados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XV.** Autorizar y dar el soporte técnico necesario a la conexión de la infraestructura tecnológica y de sistemas de la Secretaría;
- XVI.** Emitir los dictámenes técnicos, para la actualización de tecnologías de la información o comunicación de las Instituciones Policiales;
- XVII.** Vigilar el funcionamiento y operación de la plataforma tecnológica, que soporte los sistemas de información de seguridad;
- XVIII.** Establecer los mecanismos que permitan en el ámbito de su competencia, la elaboración de los proyectos de manuales de usuario, técnicos y de operación de los sistemas tecnológicos de la Secretaría y sus órganos desconcentrados;
- XIX.** Establecer el esquema y los mecanismos para la homologación y estándares tecnológicos para la Secretaría y las Instituciones Policiales;
- XX.** Establecer los estándares para la implementación de tecnologías aplicables a la infraestructura tecnológica y de sistemas, incluyendo voz, datos, video, radio, medios digitales, enlaces, sistemas de posicionamiento global y las nuevas tecnologías que sean incorporadas;
- XXI.** Establecer y dirigir la implementación de herramientas en materia de telecomunicaciones que permitan la operación de los servicios de voz, datos y video que viajan por la red de la Secretaría;
- XXII.** Administrar, coordinar, supervisar y mantener, en el ámbito de su competencia, los servicios de radiocomunicación en la red estatal de radiocomunicación para las instituciones integradas a esta red de los tres órdenes de gobierno;
- XXIII.** Establecer los instrumentos y mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan la homologación de las tecnologías, para su interconexión con la infraestructura tecnológica de la Secretaría y sus órganos desconcentrados;
- XXIV.** Fijar las estrategias y líneas de acción generales que permitan investigar, desarrollar y difundir las arquitecturas y estándares en materia de informática y telecomunicaciones, a fin de desarrollar la innovación y homologación tecnológica en las Unidades Administrativas, y estar a la vanguardia en materia de soluciones informáticas en el área de seguridad pública;
- XXV.** Establecer estrategias, lineamientos y criterios rectores para la coordinación y administración de los sistemas de información y de interconexión de bases de datos, en las diferentes unidades responsables adscritas a la Secretaría y sus órganos desconcentrados;
- XXVI.** Emitir los dictámenes de viabilidad para la instalación de tecnologías de la información y comunicación en materia de seguridad, para las Instituciones Policiales, prestadores de servicios de seguridad privada o particulares;
- XXVII.** Regular la utilización de la información de seguridad pública obtenida por equipos y sistemas tecnológicos administrados por la Secretaría;
- XXVIII.** Asegurar que la información contenida en las bases de datos institucionales se mantenga protegida, confiable y disponible, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIX.** Actualizar permanentemente la información relacionada con los registros y bases de datos de la Plataforma Mexiquense para generar los reportes correspondientes;
- XXX.** Emitir los dictámenes correspondientes sobre los respaldos de los contadores del sistema, base de datos y configuración de equipos y sistemas tecnológicos;

XXXI. Proponer en el ámbito de su competencia, la aplicación de políticas y procedimientos de operación que permitan el funcionamiento y disponibilidad de los servicios tecnológicos de la Secretaría;

XXXII. Coordinar el establecimiento de procesos sistematizados para el desarrollo del Sistema Único de Información Criminal Estatal y de la Plataforma Mexiquense que permita el suministro e intercambio de información en materia de seguridad pública;

XXXIII. Establecer los acuerdos o bases de colaboración y transferencia de conocimientos con universidades, empresas y organismos nacionales e internacionales especializadas en materia de tecnologías de la información, para la implementación de soluciones tecnológicas relacionadas con necesidades informáticas, de telecomunicaciones y desarrollos tecnológicos en general, que contribuyan a la óptima operación de los servicios;

XXXIV. Coordinar y supervisar en el ámbito de su competencia, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas y equipos tecnológicos de que disponga la Secretaría;

XXXV. Suministrar la información requerida por las Unidades Administrativas que se lo soliciten dentro del ámbito de su competencia, cumpliendo con las disposiciones jurídicas en la materia, y

XXXVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 31. Corresponden a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas las atribuciones siguientes:

I. Fortalecer la participación ciudadana y la prevención del delito en el territorio mexiquense, mediante el establecimiento y la exacta coordinación de planes, programas y acciones, en el ámbito de su competencia;

II. Promover la vinculación de la Secretaría con la ciudadanía a través de reuniones que fortalezcan la cercanía con los grupos prioritarios;

III. Establecer las directrices de los programas dirigidos a niñas, niños y adolescentes, cuya finalidad es prevenir conductas antisociales y reducir los índices de inseguridad;

IV. Impulsar y fomentar la participación de los sectores público, social, privado y académico en temas relativos a la seguridad pública;

V. Impulsar y dirigir la elaboración de estudios de opinión pública, tendentes a captar la percepción social en materia de seguridad pública y sobre el desempeño institucional;

VI. Difundir los programas, acciones, resultados y demás información sobre el desempeño de la Secretaría;

VII. Dar seguimiento a las demandas y necesidades de la sociedad en materia de seguridad pública, por medio de políticas y estrategias de comunicación social;

VIII. Gestionar la autorización de las publicaciones y materiales promocionales para la difusión de las acciones de la Secretaría;

IX. Promover y coordinar estudios de opinión pública que permitan obtener información sobre la percepción social en materia de seguridad pública para establecer parámetros sobre la actuación de la Secretaría;

X. Recopilar y analizar de manera permanente la información difundida en los medios masivos de comunicación, relacionada con las atribuciones de la Secretaría;

XI. Desarrollar e implementar programas y actividades tendientes a mejorar el proceso de comunicación interna y verificar que se lleven a cabo, en coordinación con las demás Unidades Administrativas;

XII. Registrar y controlar la información recopilada a través del monitoreo de medios de comunicación, a fin de que pueda ser consultada por las Unidades Administrativas que la soliciten o requieran;

XIII. Verificar el seguimiento a los programas y acciones implementadas en materia de seguridad pública, a través de la comunicación y vinculación permanente con los tres ámbitos de gobierno;

XIV. Establecer estrategias que promuevan la vinculación de la Secretaría con organismos empresariales, cámaras, organizaciones no gubernamentales, líderes de opinión, centros académicos, asociaciones y ciudadanía en general, en acciones, planes y programas de participación ciudadana, derechos humanos y prevención del delito;

XV. Establecer acciones para la difusión de información de la Secretaría en medios de comunicación masiva, impresos y electrónicos, con el objeto de darla a conocer a la opinión pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Promover y verificar la integración y actualización permanente de la página web de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo Estatal de Gobierno Digital, y

XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 32. Corresponden a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente a la Secretaría, al Secretario y a los mandos superiores, en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, ante los tribunales locales y federales, en que sean parte, con todos los derechos y obligaciones procesales que las leyes reconocen, en pleitos y cobranzas con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente, en actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Secretario;

II. Brindar asesorías, rendir dictámenes, emitir opiniones y asistencia técnica jurídica al Secretario, así como a las Unidades Administrativas cuando lo soliciten;

III. Asistir jurídicamente a los Servidores Públicos en asuntos penales por hechos cometidos en el cumplimiento de su deber;

IV. Representar ante las instancias correspondientes a las Unidades Administrativas, así como a los Servidores Públicos que así lo soliciten, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

V. Presentar ante la autoridad competente las denuncias respectivas por actos presuntamente delictivos cometidos en contra de la Secretaría;

VI. Atender y proporcionar asesoría a los municipios de la Entidad en relación a las solicitudes de transferencia de tránsito, a fin de que se cumplan los lineamientos vigentes establecidos;

VII. Coordinar la realización de acciones para la debida cumplimentación de acuerdos y resoluciones emitidas por los órganos administrativos y jurisdiccionales que obliguen a la Secretaría;

VIII. Procurar la unificación y congruencia del marco jurídico de esta dependencia, con el de la administración pública estatal;

IX. Participar, de manera conjunta con las demás Unidades Administrativas de la Secretaría, en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico;

X. Formular, proponer y revisar los proyectos de iniciativas de ley, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos, circulares y cualquier documento o disposición jurídica necesaria en el ejercicio de sus atribuciones;

XI. Validar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de ordenamientos e instrumentos jurídicos que pretendan suscribir el Secretario y los Titulares de las Unidades Administrativas;

XII. Revisar, elaborar y, en su caso, validar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga el Secretario y demás Unidades Administrativas;

XIII. Asesorar y patrocinar en las controversias en que tenga interés jurídico la Secretaría en los ámbitos civil, penal, laboral, contencioso administrativo, amparo y de cualquier índole legal;

XIV. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Secretario, Oficial Mayor, los Subsecretarios o los Titulares de las Unidades Administrativas, tengan el carácter de autoridad responsable o tercero interesado, supervisar todas las etapas del proceso y suscribir los informes previos y con justificación, así como realizar promociones, concurrir a audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, desistirse y promover los incidentes y recursos, cuando la Secretaría o las Unidades Administrativas tengan el carácter de quejas o de terceros interesados y en general ejercitar todos los actos procesales inherentes que a dicha materia se refiera, hasta su conclusión;

XV. Tramitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos, así como elaborar a nombre de la Secretaría y de sus Unidades Administrativas, las denuncias y querrelas que procedan;

- XVI.** Emitir opinión dentro de su ámbito competencial, respecto a las consultas que en materia jurídica le formulen las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, así como las autoridades municipales y Unidades Administrativas, en materia de seguridad pública;
- XVII.** Tramitar y sustanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos de inconformidad interpuestos en contra de los actos y resoluciones del Oficial Mayor, los Subsecretarios y de los Titulares de las Unidades Administrativas, con excepción de los que se promuevan en contra de del titular del Órgano Interno de Control;
- XVIII.** Recopilar, analizar e integrar la información que se requiera para las comparecencias ante los órganos legislativos correspondientes, así como para los informes que deba rendir el Secretario;
- XIX.** Instruir y dar seguimiento a los procedimientos de rescisión laboral de los Servidores Públicos de la Secretaría que correspondan;
- XX.** Fomentar el respeto de los Derechos Humanos entre los Servidores Públicos de las diversas Unidades Administrativas;
- XXI.** Dar respuesta a las peticiones que en materia de seguridad pública formulen las y los ciudadanos o los Servidores Públicos de manera pacífica y respetuosa al Gobernador, que le sean turnados para su atención;
- XXII.** Denunciar ante las instancias correspondientes el extravío o robo de armamento y municiones incluido en la Licencia Oficial Colectiva, así como del equipo policial asignado a los Servidores Públicos, para la aplicación de las sanciones administrativas o penales en términos de la legislación aplicable;
- XXIII.** Proveer el cumplimiento de las recomendaciones emitidas a la Secretaría por acuerdo de organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, así como atender y dar seguimiento hasta su conclusión a las quejas interpuestas;
- XXIV.** Ejecutar las acciones y procedimientos legales para la recuperación de los bienes propiedad del Gobierno del Estado de México, asignados a la Secretaría que se encuentren consignados ante las autoridades competentes;
- XXV.** Tramitar las solicitudes de autorización y revalidación de empresas de seguridad privada y emitir el dictamen correspondiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVI.** Proponer al Secretario lineamientos y criterios legales para regular, coordinar y supervisar a los prestadores del servicio de seguridad privada;
- XXVII.** Realizar visitas de verificación y supervisión a las empresas de seguridad privada, a efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones normativas de la materia, así como tramitar el procedimiento derivado de las mismas y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes;
- XXVIII.** Establecer, operar y controlar el Registro Estatal de Empresas de Seguridad Privada, las bases de datos y los sistemas relativos al registro, control y seguimiento de los prestadores del servicio de seguridad privada;
- XXIX.** Instruir los procedimientos de revocación de las autorizaciones o revalidaciones, según corresponda, en los casos en que se hayan detectado irregularidades en el funcionamiento de las empresas de seguridad privada;
- XXX.** Desarrollar, en sus diferentes etapas, el desahogo de las garantías de audiencia a que tengan derecho los Servidores Públicos con atribuciones operativas, sujetos al procedimiento de remoción;
- XXXI.** Substanciar los procedimientos administrativos de remoción en contra de los Servidores Públicos operativos de la Secretaría;
- XXXII.** Otorgar, previa autorización del Secretario, el perdón en los casos en que la Secretaría resulte sujeto pasivo y previo pago de la reparación del daño correspondiente;
- XXXIII.** Requerir a las Unidades Administrativas, informes, dictámenes, documentación, objetos, apoyo técnico y demás elementos necesarios para la defensa de los intereses de la Secretaría en los juicios en que sea parte;
- XXXIV.** Requerir a las demás Unidades Administrativas, por cualquier medio, la documentación, opiniones, información y elementos de prueba necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable. En caso de omisión, podrá requerirla a través de su superior jerárquico o hará del conocimiento de la autoridad correspondiente la omisión del mismo;
- XXXV.** Establecer los criterios jurídicos a seguir en los diversos asuntos y controversias legales en los que intervenga la Secretaría;

XXXVI. Dirigir, asesorar y supervisar a las áreas auxiliares de su adscripción, en el trámite de los asuntos que les corresponda atender;

XXXVII. Elaborar los escritos de contestación de demanda en los juicios administrativos y fiscales que se ventilen en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en los que sea parte la Secretaría;

XXXVIII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

XXXIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 33. Corresponden a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación las atribuciones siguientes:

I. Coordinar las atribuciones que en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación, transparencia, mejora regulatoria y desarrollo organizacional le corresponden a la Secretaría, con las Unidades Administrativas que la componen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Supervisar la integración de la información programática generada por las Unidades Administrativas, con el objeto de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México, así como a programas institucionales, sectoriales y especiales;

III. Instrumentar mecanismos de seguimiento y evaluación de los planes, programas institucionales, sectoriales y especiales, ejecutados por las Unidades Administrativas y proponer las recomendaciones preventivas y correctivas pertinentes;

IV. Vigilar y coordinar las acciones que permitan dar cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes generales y estatales en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, por las Unidades Administrativas de la Secretaría;

V. Impulsar la clasificación de la información existente en los archivos de las Unidades Administrativas, cuando se cubran los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes generales y estatales de transparencia y seguridad pública;

VI. Coordinar y analizar los proyectos de reestructuraciones administrativas de la Secretaría, así como someterlos a consideración del Secretario, a fin de obtener el dictamen técnico favorable ante la Secretaría de Finanzas;

VII. Dirigir los trabajos y el seguimiento de acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia, Comité Interno de Mejora Regulatoria, Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, así como los que determine el Secretario;

VIII. Coordinar los trabajos para la integración y actualización del Manual General de Organización y de procedimientos de la Secretaría, que sustenten el quehacer institucional de la dependencia, y

IX. Las demás que le confieran otras jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 34. Corresponden a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales las atribuciones siguientes:

I. Coordinar y organizar la operación de los procesos de evaluaciones de control de confianza, así como el seguimiento al registro de las y los aspirantes y Servidores Públicos de la Secretaría dentro de los sistemas de información policial;

II. Dar seguimiento al proceso de evaluación que deben de presentar las y los aspirantes a ingresar a la Secretaría, por medio de la coordinación de acciones con el Centro de Control de Confianza del Estado de México;

III. Establecer y mantener en operación los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan recopilar información para la elaboración de los procesos de evaluaciones de control de confianza;

IV. Establecer y coordinar mecanismos de comunicación e intercambio de información con las Unidades Administrativas, para contar con la información necesaria para los procesos de evaluaciones de control de confianza, con la finalidad de emitir documentos de análisis;

V. Controlar y dar seguimiento dentro de los sistemas de información, a las o los aspirantes y Servidores Públicos de la Secretaría, para la elaboración de políticas y estrategias en materia de evaluaciones de control de confianza, y

VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 35. Corresponden a la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención las atribuciones siguientes:

- I. Analizar los fenómenos delincuenciales de la Entidad, con la finalidad de generar productos de inteligencia que permitan instrumentar estrategias orientadas a la desarticulación de las bandas delictivas que operen en el Estado y en la región;
- II. Elaborar y analizar las redes y vínculos criminales, a fin de generar acciones de inteligencia e investigación sobre delitos de alto impacto, en el Estado de México y entidades aledañas;
- III. Implementar procedimientos de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo de la red pública de internet para la prevención y combate de los delitos que se cometan utilizando medios electrónicos y tecnológicos;
- IV. Recopilar información en materia de seguridad pública, de bandas delictivas y grupos de carácter radical en la Entidad;
- V. Procesar la información que se genere, determinando su tendencia, valor, significado e interpretación específica, para formular las conclusiones que se deriven de las evaluaciones correspondientes, con el propósito de salvaguardar la seguridad del Estado;
- VI. Promover y dar seguimiento por sí o ante las instancias correspondientes sobre la atención de denuncias para la prevención y combate de los delitos que se cometen en el Estado, utilizando medios electrónicos y tecnológicos;
- VII. Analizar y establecer los factores que incidan en las amenazas o en los riesgos que atenten contra la preservación de las libertades de la población, el orden y la paz públicos;
- VIII. Integrar y mantener actualizada la base de datos de información criminal con la currícula de organizaciones y personas vinculadas con actos delictivos en el Estado;
- IX. Plantear medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar el territorio mexiquense;
- X. Recopilar, analizar y explotar información de inteligencia, a fin de ubicar, identificar, disuadir, prevenir y combatir la comisión de delitos, elaborando líneas de acción respecto a la incidencia delictiva emanada de denuncias ciudadanas o delitos cometidos dentro del territorio estatal;
- XI. Fomentar y establecer la cooperación interinstitucional con las diversas dependencias y autoridades federales, estatales y municipales, en estricto apego a sus respectivos ámbitos de competencia con la finalidad de coadyuvar en la preservación del orden público y amenazas al Estado;
- XII. Implementar acciones que contribuyan a las investigaciones sobre incidencia delictiva en el Estado;
- XIII. Analizar las estructuras y modos de operación de las organizaciones criminales mediante procedimientos y métodos técnicos para generar líneas de acción en la Entidad;
- XIV. Desarrollar la investigación y el análisis de información criminal para la generación de inteligencia y mapas geo-delictivos;
- XV. Promover la participación de instancias internas y externas a la Secretaría, en la generación de información, con el objeto de integrar, operar y mantener el Sistema Estatal de Inteligencia Policial respectivo;
- XVI. Asesorar a los sectores público, privado y social que lo requieran, y elaborar programas de prevención del delito;
- XVII. Realizar conferencias, simposios, reuniones o cualquier otro tipo de capacitación, para que las y los ciudadanos eviten ser víctimas de los denominados delitos de alto impacto;
- XVIII. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con autoridades de los ámbitos federal, estatal, municipal e internacional para la formulación y ejecución de programas y acciones de inteligencia e investigación para la prevención del delito;
- XIX. Participar en la investigación y persecución de delitos, cuando así lo solicite la autoridad competente;
- XX. Priorizar las acciones de prevención de delitos de alto impacto;
- XXI. Proporcionar, cuando así le sea requerido, el auxilio en las investigaciones policiales, con apoyo de los elementos científicos y tecnológicos disponibles;
- XXII. Implementar acciones tendientes a la prevención y combate a los delitos de alto impacto en el Estado de México;

XXIII. Supervisar que los Servidores Públicos a su cargo, al advertir la comisión de algún delito, preserven y custodien el lugar de los hechos, con la finalidad de que los datos de prueba e indicios no pierdan su calidad probatoria, hasta la iniciación de la investigación por autoridad competente;

XXIV. Apoyarse de medios tecnológicos, laboratorios científicos y tecnológicos para la realización de investigaciones, a fin de coadyuvar al esclarecimiento de hechos;

XXV. Vigilar que los Servidores Públicos bajo su adscripción, dentro de los plazos legales, pongan a disposición de la autoridad competente a las y los detenidos o los bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito;

XXVI. Realizar operativos que aseguren la obtención de información de inteligencia que permita ubicar, identificar, disuadir y combatir la comisión de delitos, mediante la aplicación de herramientas y recursos disponibles;

XXVII. Promover programas de capacitación para los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa bajo su adscripción, a fin de mantenerlos actualizados, y

XXVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 36. Corresponden a la Unidad de Análisis Criminal las atribuciones siguientes:

I. Coordinar el intercambio de información criminal con dependencias de los tres órdenes de gobierno, relacionadas con temas de seguridad pública, así como con instituciones que cuenten con información o tecnología complementaria;

II. Organizar y controlar la actualización de bases de datos que contengan información relevante para la elaboración de documentos de análisis delincencial para la prevención del delito;

III. Dirigir y validar el diseño de los mapas georreferenciados y documentos de análisis, basados en información de fuentes abiertas y cerradas, así como oficiales y no oficiales, como la denuncia ciudadana, a fin de apoyar en la toma de decisiones;

IV. Coordinar la elaboración y envío a las áreas operativas, de documentos de análisis estratégico, útiles para la toma de decisiones;

V. Dirigir, coordinar y establecer mecanismos de comunicación e intercambio de información en materia de seguridad pública, prevención del delito y reinserción social;

VI. Diseñar y elaborar estrategias en materia de prevención del delito y seguridad pública, por medio de la recopilación y procesamiento de información interinstitucional y de fuentes abiertas, pertinentes y oportunas;

VII. Elaborar matrices sobre la incidencia delictiva a nivel estatal, regional y municipal, con la finalidad de presentarlas en las reuniones periódicas de evaluación y darlas a conocer a las autoridades encargadas de la seguridad pública para la identificación y respuesta de la problemática delictiva;

VIII. Organizar y elaborar documentos con información procedente de instituciones académicas y de grupos de la sociedad civil organizada, para generar documentos sociopolíticos que apoyen la toma de decisiones;

IX. Determinar los factores sociopolíticos, económicos y demográficos que inciden en la comisión de delitos, por zonas, regiones, municipios y por tipo de delitos, que coadyuven en la toma de decisiones;

X. Organizar y elaborar documentos con la información generada por instituciones de los sectores público, privado o social; unidades administrativas o dependencias involucradas en temas de seguridad pública, a fin de contar con elementos o herramientas que coadyuven a la prevención de conflictos en el Estado;

XI. Organizar y elaborar documentos con información de organizaciones y grupos actuantes en el Estado, a efecto de dar seguimiento a los eventos más relevantes, y

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y administrativas y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 37. Corresponden a la Coordinación de Ayudantías las atribuciones siguientes:

I. Definir, organizar y supervisar la logística requerida para garantizar la seguridad del Gobernador y funcionarios estatales y federales que se le encomiende, así como a cuerpos diplomáticos nacionales o extranjeros durante su estancia en la Entidad, durante su traslado, desarrollo y conclusión de eventos o actos oficiales en los que se encuentre presente el Gobernador o cuando lo determine;

- II. Ejecutar la planeación logística y el monitoreo en zonas donde esté presente el Gobernador con funcionarios estatales, federales y cuerpos diplomáticos durante su estancia en la Entidad, con motivo de actos oficiales, eventos y giras de trabajo;
- III. Coordinar acciones en materia de seguridad con las dependencias e instancias competentes, a efecto de garantizar que las actividades del Gobernador se desarrollen conforme a lo previsto;
- IV. Establecer los protocolos de control para la seguridad del Gobernador, monitoreando los traslados antes, durante y después de cada evento al que asista, a fin de garantizar su integridad;
- V. Determinar los protocolos de control operativo para el personal asignado a los dispositivos de seguridad de cada acto y evento que preside el Gobernador y demás funcionarios del Gobierno que se le encomiende;
- VI. Coordinar la planeación e implementación de acciones, con autoridades de los ámbitos federal, estatal y municipal, tendientes a salvaguardar la integridad física del Gobernador y de las y de los funcionarios que se le encomiende;
- VII. Coordinar las acciones de verificación y monitoreo del servicio de transporte terrestre, aéreo y marítimo a utilizar para el traslado del Gobernador, a fin de que éstos cumplan con los protocolos de seguridad establecidos, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Subsecretario de Policía Estatal y el Secretario.

Artículo 38. Corresponden a la Coordinación de Grupos Tácticos las atribuciones siguientes:

- I. Generar líneas de acción táctica, conforme a las disposiciones aplicables, a fin de combatir grupos y organizaciones dedicadas a la comisión de delitos, para fortalecer el trabajo de las áreas operativas y coadyuvar a la definición de estrategias y toma de decisiones;
- II. Realizar patrullajes de cuadrantes, en coordinación con los tres niveles de gobierno, con enfoque a las áreas de mayor índice delictivo;
- III. Ejecutar acciones, en el ámbito de su competencia, con la información de la respectiva área de inteligencia, para conocer patrones de estructura, logística, modus operandi y vínculos delictivos, a fin de detectar e identificar actores y organizaciones delictivas;
- IV. Promover la investigación sobre las causas de la criminalidad, procurando disminuir las oportunidades para cometer delitos;
- V. Atender, de primera instancia, las problemáticas sociales relacionadas con el fenómeno delictivo;
- VI. Coordinar las acciones para la protección de la integridad física de las personas en circunstancias de alto riesgo, mediante el desarrollo de los operativos de despliegue táctico necesarios;
- VII. Dirigir el desarrollo de operaciones tácticas especializadas para neutralizar organizaciones criminales y redes de delincuencia organizada;
- VIII. Fomentar acciones para preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima u ofendido, aplicando medidas específicas de seguridad, ante la detección de riesgos que potencialicen una nueva agresión;
- IX. Neutralizar factores de riesgo, manteniendo un seguimiento que permita verificar y evaluar la condición de seguridad de la víctima u ofendido;
- X. Establecer la coordinación con las Unidades Administrativas de seguridad pública, inteligencia y análisis criminal de la Secretaría, con la finalidad de diseñar estrategias de neutralización y combate de grupos criminales y redes de delincuencia organizada;
- XI. Asistir y auxiliar en los casos en los que se presenten fenómenos naturales y actividades delictivas que pongan en riesgo a la población de la Entidad;
- XII. Coadyuvar en la búsqueda y rescate de personas extraviadas y en aquellos casos que exista un riesgo a la integridad de las personas por la comisión de delitos de alto impacto;
- XIII. Verificar que sus instalaciones cuenten con las medidas necesarias para el cuidado del armamento asignado;
- XIV. Verificar que los Servidores Públicos de su adscripción, cuenten con los medios de transporte necesarios para efectuar su labor con mayor eficacia, y

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Subsecretario de Policía Estatal y el Secretario.

Artículo 39. Corresponden al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad las atribuciones siguientes:

- I. Realizar la revisión física de los recursos materiales, humanos y técnicos con que cuenten los municipios, a efecto de determinar si éstos cumplen con los requisitos necesarios para transferirles el servicio público de tránsito;
- II. Atender, analizar y procesar información derivada de los sistemas de atención de llamadas de emergencias, sistema de denuncia anónima, reportes policiales y demás fuentes relacionadas, así como generar los reportes respectivos;
- III. Impulsar la homologación de los sistemas de atención de llamadas de emergencia en el Estado de México, a fin de reducir los tiempos de atención y mejorar la calidad del servicio prestado a la ciudadanía;
- IV. Establecer y operar mecanismos para el oportuno intercambio de información con las unidades responsables de seguridad pública, protección civil, prevención y reinserción social de los tres ámbitos de gobierno, según corresponda;
- V. Operar y monitorear las imágenes de la red de videovigilancia estatal en lugares públicos o en lugares privados con acceso al público, coadyuvando con la prevención y combate del delito;
- VI. Analizar y procesar la información obtenida de los sistemas tecnológicos con los que se cuenten, para realizar consignas operativas;
- VII. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información obtenida de los equipos y sistemas tecnológicos con los que se operan;
- VIII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en el monitoreo y rastreo de la red pública de internet para la prevención y combate de delitos que se cometan utilizando medios electrónicos y tecnológicos;
- IX. Actualizar permanentemente la información relacionada con los registros y bases de datos de los sistemas tecnológicos y generar los reportes correspondientes;
- X. Capturar inicialmente en el Sistema Plataforma México, el Informe Policial Homologado, con el fin de obtener el número de referencia para el Registro Administrativo de Detenciones del Primer Respondiente;
- XI. Elaborar y emitir los dictámenes técnicos de equipo, vehículos, tecnología, armamento y demás bienes necesarios en materia de seguridad para el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, así como para las Instituciones policiales;
- XII. Emitir los dictámenes de factibilidad técnica para la adquisición de bienes, servicios y proyectos con contenido tecnológico en materia de seguridad, que requieran las Unidades Administrativas de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, así como para las Instituciones Policiales, con la finalidad de asegurar que las herramientas tecnológicas a su servicio cuenten con altos estándares de calidad y cumplan con las condiciones y características requeridas para el desempeño de sus atribuciones;
- XIII. Emitir dictámenes para la adquisición, reemplazo y ampliación de la infraestructura, sistemas tecnológicos y de comunicaciones, relacionados con las atribuciones de seguridad pública;
- XIV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la operación del sistema digital de infracciones respectivo, y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y administrativas y las que le encomiende el Secretario.

Artículo 40. Corresponden a la Secretaría Técnica las siguientes atribuciones:

- I. Establecer mecanismos que permitan la coordinación entre las Unidades Administrativas;
- II. Impulsar el desarrollo y operación de mecanismos de coordinación en los tres órdenes de gobierno, para el seguimiento de acuerdos y convenios del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública;
- III. Coadyuvar para la elaboración de informes que se requieran en la Secretaría;
- IV. Representar en su caso a la Secretaría ante las instancias y foros de seguridad pública que correspondan;
- V. Fortalecer los mecanismos de coordinación, establecimiento y seguimiento de acuerdos con las y los presidentes municipales y en su caso, con las y los titulares de seguridad pública municipal;

- VI.** Requerir, registrar y sistematizar por cualquier medio, escrito o electrónico de comunicación a las autoridades municipales, la información necesaria para el seguimiento de la productividad policial;
- VII.** Establecer los mecanismos y dar seguimiento a los temas relacionados con violencia de género al interior y exterior de la Secretaría, así como a las acciones para atender la declaratoria de violencia de género, y
- VIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Secretario.

CAPÍTULO VII DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 41. Está adscrito orgánica y presupuestalmente a la Secretaría, un Órgano Interno de Control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 42. Para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría se podrán designar o establecer órganos colegiados, grupos de trabajo o comisiones, que se conformarán por los Servidores Públicos que se facuten para tales efectos, a quienes se les encomendará la atención de asuntos específicos y tendrán sus propias facultades para resolver sobre ciertas materias, dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Los acuerdos de creación respectivos, se publicarán en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CAPÍTULO IX DE LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 43. Para la atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría podrá contar con órganos administrativos desconcentrados, que le estarán jerárquicamente subordinados y a quienes otorgará las facultades específicas para resolver sobre ciertas materias o dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, la Ley Orgánica y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Los acuerdos de desconcentración se publicarán, en su caso, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 44. El Secretario será suplido en sus ausencias temporales menores a quince días hábiles, por el Oficial Mayor o Subsecretario que designe. En las mayores de quince días hábiles, por el Servidor Público que designe el Gobernador.

En caso de ausencia definitiva y en tanto se designa al nuevo titular, el Gobernador podrá designar una o un encargado de despacho.

Artículo 45. El Oficial Mayor y los Subsecretarios serán suplidos en sus ausencias temporales menores a quince días hábiles, por el Titular de la Unidad Administrativa que designen. En las mayores de quince días hábiles, por el Servidor Público que designe el Secretario.

En caso de ausencia definitiva y en tanto se designa al nuevo titular, el Secretario podrá designar una o un encargado de despacho.

Artículo 46. Las y los Titulares de las Unidades Administrativas, serán suplidos en sus ausencias temporales menores a quince días hábiles, por el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que designe su superior jerárquico. En las mayores de quince días hábiles, por quien designe el Secretario o, en su caso, el Oficial Mayor o Subsecretario.

Las y Los titulares de las direcciones de área, subdirecciones y jefaturas de departamento serán suplidos en sus ausencias temporales menores a quince días hábiles, por el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que designe su superior jerárquico. En las mayores a quince días hábiles, por quien designe el Titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentren adscritos.

En ausencias definitivas de los Titulares de las Unidades Administrativas, el Secretario, en su caso, nombrará al Servidor Público que ocupará provisionalmente el cargo hasta en tanto se designe al nuevo titular.

Artículo 47. A quien se designe como encargada o encargado del despacho tendrá las atribuciones inherentes al área en que sea designada o designado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de octubre de 2015.

TERCERO. Los asuntos y procedimientos que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Reglamento Interior, se tramitarán y resolverán, según corresponda, por las Unidades Administrativas que, en su caso, las sustituyan conforme a la estructura orgánica autorizada y a este Reglamento.

CUARTO. Las Unidades Administrativas realizarán las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento Interior.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD

**MARIBEL CERVANTES GUERRERO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Toluca, Estado de México.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	07 de Marzo del 2019.
EXPEDIENTE:	DRVT/RLTOL/028/2019.
MUNICIPIO:	Meteppec, Estado de México.
AUTORIZACIÓN: RELOTIFICACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "ARANTZA".	

C. HUGO ALFONSO ZERMEÑO OCHOA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
GICAZE, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:

En atención a la solicitud de fecha 19 de febrero del año en curso, ingresada con el expediente DRVT/RLTOL/028/19, al escrito de fecha 5 de marzo del año en curso, por el cual complementa la documentación requerida en el oficio de prevención número 21200005020005T/050/2019 de fecha 25 de febrero del 2019, para obtener la autorización de Relotificación del condominio vertical habitacional de tipo Residencial con un total de nueve departamentos para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Prolongación Durazno No. 1600 Oriente
Colonia o Localidad	San Salvador Tizatlalli
Municipio	Meteppec, Estado de México.
Superficie	1,570.81 M2.
Condominios de tipo	Residencial

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XIV y XL, 5.37 fracción d), 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.46, 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 6, 8, 9, 79, 80 y 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha 28 de Julio del 2016; 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno Tomo CCII, Número 120 de fecha 20 de diciembre del dos mil dieciséis; por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México, en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad quien deberá acreditar a esta autoridad, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec vigente; artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la obligación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.
- II. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **condominio vertical** como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
- III. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XL, define a la **Relotificación** como “el acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes.
- IV. Que mediante instrumento No. 25621, volumen 1139, de fecha 18 de mayo de 2010, tirada ante la fe del Notario Público No. 87, del Estado de México, con residencia en Toluca, Lic. Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, se hace constar la constitución de la sociedad denominada **Gicaze S.A. de C.V.**
- V. Que mediante Instrumento No. 31111, volumen ordinario 1343, de fecha 31 de mayo del 2016, tirada ante la fe del Notario Público No. 87, del Estado de México, con residencia en Toluca, Lic. Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, se hace constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Gicaze S.A. de C.V.** en el que se designa como administrador único de la sociedad al **C. Hugo Alfonso Zermeño y Ochoa**, quien gozara de todas las facultades contenidas dentro de la cláusula Decima Octava.
- VI. Que el **C. Hugo Alfonso Zermeño y Ochoa**, se identifica con credencial para votar número IDMEX 1167220645 expedida por Instituto Federal Electoral.
- VII. Que mediante oficio S-224021000/157/2018, de fecha 23 de noviembre del 2018, se autorizó el condominio vertical habitacional tipo Residencial denominados “**Residencial Arantza**, ubicado en Calle Prolongación Durazno No. 1600 Oriente, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México.
- VIII. Que en el acuerdo Décimo Séptimo del acuerdo de autorización antes señalado, quedo establecido que con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 110 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá inscribir** el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público **en un plazo no mayor de 90 días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción.
- IX. Que se presenta el **plano del proyecto** de la relotificación del condominio vertical habitacional de tipo Residencial, el cual cumple con las características indicadas en el artículo 80 fracción I y III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- X. Que presento el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM, el cual contiene las medidas y superficie de los condominios a desarrollar, así mismo integra copia del oficio y plano de la autorización original.
- XI. Que presento el certificado de libertad de gravamen del predio origen del desarrollo, con el folio real electrónico 00141740, numero de trámite 540103 de fecha 19 de febrero del año en curso, resultando que el predio No Reporta Gravámenes y/o Limitantes.

- XII. Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señalan los artículos 5.46 y 5.48 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 79, 80 y 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de **relotificación del condominio vertical** de referencia.

Por lo anterior y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, esta Dirección Regional, de conformidad con los artículos 102, 108 y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Gicaze, S.A. de C.V., la Relotificación del condominio horizontal habitacional tipo Residencial denominado "Residencial Arantza" como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de **1,570.81 m2. (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS)**, ubicado en Calle Prolongación Durazno No. 1600 Oriente, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, México, lleve a cabo su relotificación conforme al Plano Único de relotificación de condominio vertical, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO COMPARATIVO

	CONDOMINIO AUTORIZADO	RELOTIFICACION QUE SE AUTORIZA	DIFERENCIA	USO
PRIMER NIVEL	486.66 m2.	486.66 m2.	0.00 m2.	Habitacional 3 departamentos
SEGUNDO NIVEL	437.67 m2.	437.67 m2.	0.00 m2.	Habitacional 3 departamentos
TERCER NIVEL	437.67 m2.	437.67 m2.	0.00 m2.	Habitacional 3 departamentos
TOTAL	1,362.00 m2.	1,362.00 m2.	0.00 m2.	9 departamentos

DISTRIBUCIÓN DE AREAS EN PRIMER NIVEL

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES	
SUPERFICIE A.V.R.U.C.	343.80 m2.
SUPERFICIE JARDINERAS (D,E,F,G,H,I,J)	50.21 m2.
SUPERFICIE VIALIDAD INTERNA	409.77 m2.
SUPERFICIE BANQUETAS (L,M,N)	15.30 m2.
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO VISITAS	37.48 m2.
SUPERFICIE DE SERVICIOS	28.58 m2.
SUPERFICIE ESCALERAS Y PASILLOS	60.28 m2.
SUBTOTAL DE AREAS COMUNES	945.42 m2.

DATOS GENERALES DE LAS AREAS PRIVATIVAS

DEPARTAMENTO 1	132.60 m2.
DEPARTAMENTO 2	132.60 m2.
DEPARTAMENTO 3	132.60 m2.
ESTACIONAMIENTO RESIDENTES	220.44 m2.
SUBTOTAL DE AREAS PRIVATIVAS	618.24 m2.
TOTAL DE PRIMER NIVEL	1,563.66 m2.
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCION	7.15 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	1,570.81 m2

CUADRO DE AREAS SEGUNDO NIVEL

DEPARTAMENTO 4	132.60 m2.
DEPARTAMENTO 5	132.60 m2.
DEPARTAMENTO 6	132.60 m2.
SUBTOTAL DE AREAS PRIVATIVAS	397.80 m2.
SUBTOTAL AREAS COMUNES	39.87 m2.
TOTAL DEL SEGUNDO NIVEL	437.67 m2.

CUADRO DE AREAS TERCER NIVEL

DEPARTAMENTO 7	132.60 m2.
DEPARTAMENTO 8	132.60 m2.
DEPARTAMENTO 9	132.60 m2.
SUBTOTAL DE AREAS PRIVATIVAS	397.80 m2.
SUBTOTAL AREAS COMUNES	39.87 m2.
TOTAL DEL TERCER NIVEL	437.67 m2.

NUMERO DE DEPARTAMENTOS	9
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES DEL 1 AL 4 Y DEL 6 AL 19	18
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS 5, 20 Y 21	3

DATOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN	
PRIMER NIVEL	486.66 m2.
SEGUNDO NIVEL	437.67 m2.
TERCER NIVEL	437.67 m2.
TOTAL DE CONSTRUCCION	1,362.00 m2.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Metepec
Zona:	Habitacional 417
Clave:	H417
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	9 departamentos en condominio vertical, 132.60 m2. Por departamento.
Coefficiente de ocupación del suelo:	60% de la superficie total del predio
Coefficiente de utilización del suelo:	1.8 veces el área del predio
Superficie mínima libre de construcción:	40% de la superficie total del predio
Altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros de altura
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 65 m ² por vivienda/1 cajón; más de 65 y hasta 100 m ² por vivienda/2 cajones; más de 100 y hasta 150 m ² por vivienda/3 cajones; más de 150 y hasta 250 m ² por vivienda/3 cajones; más de 250 m ² /3 cajones.

- SEGUNDO.-** Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Relotificación de Condominio por la cantidad de **\$ 517.08 (Quinientos diecisiete pesos 08/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción IV del Código financiero del Estado de México y Municipios.
- TERCERO:** Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción VI incisos A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de la Relotificación del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente, Así como Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" en el mismo plazo, debiendo informar a la Secretaría en el mismo término.
- CUARTO:** El presente acuerdo de Relotificación no releva de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización del condominio emitida mediante el oficio número S-224021000/157/2018 de fecha 23 de noviembre del 2018, las cuales seguirán surtiendo plenamente sus efectos jurídicos.
- QUINTO:** El presente acuerdo de autorización de Relotificación del Condominio Vertical denominado "**Residencial Arantza**", ubicado en Calle Prolongación Durazno No. 1600 Oriente, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se notifique, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México, La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Relotificación de Condominio Vertical a la Secretaria de Finanzas, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.
- SEXTO:** El presente acuerdo de autorización de Relotificación del condominio horizontal vertical denominado "**Residencial Arantza**", ubicado en Calle Prolongación Durazno No. 1600 Oriente, Municipio de Metepec, Estado de México, con fundamento en el artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión y deja a salvo los derechos de terceros

A T E N T A M E N T E

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES.
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 EDICTO**

En el expediente número 703/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MOISES MARTINEZ DE LA ROSA, ENRIQUE MARTINEZ DE LA ROSA Y DULCE MARIA MARTINEZ DE LA ROSA, sobre un bien inmueble Ubicado EN BARRIO HIDALGO, SEGUNDA MANZANA, S/N, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: una línea de 12.38 metros y linda con HERIBERTA MARTINEZ DE LA CRUZ; al Sur: 0.00 metros y linda con CAMINO PARTICULAR; Al Oriente: en seis líneas de 20.85, 24.69, 10.10, 9.27, 13.12 y 10.07 metros y linda con CAMINO PARTICULAR; y Al Poniente: una línea de 82.03 metros y linda con DAVID MARTINEZ, con una superficie de 633.92 metros cuadrados (seiscientos treinta y tres metros con noventa y dos centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2146.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 EDICTO**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 403/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEVI FIKDAK NEQUIS FRAGOSO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA JUÁREZ SUR NÚMERO 1041-4 DEL BARRIO DE SAN LUCAS, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 416.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.00 metros con Margarito Martínez Castañeda, AL SUR: 20.00 metros con Arturo Regules Martínez, AL ORIENTE: 20.80 metros con Arturo Regules Martínez, AL PONIENTE: 20.80 metros con María Elena Hernández León. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de abril del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2143.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JORGE ARTURO GOYTORTUA MÁRQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México,

bajo el expediente número 601/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LA RENTA" y que se ubica en el POBLADO DE SAN CRISTÓBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 40.00 metros y colinda con JORGE ARTURO GOYTORTUA MÁRQUEZ, AL SUR. 40.00 metros y colinda con ISRAEL DELGADILLO GARCIA, AL ORIENTE. 12.50 metros y colinda con CAMINO A SAN CRISTOBAL, AL PONIENTE. 12.50 metros y colinda con ISRAEL DELGADILLO GARCIA; con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día quince (15) de octubre del año dos mil (2000), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con VALENTIN ARTURO VENEGAS HERRERA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, manifestando así que el inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, de igual manera no se encuentra sujeto al REGIMEN EJIDAL O COMUNAL.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

398-B1.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTO**

GABRIELA AGUILAR SÁNCHEZ, MARIO ALBERTO AGUILAR SÁNCHEZ Y JUAN JOSÉ AGUILAR UVARIO. Se les hace de su conocimiento que LUZ MARÍA AGUILAR SÁNCHEZ, promovió juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL AGUILAR RIZO, mismo al que le recayera el número de expediente 208/2018, se tiene por radicada la presente sucesión que realiza el ocurante; notifique a GABRIELA AGUILAR SÁNCHEZ, MARIO ALBERTO AGUILAR SÁNCHEZ Y JUAN JOSÉ AGUILAR UVARIO que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA (09:30) MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) para llevar acabo la lectura de testamento.

En consecuencia se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los herederos que deben presentarse en el local de éste Juzgado a apersonarse a la lectura de testamento; fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles en la audiencia correspondiente se les tendrá por conformes con el testamento y por aceptada la herencia haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide el presente a los nueve días del mes de abril del dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación; fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de abril del dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LICENCIADA ANA LUISA ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1862.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 523/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA, en contra de MAURICIO CASTRO SAMPERIO, por auto de fecha de trece de marzo de dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MAURICIO CASTRO SAMPERIO, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1) Pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito, por el incumplimiento de las obligaciones en que incurrió la demandada, en virtud de su actuación profesional...2) El pago de los intereses moratorios al tipo legal causados y que se causen hasta la total resolución de este juicio y el pago total del adeudo. 3) El pago de los gastos y costas que cause el presente juicio. HECHOS: I. Derivado de una controversia judicial que sostuve contra JOSÉ LUIS MERCADO PONCE e INMOBILIARIA NOVA 2000, S.A. DE C.V., y que fue dirimida en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, con residencia en Naucalpan Estado de México, contraté los servicios profesionales ... MAURICIO CASTRO SAMPERIO... , tanto en las instancias ordinarias como en su momento en Juicio de Amparo. II. Con fecha 14 de abril de 2016 se dicta sentencia definitiva en el toca número 120/2016, dictada por ... Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. El Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO... , elaboró demanda de amparo directo, misma que promovió a mi nombre, por mi propio derecho, autorizándose el mencionado profesionista en términos del artículo 12 de la Ley de Amparo. IV. Con fecha 06 de mayo de 2016, el Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO, presentó la demanda de amparo ante la Segunda Sala Civil de Tlalnepantla Estado de México, correspondiendo como número de amparo directo el 367/2016. V. ... el Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO, sin mi autorización falsificó u ordenó que se falsificara mi firma autógrafa con la que se calzó la demanda mencionada...

Al percatarse los terceros perjudicados, promovieron incidente de falsedad de NULIDAD DE ACTUACIONES por conducto del Licenciado MIGUEL ANTONIO SAUCEDO RAMÍREZ, apoderado legal del tercero interesado JOSÉ LUIS MERCADO PONCE.

VI. Como pruebas el actor incidentista ofreció la prueba pericial en grafoscopia a cargo del perito RAÚL CASANOVA DE LA VEGA.

VII. Con fecha 30 de mayo de 2016, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, ordenó se abriera la dilación probatoria, admitiendo las pruebas del actor incidentista y ... designara perito en materia de grafoscopia a efecto de que fungiera como perito oficial en el mencionado incidente.

IX. El 01 de septiembre de 2016 comparecí y en presencia judicial estampé diez veces mi nombre y realicé diez firmas de mi puño y letra, mismas que quedaron como firmas indubitadas para llevar a cabo el peritaje en cuestión.

X. Con fecha 06 de septiembre de 2016 el perito de la actora incidentista ... presentó su peritaje en grafoscopia, concluyendo que la firma que calzaba la demanda de Amparo era falsa y que no provenía de mi puño y letra.

XI. Ahora bien, el 2° de septiembre de 2016, el perito oficial ABRAHAM MARTINEZ VALDEZ, rindió su peritaje, concluyendo que las firmas cuestionadas NO CORRESPONDEN AL SEÑOR MIGUEL DE JESUS GUILLÉN VALENCIA.

XII. El 15 de noviembre de 2016 el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito resolvió el juicio de amparo 367/2016, promovido por el suscrito, en el sentido siguiente:

<<PRIMERO.- Es FUNDADO el incidente de falsedad de la firma de la demanda de amparo, promovido por JOSÉ LUIS MERCADO PONCE, a través de su apoderado MIGUEL ANTONIO SAUCEDO RAMÍREZ en términos del considerando tercero que antecede.

(CONSIDERANDO TERCERO):

<<[...]... es decir, la firma que aparece en la demanda NO PROCEDE DEL PUÑO Y LETRA DE MIGUEL DE JESUS GUILLÉN VALENCIA.

Sobre esa base, en el asunto de nuestra atención existe, tal como se denuncia, falsedad en la firma plasmada en la demanda de amparo promovida por MIGUEL DE JESUS GUILLÉN VALENCIA...

XIII. Como consecuencia de la falsificación de mi firma realizada por el Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO, o por alguna persona o trabajador de su despacho, lo cual fue hecho sin mi conocimiento y sin mi consentimiento; es por lo que el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito resolvió sobreseyendo mi demanda de amparo, tal y como se plasmó en el considerando segundo que transcribo:

<< SEGUNDO.- Se SOBRESSEE el juicio de garantías promovido por MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA [...]>>

XIV. Con la falsificación de mi firma el Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO ocasionó daño patrimonial en mi perjuicio, consistente en el valor del inmueble lote de terreno número 29 y la casa habitación construida sobre el mismo, ubicada en calle privada Eucaliptos número 23, lote 23 bis, Zona "B", colonia Granjas Lomas de Guadalupe, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual en el momento de celebrar el contrato se adquirió en la cantidad de \$1'600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 m.n.)

XVI. Es evidente que el profesionista ahora demandado LICENCIADO MAURICIO CASTRO SAMPERIO, de manera irregular falsificó mi firma, ordenó o consintió que se falsificara en la suscripción de la demanda de amparo que dio origen al amparo 120/2016 que fue ventilado ante el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

Esta circunstancia adecuó la conducta del mencionado profesionista en lo dispuesto en el artículo 7.834 del Código Civil del Estado de México, toda vez que teniendo la obligación de recabar mi firma para la interposición de la demanda de amparo, OMITIÓ DELIBERADAMENTE CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN, QUE CONSISTÍA EN RECARAR MI FIRMA PARA LA DEMANDA DE AMPARO, con lo cual además del daño directo, me ocasionó diversos perjuicios a mi representada, derivados de manera directa por el hecho de que al sobreerse mi amparo, perdí la propiedad del inmueble lote de terreno número 29 y la casa habitación construida sobre el mismo, ubicada en calle privada Eucaliptos número 23, lote 23 bis, Zona "B", colonia Granjas Lomas de Guadalupe, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así también dejé de obtener ganancias lícitas que hubiere obtenido con las pensiones rentísticas mensuales que hubiere obtenido con el mencionado inmueble...

XVII. Es importante tomar en consideración los presupuestos de la responsabilidad civil contractual, respecto en particular al lucro cesante, a saber:...

En el caso concreto, el profesionista demandado la moral incumplido generador de la responsabilidad contractual que ocasiono los daños y perjuicios que se reclaman, el Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO realizó una inejecución total, toda vez que omitió por negligencia, impericia o dolo recabar mi firma autógrafa auténtica para sustentar la demanda de amparo que se debía interponer para defender mis derechos...

XVIII. De acuerdo a la revisión y análisis practicado, se determinó y fundamentó que existen:

- a. Daño patrimonial directo, consistente en el costo del inmueble adquirido por el suscrito.
- b. Perjuicios generados (lucro cesante),
- c. Así como la privación de la ganancia

...

XIX. En el caso particular existe y se demuestra relación jurídica entre el ahora demandado Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO y el ahora actor...

...

XXI. A lo anterior queda aunado el daño moral, como una veta importante de responsabilidad, ya que entre los bienes tutelados del individuo, la norma también reconoce los derechos personalísimos, que de ser afectados pueden provocar una alteración del espíritu tal, que no puede ser propiamente reparada, pero si compensada mediante la reparación pecuniaria.

XXII. En este sentido y derivado del incumplimiento en que ha incurrido el Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO he sufrido menoscabo moral derivado del acto ilícito que representa el incumplimiento de su obligación como mi abogado...

El monto de la indemnización, de acuerdo a lo prescrito por el numeral 1916 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a esta materia, debe determinarlo su Señoría tomando en cuenta los derechos lesionados, el grado de responsabilidad de la institución bancaria demandada, la situación económica de las partes y las demás circunstancias del caso.

Lo realizado por el Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO, origina un hecho ilícito entendido éste como una conducta que no está permitida por el derecho, pues los hechos que acarrearán una sanción jurídica (es decir prevista por una norma jurídica) son hechos ilícitos.

De lo anterior se sigue que el hecho ilícito constituye un antecedente o condición de la aplicación de sanciones...

Finalmente, y considerando lo expresado, puntualizo que, existe una obligación preexistente, derivada de la representación y defensa de mis intereses que de manera onerosa realizaba el Licenciado MAURICIO CASTRO SAMPERIO, lo cual omitió hacer al prestarse a falsificar mi firma que debía ir en la demanda de amparo, lo cual trae consigo el incumplimiento obligacional, que constituye el hecho ilícito civil, que desde luego genera un daño moral para mi representada, situación por la cual se arriba a la conclusión, que no es necesaria prueba alguna para probar el daño moral...

Haciéndole saber a la demandada que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o Gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciendo las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 13/03/2019.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

1890.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: AIDA HERNÁNDEZ HIPÓLITO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3599/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VÍCTOR MANUEL ESCORIZA URCID, en contra de AIDA HERNÁNDEZ HIPÓLITO Y BANCO SOFIMEX, S.A., DENOMINADO BANCO UNIÓN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, y como liquidador de este último al INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO (IPAB), QUIEN SUSCRIBIÓ CONTRATO DE MANDATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO CON EL DESPACHO DENOMINADO D&T CASE, S.A. DE C.V. (D&T CASE), encontrándose actualmente dicha función a cargo del C.P. VÍCTOR MANUEL SAAVEDRA DOMÍNGUEZ siendo el caso que en su carácter de APODERADO LEGAL DEL SINDICO DE BANCO UNIÓN S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, se dictó auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil dieciocho se admitió la demanda, mediante proveído de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).-De la señora AIDA HERNÁNDEZ HIPÓLITO Y BANCO SOFIMEX S.A. la prescripción positiva o usucapión del terreno baldío (actualmente cuenta con construcción) ubicado en Manzana 28, lote 18, Calle Valle de Cuitzeo, Colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección B. C.P. 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 135 metros cuadrados, por haber poseído el inmueble materia de la presente, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, B).- Una vez dictada la sentencia definitiva se giren los oficios de estilo al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; C).-El pago de gastos y costas que se causen del presente asunto; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Mediante contrato privado de compraventa y cesión de derechos de la señora AIDA HERNÁNDEZ HIPÓLITO, que la parte actora celebró respecto del terreno baldío ubicado en Manzana 28, lote 18, Calle Valle de Cuitzeo, Colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Sección B. C.P. 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México de fecha uno de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario. El inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número de folio real electrónico 00367609; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino, entre ellas la testimonial a cargo de MARTÍN GUTIÉRREZ MACÍAS Y MAYRA AIDEE TORRES GARCÍA. En consecuencia, AIDA HERNÁNDEZ HIPÓLITO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en

el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1866.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

C. BARBARA DE LA CARIDAD LEÓN PÉREZ.

SE LE HACE SABER:

En el expediente 1193/2018, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por VALENTE MIGUEL VELÁZQUEZ BULLE GOYRI en contra de BARBARA DE LA CARIDAD LEÓN PÉREZ en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, por auto dictado el veinte de febrero de dos mil diecinueve en el expediente 1193/2018, el Juez ordeno emplazar por edictos a BARBARA DE LA CARIDAD LEÓN PÉREZ, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado en tal virtud. Se le hace saber a BARBARA DE LA CARIDAD LEÓN PÉREZ que se le demanda: el divorcio incausado, petición que se basa en los siguientes consideraciones y hechos: 1. En fecha once de julio de 2008, contraí matrimonio civil con la señora BARBARA DE LA CARIDAD LEÓN PÉREZ el cual fue inscrito en el tomo 351, folio 238 en Santa Clara, Providencia de Villa Clara, Cuba, posteriormente al radicar en este país el suscrito realice la homologación de dicha acta misma que en copia certificada se agrega. 2. Establecimos nuestro último domicilio en común en AVENIDA BENITO JUÁREZ SUR NÚMERO 804, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. 3. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que de nuestra unión matrimonial NO procreamos hijos. 4. La señora BARBARA DE LA CARIDAD LEÓN PÉREZ y el suscrito dejamos de hacer vida en común, debido a múltiples desavenencias entre ambos, razón por la cual solicito se disuelva el vínculo matrimonial que me une a BARBARA DE LA CARIDAD LEÓN PÉREZ. 5. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante la vigencia de nuestro matrimonio NO adquirimos bienes muebles ni inmuebles susceptibles de liquidar. 6. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la señora BARBARA DE LA CARIDAD LEÓN PÉREZ abandono el hogar conyugal, desde el veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, sin que hasta la fecha el suscrito tenga conocimiento de algún otro domicilio. 7. PROPUESTA DE CONVENIO que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. CLÁUSULAS DE LA GUARDA Y CUSTODIA PRIMERA: Tomando en cuenta que durante el matrimonio no procreamos hijos, no ha lugar a fijar guarda y custodia. DE LA CONVIVENCIA SEGUNDA: Tomando en cuenta que durante el matrimonio no procreamos hijos, no se hace referencia a este punto. LA MENCIÓN DE QUIEN HABITARÁ EL ÚLTIMO DOMICILIO EN COMÚN TERCERA: El último domicilio en común actualmente ya no es habitado por ninguno de los divorciantes. DE LOS ALIMENTOS CUARTA: Tomando en cuenta que durante el matrimonio no procreamos hijos, no se hace referencia a este punto. Ambos cónyuges acuerdan en no fijarse alimentos entre ellos, derivado de que cada uno puede cubrir sus propias necesidades en el producto de su trabajo. ADMINISTRACIÓN Y

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. SEXTA: Tomando en cuenta que durante la vigencia de nuestro matrimonio no se adquirieron bienes, no se hace referencia a este punto. Por lo anteriormente expuesto y fundado; A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA: PRIMERO: Tenerme por presentado con el escrito de cuenta promoviendo procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO. SEGUNDO: Solicito dese vista a la señora BARBARA DE LA CARIDAD LEÓN PÉREZ, en el domicilio proporcionado a efecto de que se notifique a mi contraria, en términos de ley. TERCERO: Se me tenga por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y por autorizados a los profesionistas señalados. Este edicto deberá de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a ajuicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1891.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 28 de marzo del año 2019, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA), PROMOVIDO POR MARIA MARTINEZ LEYVA y FERNANDO MONCADA LOPEZ, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 887/2017; A QUIEN SE LE DEMANDA ENTRE OTRAS PRESTACIONES. A) LA GUARDA Y CUSTODIA DEL NUESTROS NIETOS KAREEM EMMANUEL E IAN KALED DE APELLIDOS MONCADA SANTIAGO, QUE ACTUALMENTE CUENTAN CON OCHO Y CUATRO AÑOS DE EDAD, A FAVOR DE LOS SUSCRITOS; B) EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA DE DOS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A LA SEÑORA ESMERALDA GUADALUPE SANTIAGO GARCIA, YA QUE LOS TENEMOS A NUESTRO CUIDADO DESDE HACE TRES AÑOS, Y SE HA HECHO IRRESPONSABLE Y DESOBLIGADA; C) EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS DECRETADOS POR SU SEÑORÍA A FAVOR DE NUESTROS NIETOS KAREEM EMMANUEL E IAN KALED DE APELLIDOS MONCADA SANTIAGO, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 2.282 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO. D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE; LO ANTERIOR para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado en términos del proveído de fecha veintitrés 23 de junio del dos mil diecisiete 2017, ha percibido que si pasado ese plazo no lo hace

se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por y lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Ixtapaluca, Estado de México, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Secretario de Acuerdos.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

348-B1.-22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 512/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR J. TRINIDAD ORTIZ FERREIRA RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLALTEPINCO" UBICADO EN CALLE PRIVADA (ACTUALMENTE CALLE MORELOS), SIN NÚMERO, EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR PEDRO ENCISO ALARCÓN, EN FECHA OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORORIENTE: 37.29 METROS CON PAULINO ENCISO CELAYA;

AL SURORIENTE: 22.58 METROS CON CALLE MORELOS;

AL SURPONIENTE: 19.58 METROS CON REBECA ENCISO CELAYA;

AL SURPONIENTE: 16.83 METROS CON JOSÉ FELICIANO ENCISO CELAYA;

AL NORPONIENTE: 9.92 METROS CON DANIEL GARCÍA GARCÍA;

AL NORPONIENTE: 10.00 METROS CON CLAUDIA HERNÁNDEZ VILLEGAS;

AL NORPONIENTE: 2.37 METROS CON WUENCESLAO RODRÍGUEZ BENITEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 826.35 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. DOY FE.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 26 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2125.-8 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 427/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 427/2019, que se tramita en este Juzgado, promueve CESAR DANIEL ZUÑIGA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, sin número, Barrio de Santa María, perteneciente a San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 94.00 metros y colinda con Luis Baeza Peralta actualmente Cesar Daniel Zuñiga;

AL SUR: 94.00 metros colinda con Elíseo Ramírez Flores;

AL ORIENTE: 15.50 metros colinda con Luis González Zepeda actualmente calle Niño Perdido; y

AL PONIENTE: 15.50 metros colinda con Avenida Chapultepec.

Con una superficie de 1457.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 12 (doce) de Marzo de 2012, CESAR DANIEL ZUÑIGA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2127.-8 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 403/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 403/2019, que se tramita en este Juzgado, promueve AMELLALY VILLAMARES CARRASCO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Lic. Benito Juárez número 220, esquina con calle Miguel Hidalgo, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 23.80 metros y colinda con antes Antonio González Salazar (ahora) con Fernando González Jiménez;

AL SUR: 23.80 metros colinda con Calle Miguel Hidalgo;

AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Avenida Lic. Benito Juárez; y

AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con antes Santiago Romero (ahora) con Santiago Romero Calzada.

Con una superficie de 167.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 12 (doce) de Abril de 2012, AMELLALY VILLAMARES CARRASCO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2128.-8 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 293/2019, promovido por MARÍA VALDEZ CARMONA en, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PRIVADA 21 DE MARZO SIN NÚMERO, SAN CRISTÓBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: TRES LÍNEAS 6.40 METROS CON PRIVADA 21 DE MAZRO OTRA DE 12.00 METROS ANTES CON CLETO VIEYRA COLIN AHORA CON ISABEL MARTINEZ XINGU, OTRA DE 29.90 METROS CON ANGELICA DE LA LUZ DE LA CRUZ Y ANTES CON CESAR MARTINEZ ESQUIVEL AHORA CON EDITH CLEMENTE BERNAL.

AL SUR: 48.00 ANTES CON JUSTINO VICTOR ARRIAGA VELAZQUEZ AHORA CON SEGUNDA PRIVADA DE 21 DE MARZO.

AL ORIENTE: DOS LINEAS 15.30 METROS ANTES CON CLETO VIEYRA COLIN AHORA CON ISABEL MARTINEZ XINGU OTRA DE 21.00 METROS ANTES CON ALEJANDRO BERNAL CUERO AHORA CON ISABEL MARTINEZ XINGU.

AL PONIENTE: DOS LINEAS 15.30 METROS CON ANGELICA DE LA LUZ DE LA CRUZ, OTRA DE 21.00 METROS ANTES CON MARIA FELIX SANCHEZ BERNAL AHORA CON JUANA CARMONA SANCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,105.92 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, 29 de abril de 2019. Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

2129.-8 y 14 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1323/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL MATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR PERLA VERÓNICA VEGA PÉREZ

RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN FERNANDO, SIN NUMERO, DE LA COLONIA SAN MIGUEL, DEL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MEXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE UNA CESIÓN CELEBRADA CON EL C. CARLOS ZAMORA CALVA, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 8.93 METROS CON CALLE SAN FERNANDO

AL SUR: 8.45 METROS, CON ARTURO ADAME

AL ORIENTE. 23.38 METROS, CON GUADALUPE GARAY

AL PONIENTE: 23.56 METROS, CON CARLOS ZAMORA Y ANTONIO CIRILO L.

Teniendo una superficie de 210.80 DOSCIENTOS DIEZ PUNTO OCHENTA METROS METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 10 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

391-B1.-8 y 14 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

VÍCTOR MANUEL GARCÍA CORTÉS, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 351/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.60 METROS CON ISABEL CONTRERAS; AL SUR: 66.50 METROS CON FRANCISCO CORTÉS SOTO; AL ORIENTE: 48.50 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL PONIENTE: 48.00 METROS CON HUGO GONZÁLEZ, ELIZABETH GONZÁLEZ Y RENE GONZÁLEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,009.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintiséis de abril del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DEL EDICTO. Acuerdo de fecha: Veintiocho de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

797-A1.- 8 y 14 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - AGUSTÍN DOMÍNGUEZ ARANZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 242/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso sobre

Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Cedro, sin número, Colonia Los Romeros, Barrio de Santiago Segunda Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con Serafín Castañeda Romero; AL SUR: 10.00 metros con Calle Cedro; AL ORIENTE: 27.00 metros con Mariano Fernández León (antes Familia Delgado Mayen) y AL PONIENTE: 27.00 metros con Serafín Castañeda Romero (antes Felipe Hernández); con una superficie total aproximada de 270.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

797-A1.- 8 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIO DAVID FRANCO MALDONADO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 238/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "IXTLALTITIPAC", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; que en fecha 10 de enero del año 2004, celebró contrato de compraventa con la señora MARÍA CAROLINA GARCÍA GARCÍA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 51.50 metros, colinda con JOAQUÍN GONZÁLEZ, ahora MARÍA CAROLINA GARCÍA GARCÍA; AL SUR En dos tramos: 1. 24.78 metros colinda con CALLE ÁNGEL MARÍA GARIBAY, 2. 24.20 metros, colinda con MONSERRAT ALASKA IBARRA FLORES; AL ORIENTE En dos tramos: 1. 26.20 metros colinda con FABIÁN GONZÁLEZ MALDONADO, ahora RICARDO DÍAZ NATALIO, 2. 16.20 metros, colinda con MONSERRAT ALASKA IBARRA FLORES, y; AL PONIENTE 11.65 metros, colinda con calle FRAY PEDRO DE GANTE; con una superficie aproximada de 964.45 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.

OTUMBA, MÉXICO, VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2124.-8 y 14 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JAVIER MIZRRAYN VARGAS LOMELÍ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1432/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio,

respecto del inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Oriente, número 514, Barrio Miltenco, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con Javier Mizrrayn Vargas Lomelí; 04.00 metros con Calle de la Rosa; AL SUR: 23.50 metros con Avenida Cuauhtémoc Oriente; AL ORIENTE: 72.00 metros con Fernando Bartolomé Guzmán Hernández; AL PONIENTE: 10.00 metros con Javier Mizrrayn Vargas Lomelí; y 57.00 metros con Fernando Bartolomé Guzmán Hernández, con una superficie aproximada de 1246.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

797-A1.- 8 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ ORDOÑEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 343/2019, juicio: VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno ubicado en el poblado de San Agustín Actipac, Municipio de Teotihuacán, Estado de México actualmente por la urbanización cambia su denominación a calle Juan Ignacio Aldama, sin número, San Agustín Actipac, Municipio de Teotihuacán Estado de México, que en fecha veintiocho de enero del mil novecientos noventa y nueve lo adquirió de SERGIO MEDINA ÁNGELES, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE con 18.00 metros linda con CALLE SIN NOMBRE; AL SURESTE con 23.55 metros linda con MARIA FLAVIA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, AL SUROESTE con 16.59 metros linda CON CALLE JUAN IGNACIO ALDAMA; NOROESTE con 23.55 metros linda CECILIA DOMINGUEZ ORDOÑEZ con una superficie de 407.10 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, A LOS NUEVE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

389-B1.-8 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 587/2019.

PRIMERA SECRETARIA.

GABRIEL VELÁZQUEZ MIRANDA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble denominado "TLATLATELA" ubicado en calle Venustiano Carranza sin número, (actualmente por razones de urbanización número 73) Barrio de la Concepción, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y

linda con ALFREDO BASURTO; AL SUR: 25.00 metros con ISRAEL SALAS (ACTUALMENTE CON RUBEN ALMARAZ RUBIO EN 14.15 metros Y MARIA DE JESÚS GONZÁLEZ PALMA EN 10.85 metros, AL ORIENTE: 8.00 metros con JOSÉ BAUTISTA; AL PONIENTE: 8.00 metros con CALLE VENUSTIANO CARRANZA. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el treinta de enero de dos mil uno, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de ARMANDO VELÁZQUEZ ESCUDERO- PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE ----- DOY FE. -----
 .-Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de abril de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

390-B1.-8 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 293/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por UBALDO FRANCISCO ALVARADO VELAZCO, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha once de abril de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio a efecto de acreditar en los términos de los artículos 8.53 del Código Civil y 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, he poseído el bien inmueble a que me referiré, por el tiempo y en las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende, me he convertido en propietario del respectivo bien inmueble. Fundando la solicitud en los siguientes HECHOS: En fecha nueve de febrero de dos mil ocho, adquirí por contrato de cesión de derechos de la señora JOSEFINA VELASCO CASTAÑEDA la superficie de 418.63 metros cuadrados, ubicados en la Avenida San Mateo Nopala número 107 en la Colonia Ampliación San Mateo Nopala, Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.49 linda con propiedad privada, AL SUR: 0.77, 0.77 y 20.97 linda con camino a San Mateo Nopala, AL ORIENTE: 19.04 linda con propiedad privada, AL PONIENTE: 8.77, 2.10 y 7.23 linda con calle Atenas, desde el día en que la señora JOSEFINA VELASCO CASTAÑEDA me cedió los derechos, recibí la posesión la cual he conservado y disfrutado en la fecha en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe y por el tiempo fijado por la ley, razón por la cual me he convertido en propietario del predio en cuestión, anexando documento que acredita que el inmueble referido no se encuentra dentro de ningún régimen comunal ni ejidal y no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria de este Municipio de Naucalpan de Juárez, por DOS VECES EN DOS DIAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Validación: El once de abril de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

799-A1.-8 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. IGNACIO LOPEZ PONCE, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 433/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "LA BARRANCA" ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, SAN ANDRES DE LAS PERAS, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO o COMUNIDAD SAN ANDRES DE LAS PERAS, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC DE HIDALGO O VILLAS DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 17.00 metros y colinda con AVENIDA DEL TRABAJO al SUR 20.20 metros y colinda con IGNACIO LOPEZ PONCE, AL ORIENTE.- 28.80 metros y colinda con IGNACIO LOPEZ PONCE, y AL PONIENTE.- 30.60 metros y colinda con JUAN MIGUEL RAMIREZ FRANCO, con una superficie aproximada de 550.78 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con LA SEÑORA LUZ MARIA MARTINEZ COLIN, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña desde hace más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.- DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 08 OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 01 UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE 2019.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

386-B1.-8 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 609/2019.

PRIMERA SECRETARIA.

MARICELA CERON MENDEZ y JUAN CARLOS CERON MENDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN por INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble DENOMINADO "ACHICHIPINCO" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL POBLADO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE ATENCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.75 metros con cerrada 27 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 2.89 metros con CALLEJON DE LAS HUERTAS; AL ORIENTE: 37.34 metros con FRANCISCO VELAZQUEZ, quebrando en línea recta hacia el ORIENTE, en forma de escuadra haciendo un nuevo SUR de 17.33 metros y colinda con BRUNA ESTELA SOTELO (actualmente con FRANCISCO VELAZQUEZ), quebrando de nueva cuenta hacia el SUR en línea recta en forma de escuadra haciendo un nuevo ORIENTE de 12.87 metros y colinda con HECTOR AMADOR LARA, quebrando otra vez hacia el PONIENTE en línea recta en forma de escuadra haciendo un nuevo SUR de 19.88 metros y colinda con SANTIAGO LEYVA (actualmente SILVERIO LEYVA CORTES), quebrando una vez más en línea recta hacia el SUR, en forma de escuadra haciendo un nuevo ORIENTE de 13.31

metros y colinda con SILVERIO LEYVA CORTES; AL PONIENTE: 34.31 metros y colinda con DOLORES LOPEZ y JUAN GARCIA (actualmente MA. PAZ DEL CARMEN CONTRERAS MENDEZ), quebrando en línea recta hacia el ORIENTE, en forma de escuadra haciendo un nuevo SUR de 13.33 metros y colinda con DOLORES LOPEZ y JUAN GARCIA (actualmente MA. PAZ DEL CARMEN CONTRERAS MENDEZ), quebrando de nueva cuenta hacia el SUR en forma de escuadra haciendo un nuevo PONIENTE de 10.16 metros y colinda con DOLORES LOPEZ y JUAN GARCIA (actualmente MA. PAZ DEL CARMEN CONTRERAS MENDEZ), quebrando una vez más en línea recta hacia el ORIENTE en forma de escuadra haciendo un nuevo, SUR de 4.77 metros y colinda con ISIDRO CONTRERAS (actualmente JOSE LUIS CONTRERAS MENDEZ), quebrando otra vez en línea recta hacia el SUR, en forma de escuadra haciendo un nuevo PONIENTE 13.26 metros y colinda con HERMINIO CONTRERAS (actualmente JOSE LUIS CONTRERAS MENDEZ). Con una superficie total aproximada de 1,020.44 metros cuadrados; y que lo posee desde el veinte (20) de mayo de dos mil dos (2002), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de JOSE CERON PACHECO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) ----- DOY FE. -----FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 11 DE ABRIL DE 2019.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

387-B1.-8 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 394/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ZOILO JUAN QUEVEDO TORRES, respecto del inmueble denominado "TETENCO", ubicado en: el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, actualmente en Calle 29 de Agosto s/n, en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 216.85 Metros colinda con José Millán Aguilar (actualmente calle Tierra y Libertad); AL SUR: 229.00 Metros colinda con camino (actualmente calle 29 de Agosto); AL ORIENTE: 48.00 Metros colinda con Liberio Galicia Rayón; AL PONIENTE: 10.00 Metros colinda con Camino (actualmente Calle 5 de Febrero). Con una superficie aproximada de 6,608.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señora MA. TRINIDAD TORRES AGUILAR, en fecha veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México como se demuestra con el Certificado de no Inscripción Registral, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN

DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA DÍAS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

388-B1.-8 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 349/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JOSÉ LUIS PINEDA ARTEAGA, respecto del predio denominado "COYUYA" ubicado en Avenida México, Número 61, Barrio de Puxtla, Estado de México, que en fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y siete, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ELPIDIO PINEDA GARCÉS, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 8.12 metros y linda con AVENIDA MÉXICO anteriormente conocida como CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TEOTIHUACÁN; AL SUR.- 11.00 metros y linda con NESTOR MONTAÑO LOZANO; AL ORIENTE - 10.00 metros y linda con NESTOR MONTAÑO LOZANO, AL PONIENTE.- En 9.90 metros y linda con DEMETRIO OLVERA RIVAS. Con una superficie aproximada de 91.86 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

2130.- 8 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. JUANA ROSALES GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 798/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO I MADERO SIN NÚMERO CIRCUNSCRIPCIÓN SAN LORENZO TEPALTITLÁN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 24.20 metros con propiedad del señor ASCENCIÓN RIVERA HERNÁNDEZ; AL SUR: 24.20 metros con ANTONIA ROSALES; AL ORIENTE: 12.70 metros con CALLE FRANCISCO I MADERO; y AL PONIENTE: 12.70 metros con SABINO ARIAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 307.34 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de la C. CARMEN ROSALES GONZÁLEZ, el cinco de noviembre de dos mil uno, y lo ha venido poseyendo en forma quieta, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de dueña.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.

DOY FE

Dado en Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2131.- 8 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 428/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 428/2019 que se tramita en este Juzgado, CÉSAR DANIEL ZÚÑIGA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CHAPULTEPEC SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, PERTENECIENTE A SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, controlado por el Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco con clave catastral 041 0429 020 0000 00 con las siguientes medidas, y colindancias:

AL NORTE.- 94.00 metros con Teresa Terrón Campos;

AL SUR.- 94.00 metros con Roberto Baeza Peralta, actualmente con César Daniel Zúñiga;

AL ORIENTE: 15.50 metros con Luis González Zepeda actualmente con Calle Niño Perdido;

PONIENTE: 15.50 colinda con Avenida Chapultepec.

Con una superficie total de 1,457.00 metros cuadrados.

Que desde que adquirió el inmueble descrito mediante contrato privado de compraventa celebrado el doce de marzo de dos mil doce con LUIS BAEZA PERALTA, lo ha venido poseyendo desde hace siete años con carácter de dueño, con las condiciones y por el tiempo exigido por la Ley para prescribirlo, por lo que solicita se le declare propietario el mismo. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2133.- 8 y 14 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 390/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL ARTURO CHAVEZ MARTINEZ, promueve por su propio

derecho, en contra de JOSÉ DE JESÚS FLORES LAZCANO y ERNESTO DIAZ GARCIA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración que haga su Señoría por sentencia firme que el suscrito ARTURO CHAVEZ MARTINEZ es el legítimo propietario y que tiene el pleno dominio del inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO NUMERO CUARENTA Y DOS, EDIFICIO "Q" MÓDULO SOCIAL "LAS ACACIAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO DEPARTAMENTO 42, EDIFICIO "Q" FRACCIONAMIENTO LAS ACACIAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; Y ACTUALMENTE SE IDENTIFICA COMO AVENIDA HIDALGO NÚMERO 50, EDIFICIO Q, DEPARTAMENTO 42, MANZANA 375, LOTE 3, COLONIA ATIZAPAN CENTRO Frac., CÓDIGO POSTAL 52978, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 55.84 metros cuadrados de área privativa y las siguientes medidas y colindancias: LINDERO NORTE: AL SUR 0.17mts. CON VESTIBULO; AL ESTE 0.08mts CON VESTIBULO; AL NORTE 2.68mts CON CURSO DE ESCALERA; AL OESTE 0.08mts CON CURSO DE ESCALERA; AL SUR 0.30mts CON CURSO DE ESCALERA; AL ESTE 0.08mts CON CURSO DE ESCALERA; AL NORTE 0.91mts CON CURSO DE ESCALERA; AL OESTE 1.06mts CON CURSO DE ESCALERA; AL NORTE 2.94mts CON CURSO DE ESCALERA; LINDERO ESTE: AL ESTE 0.91 mts CON FACHADA; AL NORTE 0.17mts CON FACHADA; AL OESTE 0.20mts CON FACHADA; AL SUR 0.17mts CON FACHADA; AL ESTE 0.85mts CON FACHADA; AL SUR 1.06mts CON FACHADA; AL ESTE 1.96mts CON FACHADA; AL NORTE 0.17mts CON FACHADA; AL OESTE 0.20mts CON FACHADA; AL SUR 0.17mts CON FACHADA; AL ESTE 2.80mts CON FACHADA; AL NORTE 0.17mts CON FACHADA; AL OESTE 0.08mts CON FACHADA; AL SUR 2.68mts CON FACHADA; AL ESTE 0.08mts CON FACHADA; AL NORTE 0.30mts CON FACHADA; AL OESTE 0.08mts CON FACHADA; AL SUR 2.63mts CON FACHADA; AL ESTE 0.08mts CON FACHADA; AL NORTE 0.17mts CON FACHADA; LINDERO OESTE: AL OESTE 2.80mts CON FACHADA; AL SUR 0.17mts CON FACHADA; AL ESTE 0.20mts CON FACHADA; AL NORTE 0.17mts CON FACHADA; AL OESTE 2.80mts CON FACHADA; AL SUR 0.17mts CON FACHADA; AL ESTE 0.20mts CON FACHADA; AL NORTE 0.17mts CON FACHADA; AL OESTE 2.80mts CON FACHADA, B).- LA DESOCUPACIÓN, ENTREGA Y RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO NUMERO CUARENTA Y DOS, EDIFICIO "Q" MÓDULO SOCIAL "LAS ACACIAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO DEPARTAMENTO 42, EDIFICIO "Q", FRACCIONAMIENTO LAS ACACIAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; Y ACTUALMENTE SE IDENTIFICA COMO AVENIDA HIDALGO NÚMERO 50, EDIFICIO Q, DEPARTAMENTO 42, MANZANA 375, LOTE 3, COLONIA ATIZAPAN CENTRO FRAC., CÓDIGO POSTAL 52978, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C).- La entrega de los bienes muebles que se encontraban en el interior del inmueble, en el momento en que sin consentimiento y sin derecho alguno entró el codemandado JOSÉ DE JESÚS FLORES LAZCANO, en posesión del inmueble motivo del presente juicio y que consiste con los siguientes enseres: a).- Un Refrigerador Marca General Electric; b).- Una estufa Marca Mabe; c).- Una Litera; d).- Una Aspiradora Marca Filter Keen; e).- Un Escritorio; f).- Una Sala; h).- Libros de Ingeniería Diversos de tema Electrónicos; i).- Alfombra de Color Chedón, D).- El pago de los Daños y los Perjuicios que se han causado por motivo de la posesión ilegal del inmueble por parte de las demandadas, E).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, hasta su total solución por sentencia firme e irrevocable; bajo los siguientes hechos: Que en el instrumento FUI-PEA-MEX 941 de fecha 8 de

noviembre de 1994 el suscrito Arturo Chávez Martínez, celebró con el carácter de comprador una compraventa con reserva de dominio con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de Vivienda ISSSTE-FOVISSSTE como vendedor respecto del inmueble citado en líneas que anteceden mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México; bajo la partida número 31, Volumen 1272, Libro Primero, Sección Primera; con fecha 28 de noviembre de 1994 con la superficie, medidas y colindancias citados en líneas que anteceden, que con fecha 12 de febrero del año 2015, a solicitud del suscrito, el Jefe del Departamento de Vivienda en el Estado de México, LIC. INDALECIO MALDONADO POLO, mediante oficio número DVEM/1064/2015, hace constar que el ISSSTE, a través de su Fondo de Vivienda otorgó al actor un crédito tipo 11, No. 508102, mismo que fue liquidado en esa oficina el día 1/15/2003, que consta en los registros de ese departamento con número de folio MC100009974, que en fecha 17 de marzo del 2015 mediante oficio número DVEM/2010/2015 dirigido al LIC. ENRIQUE AGUSTIN MARTÍNEZ SALGADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO, por el Jefe del Departamento de Vivienda citado anteriormente, se le solicitó al Fedatario Público, extender la Escritura de Cancelación de RESERVA DE DOMINIO que recae sobre el inmueble citado anteriormente, consignada en el instrumento público FVI.PEA-MEX-94 de fecha 4 de noviembre de 1994 por la cantidad de \$423.63:_, se exhibe copia certificada de la constancia que expide el notario público citado en líneas que anteceden para hacer constar que la escritura de cancelación de la Reserva de Dominio esta en proceso en esta Notaría a su cargo, es el caso que con fecha trece de diciembre del año 2010, siendo aproximadamente las quince horas (TRES DE LA TARDE), se constituyó el actor con otras personas, al domicilio de su propiedad ya mencionado y al introducir las llaves a la puerta de acceso del departamento no pudo abrir, por lo que ante el ruido que se hizo por la introducción de la llave, enseguida abrió la puerta una persona que dijo llamarse JESÚS FLORES LAZCANO, a quien le preguntó la razón por la cual se encontraba ocupando el inmueble materia del juicio, a lo que dicha persona contestó que el dueño del departamento era el, por lo que se le pidió que enseñara los documentos que lo acreditaban como propietario; a lo que contestó que su abogado era el que tenía los documentos que lo acreditaban, se rehusó a desocupar el inmueble por lo que el suscrito se retiró del lugar, que en fecha 26 de abril del año 2013 el actor se volvió a presentar en el domicilio ya mencionado, al tocar en el mismo, salió una persona que dijo llamarse ERNESTO DIAZ GARCIA, a quien se le preguntó la razón por la cual se encontraba ocupando el inmueble ya citado, a lo que contestó que el departamento se lo había comprado a JOSÉ DE JESÚS FLORES LAZCANO y se rehusó a desocupar el inmueble, es por esta razón que se promueve el presente juicio Reivindicatorio, como consecuencia de lo anterior, se ordena la desocupación y entrega del inmueble por parte de los codemandados. Así mismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor se ordena emplazar a la tercero llamado a juicio MARIA DEL ROSARIO SAN MARTIN LÓPEZ mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en la relación a la demanda dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.-

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de febrero de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

779-A1.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMILIO FERNANDEZ VANEGAS.

Se les hace de su conocimiento que KARLA VANESSA RAUDRY CERON, promovió juicio DECLARACIÓN DE AUSENCIA, mismo al que le recayera el número de expediente 1373/2015, se tiene por radicado el presente juicio que realiza la ocurrente; y en la parte conducente refiere; DECLARACIONES; PRIMERA.- Declarar la ausencia del C. EMILIO FERNÁNDEZ VANEGAS esposo de la suscrita, nacido el 21 de enero de 1969 de 50 años de edad, originario de esta Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, casado, último domicilio ubicado en MARIANO ESCOBEDO, NÚMERO 23 INTERIOR 2, COLONIA LEANDRO VALLE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO y su último trabajo que desempeño como CERRAJERO en el domicilio señalado, SEGUNDA.- Que como consecuencia de lo anterior declaración de ausencia se procede a designar como curador del ausente a la suscrita KARLA VANESSA RAUDRY CERON, mayor de edad, nacida en el Distrito Federal como consta en el acta de nacimiento número 13, esposa del ausente tal como lo acredita con el acta de matrimonio. TERCERA.- Procédase a la entrega de los bienes del Ausente EMILIO FERNÁNDEZ VANEGAS a la señora KARLA VANESSA RAUDRY CERON mediante detallado inventario, incluyendo los bienes denunciados bajo la gravedad. CUARTA.- Concédase a la suscrita la administración de los bienes del ausente, para los fines señalados en la ley. HECHOS 1.- que el C. EMILIO FERNÁNDEZ VANEGAS, de estado civil casado, tuvo su domicilio permanente ubicado en calle MARIANO ESCOBEDO, NUMERO 23 INTERIOR 2, COLONIA LEANDRO VALLE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO y su último domicilio lo desempeño como cerrajero con domicilio ubicado en AVENIDA DE LOS MAESTROS NUMERO 16, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO hasta el 15 de julio de 2011, fecha en la que se ausento, al parecer definitivamente. 2.- Que la suscrita celebró matrimonio con el C. EMILIO FERNANDEZ VANEGAS el día 29 de agosto de 1991 ante la oficialía número 1 del registro civil de Tlalnepantla bajo el número de acta 01044 tal como se acredita con el acta que se agrega, así como la resolución sobre la identidad de persona de la suscrita. 3.- Durante el matrimonio procreamos dos hijos de nombres KARLA TAMARA y JONATHAN TONATIU DE APELLIDOS FERNANDEZ RAUDRY tal como lo acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento. 4.- EL C. EMILIO FERNÁNDEZ VANEGAS y la suscrita durante más de 20 años mantuvimos una relación de amor y apoyo mutuo en compañía de nuestros hijos y familiares, con la única finalidad de tener un hogar, la suscrita dedicándome a trabajar y al cuidado de nuestro hijos y mi esposo se dedicaba a trabajar en un taller de cerrajería y estableciendo nuestro domicilio conyugal calle MARIANO ESCOBEDO, NÚMERO 23 INTERIOR 2, COLONIA LEANDRO VALLE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. 5.- Que la suscrita tuvo conocimiento de la desaparición de mi esposo en día 15 de julio de 2011 día en el que mi esposo salió a trabajar como lo venía haciendo todos los días ya que mi esposo salía aproximadamente a las 9:00 de la mañana para dirigirse a trabajar en su taller de cerrajería ubicado en AVENIDA DE LOS MAESTROS NUMERO 16, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO donde tenía dos empleado se nombres DAVID SÁNCHEZ y ENRIQUE GUSTAVO ROJAS BARRERA y siendo aproximadamente las 18:00 hrs. la

suscrita me encontraba llegando a nuestro domicilio sin que en el transcurso del día mi esposo me llamara o nos comunicáramos ya que siempre llegaba a las 19:00 hrs. a nuestro hogar. 6.- Por lo que al encontrarme entrando a mi domicilio se presentaron los trabajadores de mi esposo antes mencionados los cuales me manifestaron que había un problema que se habían llevado a EMILIO y que no sabían lo que paso pero que un poco antes de las 18:00 hrs. se presentó quien refirieron dijo era la esposa del cliente al que mi esposa le fue a hacer las llaves para un carro diciéndome que se habían llevado a EMILIO junto con su esposo de nombre ERICK ROGELIO N N en dos camionetas sin saber más características de estas últimas y que habían sido encañonados con pistolas, golpeando al esposo de la señora, llevándose equipo de trabajo de mi esposo EMILIO y sin saber el lugar al que se dirigieron, llevándose los del domicilio ubicado en la calle de la CALLE PAPANTLA NUMERO 7, COLONIA IGNACIO LÓPEZ RAYÓN EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO 7.- Así las cosas la suscrita me dirigí al MINISTERIO PUBLICO de Tlalnepantla y me dedique a llamar por teléfono a mi esposo y a conocidos de la esposa del cliente con el que desapareció sin obtener respuesta acerca del paradero de EMILIO por lo que en día 16 de julio de 2011 me presente en las oficinas de la AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE TLALNEPANTLA a iniciar la denuncia sobre la PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE MI ESPOSA EMILIO FERNÁNDEZ VANEGAS la cual quedo registrada con la NOTICIA CRIMINAL número 483310697011 misma que anexo al presente. 8.- Desde la fecha señalada anteriormente hasta el día de hoy, ninguna noticia se ha tenido de mi esposo el C. EMILIO FERNÁNDEZ VANEGAS pues no ha tratado de comunicarse con la suscrita y familia por ningún medio y las gestiones particulares y oficiales tendientes a lograr con su paradero han sido infructuosos. 9.- Por lo que el paradero de mi esposo es ignorado por la suscrita, lo cual ha acarreado perjuicios no solo para la suscrita y familia sino también para el patrimonio de mi esposo en la medida que no constituyó apoderado general. 10.- que los bienes que tenía mi esposo el C. EMILIO FERNÁNDEZ VANEGAS y la suscrita es un terreno ubicado en CALLE CHACHALACAS 01 MANZANA 130 LOTE 22, SAN MIGUEL CHALMA III, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA. 11.- Que la suscrita en ningún momento me separe de mi esposo ni en cuerpo ni en bienes. Apercibido que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se continuara el procedimiento sobre la declaración de ausencia, haciéndole las ulteriores notificaciones por la lista y boletín. Así mismo se ordena a la secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la publicación.

En consecuencia se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a Emilio Fernández Vanegas que debe presentarse en el local de éste Juzgado a apersonarse en el juicio; fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles en la audiencia correspondiente se les tendrá por conforme haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Se expide el presente a los veinticuatro (24) días del mes de abril del dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación once de diciembre del dos mil quince.-SECRETARIO, LICENCIADA ANA LUISA ENRIQUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.
770-A1.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de abril de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 579/2018,

que se tramita en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por la SONIA MARÍA GARCÍA JIMÉNEZ contra de JOSÉ LUIS PROA DE ANDA, de quien solicita las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre mis menores hijos de nombres JOSÉ FARID Y LUIS ARTEMIO AMBOS DE APELLIDOS PROA GARCÍA, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y III del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México.

B).- El pago de gastos y costas que genere la tramitación del presente asunto.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo el Secretario además fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dejando a disposición de la demandada copias del escrito inicial de la demanda.-DOY FE-----

Validación: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2073.- 2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A Acabados y Construcciones de Calidad S.A. de C.V., se le hace saber que en el expediente 480/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil en donde Comisión del Agua del Estado de México, ejerció la acción que le compete y se le demandan las prestaciones siguientes:

1. El pago de quinientos treinta y seis mil quinientos treinta pesos con cuarenta y un centavos por concepto de pago no amortizado;
2. El pago de doscientos ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos por concepto de intereses;
3. La rescisión administrativa de fecha trece de febrero de dos mil seis;
4. El pago de doscientos trece mil novecientos setenta y ocho pesos con veintiséis centavos por concepto de sanción;
5. El pago de doscientos cuarenta y seis mil setenta y cinco pesos por concepto de daños y perjuicios;

6. El pago de gastos y costas.

Con base en los hechos siguientes:

1. Que la accionante celebró contrato de obra pública con la jurídica colectiva demandada;
2. Que la accionante en cumplimiento a dicho contrato entrego a la demandada ochocientos sesenta y ocho mil quinientos pesos;
3. La demandada expidió factura a favor de la accionante por la transacción antes descrita; y
4. La demandada incumplió con el convenio celebrado el once de septiembre de dos mil tres;

5. Se dictó resolución administrativa dentro del expediente 0001; sin que a la fecha la demandada haya dado cumplimiento a lo determinado.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, ordenó se realizará el emplazamiento de la jurídica colectiva demandada, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a las demandadas, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, quince de febrero de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Lic. Karen Guzmán de la Riva.-Rúbrica.

781-A1.- 2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 959/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUPIO BOBADILLA FRANCO en contra de BOSQUES DE ATIZAPÁN S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se le declare a favor de la parte actora que ha operado la usucapión y que en consecuencia ha adquirido la propiedad de una superficie de 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) medidas con las que cuenta el inmueble denominado casa tipo E-3 FLORIDA, ubicado en la calle del Cardenal, número cuarenta y ocho (48), del fraccionamiento Las Alamedas, Lote Cinco (5), Manzana Doce (12), en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, Código postal 52970, en virtud de que ha tenido la posesión del inmueble antes mencionado por ONCE AÑOS (11) de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y a título de propietario, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: en 8.00 metros. Con Calle del Cardenal, AL SUR: en 8.00 metros con Lote 54 y Fracc. Lote 53, AL ORIENTE: en 20 metros con Lote 6, AL PONIENTE: en 20 metros con Lote 4. B) Como consecuencia de la prestación señalada en el numeral anterior su señoría tenga a bien declarar a favor de la parte actora que ha adquirido la calidad de propietario del inmueble descrito con anterioridad por haber satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de la materia, por medio de la USUCAPIÓN. C) Se ordene la cancelación de la que aparece en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz en el Estado de México, a nombre de la compañía demandada BOSQUE DE ATIZAPÁN, S.A. de C.V. y en su lugar se inscriba a favor de la parte actora. D) Tenga a bien ordenar la inscripción y registro correspondiente en catastro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, respecto de la Sentencia ejecutoriada que dicte el Juez. En base a los siguientes HECHOS: I.- Con fecha nueve (9) del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y cuatro (1974) la C. GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS BUENFIL, celebro un contrato de promesa de fideicomiso con la compañía BOSQUE DE ATIZAPÁN, S.A., por la compra del bien inmueble descrito anteriormente, en donde la C. GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS BUENFIL, queda como fideicomisaria, con la

compañía BOSQUE DE ATIZAPÁN, S.A., quien queda como fideicomitente, con número de contrato BA-74/0252. II.- En fecha trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro la C. GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, efectuó un pago en efectivo por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS M.N. 00/100) por cuenta de la compañía B.ATIZAPÁN S.A. por concepto de enganche del contrato 74/0252. III.- En fecha quince de enero de mil novecientos setenta y cinco, FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES E INDUSTRIALES, S.A., autoriza la entrega de la casa del contrato anterior mencionado, del fraccionamiento "Las alamedas", por medio de la compañía BOSQUE DE ATIZAPÁN, S.A., en donde se apersono el SR. ARQ. (ING) IGNACIO RIVERA RIO y se se ordenó proceder a la entrega de la casa antes descrita a la C. GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE BUENFIL IV.- En fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho la C. GLORIA BOBADILLA DE LUPIO, celebro un contrato privado de compraventa con la C. GUADALUPE ESPINOZA DE LOS MONTEROS DE BUENFIL, para comprar el inmueble descrito en líneas anteriores. V.- En fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, la C. GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE BUENFIL, realizo una cesión de derechos a favor del C ERNESTO LUPIO FILIPINI y de la C. MARÍA ELBA LUPIO DE HART, sobre el inmueble citado anteriormente. VI.- En fecha diez de agosto de mil novecientos setenta y ocho, el ING. ERNESTO LUPIO, realizo un pago por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N. 00/100) por concepto de anticipo del traspaso de la casa habitación descrita en líneas que anteceden, y el ING OSCAR BUENFIL CARRILLO, suscribe el recibo de pago. VII.- En fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, el ING ERNESTO LUPIO y la C. MARÍA ELBA LUPIO DE HART, realizaron otro pago por la cantidad de \$115,000.00 (CINCO QUINCE MIL PESOS M.N. 00/100) por concepto de a cuenta de \$250,000.00 (DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N. 00/100) importe por la casa ya descrita. VIII.- En fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho, comparecieron ante al Notario Público número setenta (70), los C.C. OSCAR BUENFIL CARRILLO Y GUADALUPE ESPINOZA DE LO MONTEROS DE BUENFIL a otorgar a la C. MARÍA ELBA LUPIO DE HART y al C. ERNESTO LUPIO FILIPINI, un poder especial para poder actuar juntos o separadamente, única y exclusivamente para vender, hipotecar o gravar la casa multicitada. IX.- En fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho los señores ING. ERNESTO LUPIO Y MARIA ELBA LUPIO DE HART realizaron otro pago por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS M.N. 00/100) en cheque por concepto de a cuenta de la cesión de derechos del inmueble ya descrito X.- En fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres se realizo el pago del recibo oficial número Q390774, con clave catastral 100 06 012 05, por la cantidad de \$25,916.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M.N. 00/100). XI.- En fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete la C. GLORIA BOBADILLA DE LUPIO y LUPIO BOBADILLA FRANCO celebraron un contrato de CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS sobre el inmueble multicitado, motivo por el cual desde ese año el actor ha cubierto todos los gastos, tanto de servicios como fiscales de dicho inmueble. XII.- El actor acredita con ciento once recibos de pago que no existe ningún adeudo con la compañía BOSQUE DE ATIZAPÁN S.A., por concepto de compra del inmueble descrito en líneas que anteceden. XIII.- El actor acredita con treinta y seis recibos de pago de impuesto predial que no ha dejado de dar cumplimiento a dicha obligación sobre el inmueble ya descrito. XIV.- La parte actora ha disfrutado de la posesión del inmueble mencionado en líneas que anteceden, desde el treinta y uno de agosto de dos mil tres, sin interrupción alguna en os términos que señala la ley para que opere en su favor la USUCAPIÓN. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada BOSQUES DE ATIZAPÁN, S.A. DE C.V. también conocida como BOSQUE DE ATIZAPÁN,

S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de abril de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

784-A1.- 2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

RENE DE LIUX CAMPOS GARCÍA APODERADO LEGAL DE CRISTOBAL REY MORAN EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LAS SUCESSIONES DE OLGA ELENA MORÁN WALCH QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA UTILIZAR LOS NOMBRES DE OLGA ELENA MORAN REY, OLGA MORAN WALCH, OLGA ELENA MORAN Y OLGA MORAN DE REY) Y JOSÉ BENITO CARLOS MARTIN REY ROMAY (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR LOS NOMBRES DE JOSÉ BENITO REY ROMAY, JOSÉ BENITO CARLOS MARTIN REY Y ROMAY Y BENITO REY ROMAY), promueve en el expediente 142/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de JOSÉ DE JESÚS OCAMPO GÓMEZ Y ZITA ELENA ROJAS MARTÍNEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que las sucesiones antes referidas, son los legítimos propietarios del apéndice DEPARTAMENTO TRES DEL EDIFICIO "D" Y sus servicios anexos, consistentes en cajones de estacionamiento "G- 8" Y "G-60", del inmueble en CONDOMINIO NUMERO CIEN DE LA AVENIDA RUIZ CORTINEZ Y DERECHOS DE COPROPIEDAD con representación del 1.83787 por ciento que corresponde sobre las áreas comunes y sobre el terreno sobre el cual está construido, que es el lote resultante de la subdivisión de las cinco fracciones ubicadas EN LA ANTIGUA "HACIENDA DE LA CONDESA", ACTUALMENTE FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, departamento que se localiza en la planta baja del edificio "D", con una superficie de 102.98 metros cuadrados y 79.64 metros cuadrados de jardín privado y dos cajones de estacionamiento G-8 y G- 60 Y los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: en 3.450 y 5.10 ml con área común jardín y estacionamiento, y 1.20 ml con vestíbulo de escalera, AL SUR: en 5.10 Y 4.725 ml. Con jardín privado, AL ORIENTE: en 7.80 ml. con departamento D-002, en 1.20 ml. con jardín privado y en 3.25 ml. con área común escalera y vestíbulo, y AL PONIENTE: en 11.00 y 0.800 ml. con jardín privado, se limita el nivel superior con departamento D-103, e inferior con terreno natural; B) Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble antes referido con sus frutos y accesiones; C) El pago de la cantidad que por concepto de rentas "frutos civiles" y a juicio de peritos se determine en ejecución de sentencia, por todo el tiempo que la demandada ha venido ocupando el bien inmueble citado y hasta su total desocupación y entrega; D) El pago de los daños y perjuicios que le han ocasionado y le siguen ocasionando hasta la total terminación de este juicio, mismos que serán cuantificados

en ejecución de sentencia; y E) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio; bajo los siguientes hechos: Que como se acredita con la copia certificada del instrumento notarial número 70,179 del protocolo del Notario Público número cuarenta y cuatro CARLOS HERMOSILLO PEREZ, así como las escrituras 118,569 y 118,570 que forman parte del apéndice del instrumento notarial número 118,571, relativas a la radicación de las sucesiones testamentarias de los señores OLGA ELENA MORÁN WALCH QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA UTILIZAR LOS NOMBRES DE OLGA ELENA MORAN REY, OLGA MORAN WALCH, OLGA ELENA MORAN Y OLGA MORAN DE REY) Y JOSÉ BENITO CARLOS MARTIN ROMAY (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR LOS NOMBRES DE JOSÉ BENITO REY ROMAY, JOSÉ BENITO CARLOS MARTIN REY Y ROMAY Y BENITO REY ROMAY), se acredita que estos en vida adquirieron en sociedad conyugal la propiedad referida en líneas que anteceden, que la escritura pública que contiene el título de propiedad fue inscrita en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepan, bajo la partida 748, volumen 1701 Libro Primero, Sección Primera con fecha seis de enero del dos mil cinco, que al estar realizando gestiones relativas al cargo de albacea de las sucesiones el señor CRISTOBAL REY MORAN, el día veinticuatro de octubre de dos mil quince tuvo conocimiento que el señor JOSE DE JESUS OCAMPO GOMEZ y la señora ZITA ELENA ROJAS, sin derecho alguno se introdujeron al inmueble propiedad de las citadas sucesiones, lo que siguen haciendo hasta la fecha, por lo que desde la misma fecha deberán pagar las cantidades que se determinen en ejecución de sentencia, a juicio de peritos, por concepto de rentas, igualmente deberán pagar a las multitudadas sucesiones los daños ocasionados por la ocupación del inmueble controvertido, y que hacen consistir en las reparaciones que por su uso o deterioro sean necesario realizar al mismo, las que serán determinadas en ejecución de sentencia y a juicio de peritos, y teniendo en cuenta que los demandados no tienen causa legal para ocupar el inmueble ya citado, ello hace procedente la reivindicación que se les reclama, así como las demás prestaciones, bajo la simple consideración de que las sucesiones multitudadas tienen el dominio sobre el referido inmueble de conformidad con la escritura base de la acción, mediante proveído de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, ordenó emplazar al codemandado JOSÉ DE JESÚS OCAMPO GÓMEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro de mayor circulación de esta entidad "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los tres días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

2071.- 2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. RUBÉN CAMPOS LÓPEZ:

En el expediente número 1073/2017, se ordena su emplazamiento, por medio de edictos, toda vez que ALFREDO ANAYA VEGA en su carácter de albacea de la sucesión

testamentaria a bienes del señor FRANCISCO ANAYA CÁRDENAS, le demanda en el Procedimiento Especial Sumario de Usucapión, del inmueble ubicado en Calle 31, Manzana 134, Lote 19, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente Calle 31 número 84, manzana 134, Lote 19, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, Código Postal 57200, con las siguientes medidas: al Norte veinte metros con lote dieciocho; al Sur en veinte metros con lote veinte; al Oriente en diez metros con Calle treinta y uno; al Poniente en diez metros con lote 4; haciéndose una relación sucinta de la siguiente prestación: A).- La declaración Judicial de que se ha consumado a mi favor la Usucapión o Prescripción Adquisitiva de buena fe, y por ende, he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Calle 31, Manzana 134, Lote 19, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente Calle 31 número 84, manzana 134, Lote 19, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, Código Postal 57200, mismo que cuenta con las medidas y colindancias y colindancias que en el capítulo de hechos se precisan, desde el día 15 de octubre de 1979, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, ahora INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en el Folio Real Electrónico número 00178750; b) Como consecuencia de lo anterior, que la sentencia definitiva que en este Juicio se dicte, constituya título de propiedad a favor del suscrito, del inmueble mencionado en el inciso anterior y se ordene su inscripción ante la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México; c).- El pago de los gatos y costas que el presente juicio origine. Manifestando en los hechos que en fecha quince de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve, en su carácter de comprador celebro con el señor RUBEN CAMPOS LOPEZ en su carácter de vendedor contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en Calle 31, Manzana 134, Lote 19, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente Calle 31 número 84, manzana 134, Lote 19, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, Código Postal 57200, por la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y a pesar de los múltiples requerimientos de mi parte la demandada siempre se ha negado a otorgarle la escritura correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad que por un error involuntaria y de índole mecanográfico, en el citado contrato del quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve se asentó erróneamente en la colindancia AL NORTE.- que colindaba en 20.00 metros con el lote 16, siendo que el dato correcto es que AL NORTE colinda en 20.00 metros con el lote 18, inmueble que posee desde el quince de octubre del año mil novecientos setenta y nueve, en calidad de propietario la cual ha sido en forma pública, pacífica, continua de buena fe y con el carácter de propietario. Ignorándose el domicilio del demandado RUBEN CAMPOS LÓPEZ, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN

NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2066.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 573/2015.

EMPLAZAMIENTO A RODOLFO SANTOS TRUJILLO y a FRACCIONAMIENTO AZTECA S,A, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 573/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por JESÚS ALCALÁ MOYA en contra de FRANCISCO FLORES ARZALUZ, RODOLFO SANTOS TRUJILLO y a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Fundándose para ello en los siguientes hechos: mediante sentencia de juicio de usucapión del veinticuatro de agosto de dos mil doce, causando ejecutoria el doce de septiembre de la misma anualidad, advirtiéndose que el inmueble ubicado en CALLE TLACOPAN, LT 3, MZ 443, TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00263516, adquiriendo desde ese momento el suscrito todos y cada uno de los derechos y obligaciones sobre dicho inmueble, tal y como se desprende de la cláusula segunda de la sentencia antes mencionada, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias AL NORTE: 17.50 metros con LOTE 2; AL SUR: 17.50 metros con LOTE 4; AL ORIENTE: 7.00 metros con LOTE 46 y AL PONIENTE: 7.00 metros con CALLE TLACOPAN, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, manifestando que dicho inmueble se encuentra invadido de manera ilegal por los hoy demandados, quienes se introdujeron al mismo sin permiso alguno, de mala fe y sin título alguno, por lo que solicito la reivindicación de dicho predio que es de mi propiedad lo cual se acredita con los documentos exhibidos como anexos al escrito inicial de demanda. Luego, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de los codemandados antes referidos, en consecuencia emplácese a RODOLFO SANTOS TRUJILLO y a FRACCIONAMIENTO AZTECA, por medio de edictos, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: nueve de enero de dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2062.-2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 545/2019

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

Se le hace saber que en el expediente número 545/2019 que se tramita en este Juzgado, JUAN CARLOS MEJIA

GALLARDO, promueve por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.70 metros y colinda con calle 1 de Enero; AL SUR.- 28.00 metros y colinda con calle 12 de Octubre; AL ORIENTE.- 32.50 metros y colinda con MOISÉS CUEVAS CÓRDOVA; AL PONIENTE: 33.40 metros y colinda con JOSÉ LUIS CUEVAS GÓMEZ. Con una superficie de 797.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de ALEJANDRO BERNARDINO CUEVAS GARCIA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los cinco días del mes de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE

FECHA DE VALIDACIÓN 5 CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: GUADALUPE VALDES HURTADO.- FIRMA.-RÚBRICA.

2132.- 8 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MANUEL BARRETO PÉREZ, por propio derecho, en el expediente número 471/2019, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado UBICADO EN CALLE SEGUNDA CERRADA DE RÍO BLANCO SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 18.00 metros con CALLE SEGUNDA CERRADA DE RIO BLANCO;

AL SUR: 18.00 metros con MANUEL BARRETO PÉREZ;

AL ORIENTE: 07.00 metros con MANUEL BARRETO PÉREZ;

AL PONIENTE: 07.00 metros con VICENTE PÉREZ GONZÁLEZ,;

CON SUPERFICIE DE 126.00 M2 (CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS.)

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril de de dos mil diecinueve, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

798-A1.- 8 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 549/2019, KAREN CASTRO RAMÍREZ, por su propio derecho, promueve

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado EL LADO SUR DE LA PLAZA HIDALGO, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SANTIAGO ACUTZILAPAN, ATLACOMULCO, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 38.90 METROS CON MARÍA DE JESÚS RODARTE Y TERRENO DE AMADOR GARCÍA GONZÁLEZ; AL SUR: EN TRES LINEAS DE 12.80 METROS, 16.90 METROS Y 18.90 METROS CON PLAZA HIDALGO, JORGE HUMBERTO LOVERA MEJÍA Y DELEGACIÓN MUNICIPAL; AL ORIENTE: 26.90 METROS CON CALLE 25 DE JULIO; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON AMADOR GARCÍA GONZÁLEZ. Con una superficie de 605.32 m2 (seiscientos cinco metros con treinta y dos centímetros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto el doce de abril de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO, SECRETARIA DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

32-C1.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 700/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MOISES MARTINEZ DE LA ROSA, ENRIQUE MARTINEZ DE LA ROSA Y DULCE MARIA MARTINEZ DE LA ROSA, sobre un bien inmueble Ubicado EN BARRIO HIDALGO, SEGUNDA MANZANA, S/N, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: una línea de 13.13 metros y linda con ALVINA GARCIA; al Sur: una línea de 44.38 metros y linda con ANDREA GONZALEZ Y ANACLETO MARTINEZ; Al Oriente: una línea de 98.64 metros y linda con VENUSTIANO GARCIA Y MODESTA MARTINEZ; y Al Poniente: en nueve líneas de 24.14, 23.99, 9.71, 7.91, 1.92, 15.73, 16.94, 9.23 y 2.23 metros y linda con CAMINO PARTICULAR, con una superficie de: 2,541.01 metros cuadrados (dos mil quinientos cuarenta y un metros con cero uno centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2146.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

AGUSTÍN CORONEL ROBLES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 375/2019, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "TLACOPIILCO", ubicado en Calle Ignacio Allende, sin número, en la Comunidad de San Miguel Atepoxxo, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que manifiesta que desde el día trece de agosto de dos mil trece, celebro contrato de compraventa con la Señora MARÍA TERESA FIGUEROA GONZÁLEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de

1,600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 28.00 METROS COLINDA CON CRESENCIANO GAMEZ ROLDAN, AL SUR EN 45.70 METROS COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE; AL ORIENTE DE 45.00 METROS COLINDA CON DAMASO BAZAN GAMEZ Y AL PONIENTE 44.70 METROS CONLINDA CON CALLE PRIVADA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

OTUMBA, MÉXICO, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÍRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

2141.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

En el expediente 233/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS FONSECA CABALLERO, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presente edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en PROPIEDAD PRIVADA DE LA LOCALIDAD DE LA LAGUNA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 292.3 METROS EN 9 LINEAS Y COLINDA CON CAMINO A LA LAGUNA; AL SUR 291.48 EN 5 LINEAS Y COLINDA CON SARA CELIA CABALLERO CABALLERO, PEDRO REYES Y NICOMEDES ORTIZ REYES; AL ORIENTE: 12.54 METROS Y COLINDA CON CAMINO; Y, AL PONIENTE 37.46 METROS EN DOS LINEAS Y COLINDA CON CAMINO. CON SUPERFICIE 8,236.64 METROS CUADRADOS. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día tres de mayo del año dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HERNAN BASTIDA JIMENEZ.-RÚBRICA.

2142.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

SE EMPLAZA A: RICARDO BARRAZA SANCHEZ ARMAS

SE HACE SABER:

Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1205/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARMANDO CUEVAS TORRES en contra de LUIS RAÚL OROZCO OLIMÓN, RICARDO BARRAZA SANCHEZ ARMAS y LAURA ALEJANDRA BARRAZA VARELA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que se ha convertido en propietario por prescripción adquisitiva de buena fe, de una

fracción de terreno marcado con el número 4, en las que se dividió el Rancho de "Dolores", ubicado en la calle Avenida Solidaridad las Torres # 1036 Colonia Seminario de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie de 173.19 m (ciento setenta y tres punto diecinueve metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 13.70 metros con propiedad privada; Al Sureste: 12.55 metros con señor Luis Raúl Orozco Olimón; Al Suroeste: 13.90 metros con Avenida Solidaridad las Torres; Al Noroeste: 12.55 metros con señor Luis Raúl Orozco Olimón. B).- La cancelación de la Inscripción en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Toluca, Estado de México, a favor de los codemandados. C).- Que una vez obtenida sentencia favorable en la que se declare que ha adquirido la propiedad de la fracción del bien inmueble, por virtud de la posesión con el carácter de dueño, sea ordenada la inscripción de dicha resolución ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral, Toluca.

Señalando en los hechos de su demanda que con fecha trece de noviembre de dos mil doce, adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor Luis Raúl Orozco Olimón, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario.

Por acuerdo del doce de abril de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a RICARDO BARRAZA SANCHEZ ARMAS, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

JUEZA FIRMA ILEGIBLE. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DADO EN JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.-VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2232.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

El Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 210/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por Jorge Ortiz Silva, respecto del inmueble denominado "Ixtepec", ubicado en Calle Cima, Número 14, en el Barrio de Santa Cruz, Poblado de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 481.65 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 20.20 metros con Calle la Cima, al Sur 18.00 metros con Hilario Santillán, hoy Eugenia Rojas Santillán, al Oriente 20.70 metros con Pascual Beltrán e Isaías Ortiz Hernández hoy Carlos Caballero y al Poniente 30.00 metros con el Sr. Adrián Ortiz Hernández hoy Luis Ortiz Olguín. Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: Que el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, adquirí por

contrato de compraventa que celebre con Adrián Ortiz Hernández, este como vendedor, respecto de la del inmueble objeto de este procedimiento, el cual poseo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietario y ejercitando actos de dominio respecto del inmueble descrito, el cual carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.----- DOY FE.----- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.-SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-DOY FE.-RÚBRICA.

2233.-14 y 17 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

J. JESÚS ORTIZ UREÑA, promueve por su propio derecho, en el expediente 966/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de MARÍA TERESA GARCÍA ÁVILA DE MANRESA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare judicialmente que ha operado a favor del suscrito J. JESUS ORTIZ UREÑA, la prescripción positiva respecto del predio, ubicado en el lote de terreno 5 de la Manzana "E", Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, en San Mateo Tecoloapan, Estado de México, actualmente identificado como Avenida de la Hacienda número treinta y cuatro, Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que adquirí como acreedor de la señora MARÍA TERESA GARCÍA ÁVILA DE MANRESA B) La cancelación de la Inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, en virtud de que el inmueble se encuentra a nombre de la demanda. C) Se ordene la inscripción en libros de la Institución Registral del registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, la Sentencia ejecutoriada debidamente protocolizada que se llegue a dictar en el presente asunto a favor del suscrito en el bajo la Partida 693, Volumen 677, libro primero, sección 1a. Con fecha 23 de julio de 1985.; bajo los siguientes hechos: J. JESÚS ORTIZ UREÑA otorgó un crédito simple con Interés y Garantía Hipotecaria a MARÍA TERESA GARCÍA AVILA DE MANRESA, el día trece de mayo de mil novecientos noventa y tres que consta en la escritura 7828, volumen CLX de la misma fecha, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla bajo la partida 311, volumen 547, libro 2°, Sección 1a, ese documento obra en el juicio Especial Hipotecario deducido del expediente 30/1995, llevado en el Juzgado Vigésimo Cuarto Civil; El inmueble materia de litis fue señalado como Garantía Real, Hipoteca especial y expresa en primer lugar a favor del Lote de terreno 5 de la manzana "E", Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, en San Mateo Teocoloapan, Estado de México, actualmente identificado como Avenida de la Hacienda número treinta y cuatro, Fraccionamiento Club de Golf la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, consta en la escritura mencionada en líneas que anteceden; El crédito que fue otorgado del actor a la demandada no fue cubierto razón por la que demandó en el Juicio Especial Hipotecario en la Ciudad de México en el expediente ya antes citado; En dicho juicio se dictó sentencia y se condenó a la demanda María TERESA GARCÍA AVILA DE MANRESA; Dentro

de ese juicio se realizó la entrega del inmueble ya citado con anterioridad esto con la finalidad de darle cumplimiento al auto de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, es desde el treinta de enero de mil novecientos noventa y seis el actor en el presente juicio se ostenta como propietario del mismo; Dicho inmueble tiene las siguientes colindancias: SUPERFICIE 892.85 m², AL NORESTE: 20.00 m con Avenida de la Hacienda; AL SURESTE 43.58 m² con el lote 6; AL SUROESTE 20.12 m con pista de Golf; AL NORESTE 45.70 m con lote 4; El inmueble ya descrito el señor J. JESÚS ORTIZ UREÑA lo ha poseído en calidad de propietario de manera continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida del cual se pagaron los impuestos, señalando que la sentencia a la que se hizo referencia anteriormente a pesar de haber salido favorable para el actor del presente juicio, no se llevó a cabo el trance y remate del bien inmueble hipotecado, lo ha seguido teniendo en posesión es por eso que solicita se le declare propietario del inmueble ya antes mencionado; se acreditó con los diversos pagos de agua, luz y predial, documentos con los cuales pretende acreditar la calidad que tiene para con el inmueble; finalmente por los hechos ya mencionados solicitó que se decretara la prescripción positiva del inmueble descrito, ello con el fin de poder contar con la titularidad del derecho de propiedad. Así mismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor se ordena emplazar a la parte demandada mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los quince de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de marzo de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

2234.-14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 338/2018.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GERARDO TZINTZUN BAEZ, expediente 338/2018, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto en audiencia que su parte conducente dice: En la Ciudad de México siendo las DIEZ HORAS DEL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE... se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PUBLICA, sobre el bien inmueble hipotecado, ubicado en LA UNIDAD "W", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y DOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO DOS DE LA MANZANA CUARENTA Y NUEVE, DE LA "PRIVADA ADIGE", PERTENECIENTE AL

CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL VERONA CUARTA ETAPA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO Y PARA SU USO EXCLUSIVO LA UNIDAD CUENTA CON UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO COMO "W"... sirviendo de base para el remate el valor del avalúo actualizado rendido en autos con la rebaja del veinte por ciento de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, quedando en un monto de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto antes indicado y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México... Con lo anterior se da por concluida la audiencia siendo las doce horas con quince minutos levantándose esta acta que firma la compareciente en unión de la Ciudadana DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES, Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ante la Licenciada Angélica María Hernández Romero, Secretaria de Acuerdo "B", con quien actúa, autoriza y da fe.-DOY FE.

Publicación que deberá de realizarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE ABRIL DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2235.-14 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 396/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ROSA MARIA CHAVARRIA ZANABRIA, también conocida como ROSA MARIA CHAVARRIA SANABIRA, respecto del inmueble denominado "POCHIDE", ubicado en AVENIDA OYAMEL, SIN NÚMERO, COLONIA LA PALMA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

AL NORTE: en dos TRAMOS EN LINEA QUEBRADA, el primero de 29.80 metros, y el segundo de 41.00 metros. colinda con camino vecinal (actualmente Avenida Oyamel).

AL SUR: 65.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL.

AL ORIENTE: 65.04 metros y colinda con MARIA APOLINAR HDEZ, (Actualmente FABIAN REYES CERON).

AL PONIENTE: 35.00 metros y colinda con ISABEL LORA (actualmente ISABEL NORIEGA.).

Con una superficie de 3,398.54 M2., el cual refiere que ha venido poseyendo en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con ésta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y

hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

2236.-14 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. LUGARDA JACQUELINE ROQUE MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 634/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción del predio denominado "ZACAMOLPA", ubicado en LA CALLE ZACAMOLPA, NUMERO 11, BARRIO LA SANTISIMA 3RA DEMARCAION, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 1.- 23.65 metros y colinda con DEMETRIO MERAZ GARCIA; NORTE 2.- 11.35 metros y colinda con DEMETRIO MERAZ GARCIA, AL SUR. 35.48 metros y colinda con REYES MARTINEZ, AL ORIENTE.- 16.80 metros y colinda con AMBROCIO LABASTIDA GARCIA, y al PONIENTE.- 1.- 06.34 metros y colinda con DEMETRIO MERAZ GARCIA y al PONIENTE 2.- 9.90 METROS Y LINDA CON CALLE ZACAMOLPAN, con una superficie aproximada de 423.83 metros cuadrados, refiriendo el promovente que el día VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con el SEÑOR DEMETRIO MERAZ GARCIA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño desde hace más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

2237.-14 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA OFELIA LIDIA ROMERO HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, en el expediente 714/2019, del predio ubicado en Calle Francisco I. Madero sin número en Santiago Chimalpa, perteneciente al Municipio de Chialutla, Estado de México, el que adquirió de LUCIO ROMERO ROBLES, el día quince de julio de dos mil, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.20 METROS colinda con FIDEL REGALADO ACTUALMENTE CON JOSE REGALADO ALTAMIRANO, AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON DOMINGO ROMERO ACTUALMENTE CON MA. DEL ROSARIO ROMERO ESPINOZA, AL ORIENTE: EN TRES

PARTES LA PRIMERA 11.60 COLINDA TOMAS ARRELLANO ACTUALMENTE CON MIGUEL ARELLANO ROMERO, LA SEGUNDA 9.18 Y COLINDA CON LUCIO ROMERO ROBLES Y LA TERCERA 7.50 METROS Y COLINDA CON CANDELARIA HERNANDEZ GARCIA, Y AL PONIENTE: 26.80 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO. Con una superficie total de 553.55 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS 6 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.- Validación atento a lo ordenad por auto de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2238.-14 y 17 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 781/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ALBERTO MORALES MONTEAGUDO, en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S.A. DE C.V y JOSÉ ALEJANDRO SANTOYO TINAJERO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el ocho y quince, ambos de noviembre de dos mil dieciocho, y dos de mayo del año en curso, dicto los autos respecto de la prescripción positiva del inmueble ubicado en Lote número 5, manzana III, Condominio 8, del Conjunto Urbano Rancho San José, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros, colinda con área común de circulación del mismo condominio; AL SUR: 10.00 metros colinda con condominio 6 de la misma manzana; AL ESTE: 22.00 metros colinda con lote 4 del mismo condominio; AL OESTE: 22.00 metros con lote 6 del mismo condominio, con una superficie de 220.00 M² (doscientos veinte metros cuadrados), para acreditar la prescripción positiva; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. Toluca, Estado de México, ocho de mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2244.- 14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 104/2018 promovido por BRAULIO AUGUSTO

ARCHUNDIA SÁNCHEZ, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de GABRIEL REYES ÁLAMO, las siguientes PRESTACIONES: A).- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA por USUCAPIÓN respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en el Poblado de San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; fracción que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 25.50 metros y colinda con Oscar Cardoso Mercado; AL SUR.- 25.50 metros y colinda con Juan Vilchis Zarza; AL ORIENTE.- 30.00 metros y colinda con Privada de 5 metros; AL PONIENTE.- 30.00 metros y colinda con Lorenzo Sánchez Cárdenas. Con una SUPERFICIE de 765.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior LA CANCELACIÓN PARCIAL del FOLIO REAL ELECTRONICO número 00261487, que corresponde al Asiento o Partida número 229, del Volumen 279, del Libro Primero, Sección Primera, a Fojas 58, de fecha 15 de mayo de 1989, a nombre del demandado señor Gabriel Reyes Álamo en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas. Así mismo solicita se sirva llamar a Juicio como LITISCONSORTE al señor JUAN VILCHIS ZARZA quien tiene su domicilio el ubicado en la calle de Miguel Blanco número 106, Colonia Héroes del 5 de Mayo, en la Ciudad de Toluca, Estado de México; en virtud de es de quien adquirió la fracción del bien inmueble, por resultarle LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS 1.- Como lo acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Toluca dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el señor Gabriel Reyes Álamo aparece como propietario del denominado inmueble ubicado en el Poblado de San Mateo Oztzacatipan, Municipio Toluca, Estado de México; inmueble que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 30.60 metros con Juvencio Perales; Al Sur.- 30.80 metros con Ambrocio Benítez y Julio Martínez; AL ORIENTE.- 148.10 metros con Sidronio Castillo; AL PONIENTE: 146.70 metros con Lorenzo Sánchez Cárdenas. Con una SUPERFICIE de 4,525.18 metros cuadrados. 2.- Que el señor JUAN VILCHIS ZARZA a su vez en fecha 12 doce de marzo del año 2011 dos mil once, celebró con el señor GABRIEL REYES ALAMO Contrato Privado de Compraventa, y que por ende el primero de los citados estaba debidamente legitimado para transmitir el dominio de la fracción del bien inmueble mediante el Contrato Privado de Cesión Onerosa de Derechos Posesorios que celebró en fecha 30 treinta de marzo del año 2011 dos mil once con el señor Juan Vilchis Zarza. Aclara que la fracción del inmueble de la cual demandando la usucapión, forma parte o se encuentra dentro del bien inmueble a que hago referencia en el hecho 1 del presente capítulo de hechos. Manifiesta que el original del Contrato Privado de Compraventa de fecha 12 doce de marzo del año 2011 dos mil once celebrado entre los señores Juan Vilchis Zarza y Gabriel Reyes Álamo obra en poder de éstas personas, habiéndole entregado solamente una copia fotostática de dicho documento, por lo que en términos del artículo 1.261 del Código Procesal Civil, solicita se requiera para que exhiban el original de dicho documento. 3.- En fecha 30 treinta de marzo del 2011 dos mil once, celebró Contrato Privado de Cesión Onerosa de Derechos Posesorios con el señor Juan Vilchis Zarza, respecto de la fracción del bien inmueble ubicado en el Poblado de San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; ahora en Segunda Privada de Filiberto Gómez sin número de dicha población, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 25.50 metros y colinda con Oscar Cardoso Mercado; AL SUR.- 25.50 metros y colinda con Juan Vilchis Zarza; AL ORIENTE.- 30.00 metros y colinda con Privada de 5 metros; AL PONIENTE.- 30.00 metros y colinda con Lorenzo Sánchez Cárdenas. Con una SUPERFICIE de 765.00 metros cuadrados. 4.- Como se desprende del Contrato Privado de Cesión Onerosa de Derechos Posesorios el señor Juan Vilchis Zarza, a la firma de dicho auto jurídico, se le hizo entrega de la posesión material de la fracción del bien inmueble descrito,

posesión que ostenta desde el día 30 treinta de marzo de dos mil once, y hasta el día de la interposición de la presente demanda, misma que ha venido poseyendo a título de propietario de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe; y viene ejerciendo actos de posesión y dominio en el inmueble, por lo que la posesión que ostenta, es más que apta y suficiente para que prescriba en su favor por Usucapión. 5.- En términos de lo dispuesto por el artículo 5.128 del Código Civil, demanda del señor GABRIEL REYES ALAMO, quién aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que por USUCAPIÓN, para que una vez seguido el proceso, dicte sentencia definitiva en la cual resuelva que de poseedor se ha convertido en propietario de la fracción del bien inmueble ya citada y sirva de título de propiedad, y ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y la cancelación parcial de los antecedentes registrales. Se ordena emplazar al enjuiciado JUAN VILCHIS ZARZA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2245.- 14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha doce y veintiuno de marzo ambos del dos mil diecinueve; dictado en los autos correspondientes al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de EDGAR SANDOVAL HERNANDEZ y LIZETH HERNANDEZ ALVAREZ con expediente número 620/2008; la C. Juez Interna Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda bajo los siguientes términos:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito de ELVIA ESPINOZA GARCIA apoderada de la parte actora a quien se tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes, como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta Tercera Almoneda el inmueble ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 11-B, LOTE 6, FRACCIÓN 4 DE PRIVADA DE MINAS NUMERO 9, DE AVENIDA VILLAS DEL CARBON, COLONIA SAN JOSE HUILANGO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, C.P. 54710, ESTADO DE MEXICO.. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. que se obtiene de la última

actualización del avalúo del bien inmueble materia del remate ya hecha la reducción del veinte por ciento. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, Por ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe.-

Se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual publicación.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROMAN JUAREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2246.- 14 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 652/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGAL O MEJOR DERECHO

Se le hace saber que en el expediente número 652/2019 que se tramita en este Juzgado, MARISOL CHIMAL MIRANDA, promueve por su propio derecho e la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AL COMUNIDAD LA CALLE 2 DE ABRIL EN EL CUARTEL TERCERO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADODE MÉXICO, con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.12 metros con calle 2 de abril; AL SUR.- 23.00 metros con Modesta Sánchez González; AL ORIENTE.- 22.91 metros con Gloria Miranda Chimal; AL PONIENTE.- 23.50 metros con Laura Beatriz Camargo Colín. Con una superficie total de 542.00 metros cuadrados que desde que lo adquirió de MARÍA DE JESUS MIRANDA CHIMAL, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación de por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los seis días del mes de mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-CARGO SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-FIRMA.-RÚBRICA.

2249.- 14 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 652/2019, el señor JOSE SOLEDAD GUERRERO RAMOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en El cuartel Segundo en la calle Licenciado Verdad en la Cabecera Municipal de Jocotitlán Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 38.25 metros colinda con María Elizabeth Fabila Miranda; AL SUR.- 20.00 metros y 18.25 metros con Martín de Jesús López; AL ORIENTE.- 15.00 metros

con Andrés Pérez Cruz y Pedro Marcelo González Trejo; AL PONIENTE.- 10.00 metros y 4.60 metros con calle Licenciado Verdad y Martín de Jesús López. Con una Superficie Total de 460 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 6 de mayo dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de Abril de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2250.- 14 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 623/2019, el señor HECTOR MANUEL ROJAS PEREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado CALLE LOS ANGELES, SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.80 METROS CON ELVIRA PEÑA AYALA, AL SUR: 18.00 METROS CON ROSA PATRICIA VELÁZQUEZ GOMEZ AL ORIENTE: 20.85 METROS CON AGUSTIN OSORNIO NARVAEZ, AL PONIENTE: 13.75 METROS CON CALZADA LOS ANGELES. Con una superficie de 357.00 metros cuadrados (trescientos cincuenta y siete metros cuadrados). La Juez del conocimiento dicto auto de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a nueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2251.- 14 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

Notificar a:

MA. NAZARIA ESCOBAR ZAMORA y PEDRO ESCOBAR ZAMORA, En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco y once ambos del mes de abril de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 771/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN) promovido por ESCOBAR ZAMORA MARÍA YOLANDA en contra de WENCESLAO EDUARDO VILLA CASTAÑEDA, se les hace de

su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La posesión mediante sentencia firme del inmueble ubicado en calle Siete, número 116, Colonia Estado de México, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) La restitución del bien inmueble; C) El pago por el perjuicio patrimonial que ha causado y entrega del bien inmueble; D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Hace aproximadamente veinte años el demandado WENCESLAO EDUARDO VILLA CASTAÑEDA habita una fracción del inmueble descrito sin consentimiento de la actora. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, hágase saber a los litisconsortes que tienen un plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le declarara contestada en sentido negativo la demanda y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de abril de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.P. C. ESPERANZA ELIZABETH BÁRCENAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

2243.- 14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JULIO MENDOZA TELLEZ Y OFELIA NUEVO SANCHEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 1079/2018 promovido por Luis Antonio Cortes Vite por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).La prescripción positiva a mi favor del inmueble DENOMINADO "MEXICO COLONIAL 1", UBICADO EN LA CALLE CONVENTO DE SAN ANTONIO, MANZANA 15, LOTE 8, COLONIA MEXICO COLONIAL1, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son al norte en 17.64m con lote 9, al este en 7 m con lote 5, al sur en 17.64 m con lote 7, al oeste en 7m con calle Convento de San Antonio, con una superficie total de 123.48m2; b).La cancelación e inscripción a mi favor en el IFREM de asiento registral con número de folio real electrónico 00291047. c). El pago de gastos y costas; Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1. Adquirir el inmueble materia de la litis mediante contrato de compraventa de fecha 11 de diciembre de 2009, celebrado con el señor Julio Mendoza Téllez, con el consentimiento de su esposa la señora Ofelia Nuevo Sánchez, con un precio de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). 2. El inmueble materia de la Litis se encuentra inscrito en el IFREM a nombré del hoy demandado. 3. Desde el año 2009, que adquirí el inmueble materia del presente juicio la posesión que ejerzo sobre él es en calidad de dueño, de forma

pública, pacífica, continua y de buena fe y he realizado sobre el todos los actos de posesión y dominio. 4.- En virtud de que he poseído el inmueble materia de la Litis a título de dueño y con las condiciones y requisitos exigidos por la Ley, solicito que la presente usucapión se ha consumado y que la sentencia que la recaiga a este juicio me ampare como propietario del inmueble multicitado. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2247.- 14, 23 mayo y 3 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 292/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN POSESORIA" promovido por CRUZ FERNANDO VAZQUEZ BLAS, respecto del inmueble ubicado en: Avenida 27 de Septiembre número 62, Colonia Centro, Tejupilco, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 26.72 metros (veintiséis metros con setenta y dos centímetros) y colinda con una brecha, AL SUR: 32.00 metros, (treinta y dos metros) y colinda con el señor Guillermo Macedo, AL ORIENTE: 12.24 metros (doce punto veinticuatro metros) y colinda con avenida 27 de septiembre, AL PONIENTE: 7.08 metros (siete metros con ocho centímetros) y colinda con J. Trinidad Vázquez Remigio, con una superficie aproximada de 306.97 (trescientos seis punto noventa y siete metros cuadrados) Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de abril y dos de mayo del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2252.- 14 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 366/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio,

promovido por ANDRES SEVERIANO MONSALVO AGUILAR, respecto del inmueble ubicado en FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADA "EL SOLAR" UBICADA EN AVENIDA LA AURORA, MANZANA 2, LOTE 3-C, COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 8.10 metros con Rafael Cazaras, AL SUR: 8.00 metros con Virginia Iliana Ramírez Rosas; AL SURESTE: 12.05 metros con Andrés Severiano Monsalvo Aguilar; AL ESTE: 24.20 metros con Cleotilde Rodríguez Zamudio; AL OESTE: 30.65 metros con Patricia Sandoval Martínez. Con una superficie de 383.60 metros.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expide a los tres días del mes de Mayo de dos mil diecinueve.-DoY Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIA ISABEL RENDON CERVANTES.-RÚBRICA.

832-A1.- 14 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 480/2019, OSCAR ALONSO LUNA promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto del terreno de propiedad particular ubicada en Calle Naranja, antes número setenta y uno (71), ahora ochenta y nueve (89), Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 201.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 02.50 metros con Calle Naranja; otro Norte 20.20 metros con José Isabel Valencia Gutiérrez; otro norte 03.50 metros y colinda con Hortencia Valencia Gutiérrez; Al sur 19.87 metros con Gregorio Martínez; al Oriente 23.80 metros con Andrea Leticia Valencia Gutiérrez; al Poniente 17.70 metros con José Isabel Valencia Gutiérrez; otro Poniente 09.00 metros con barranca.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- Fecha del acuerdo: doce de abril del dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Jorge Francisco Guzmán Espejel.-Rúbrica.

2229.-14 y 17 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 291/2019, la señora MIRIAM VÁZQUEZ VÁZQUEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información Posesoria, respecto de un inmueble ubicado en Avenida 27 de

Septiembre, Colonia Centro, Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.39 metros y colinda con el señor Vicente García; AL SUR: 26.72 metros y colinda con una brecha; AL ORIENTE: 6.70 metros y colinda con Avenida 27 de Septiembre; y AL PONIENTE: 11.18 metros y colinda con el mismo vendedor J. Cruz Vázquez Remigio; con una superficie total de 283.76 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a treinta de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación veintidós de abril de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2223.-14 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 650/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por ROBERTO MORENO FLORES, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de San Joaquín "La Cabecera", Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados (QUINIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON CALLE DE ACCESO, AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE DE ACCESO, AL ORIENTE: 25.00 METROS CON CALLE DE ACCESO Y AL PONIENTE: 25.00 METROS CON JOSAFAT VELAZQUEZ JACINTO (ACTUALMENTE); Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de inmatriculación Judicial, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el ocho de mayo de dos mil diecinueve. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA AIDE SONIA MANCILLA MALDONADO.-RÚBRICA.

2225.-14 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ALEJANDRO FLORES CELIS, promovió en el expediente número 152/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PRIMERA CERRADA DE ATECOLLI SIN NÚMERO, PUEBLO DE AXOTLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: 13.36 metros con el señor JESÚS FUENTES LUNA.

NOROESTE: 14.00 metros con el señor ENRIQUE CELESTINO TERRAZAS ORTEGA.

SUROESTE: 13.36 metros con PRIMERA CERRADA DE ATECOLLI.

SURESTE: 14.00 metros con la señora HERMELINDA TORO MARTÍNEZ actualmente con CLAUDIA CORDOBA SÁNCHEZ.

Con una superficie de terreno de 186.87 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los seis días del mes de Mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

2230.-14 y 17 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE
ADOPCIÓN, RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES Y
DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE
CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE
MÉXICO
E D I C T O**

C. MARIBEL REDONDA CASO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 72/19, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO SEBASTIAN ALBARRAN RUIZ, apoderado legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de MARIBEL REDONDA CASO, por auto de fecha cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a MARIBEL REDONDA CASO, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene sobre los menores FERNANDA SABINA, EDWIN RICARDO Y ANTONIA YAMILET todos de apellidos REDONDA CASO, y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: 1.-En fecha diez de octubre del dos mil diecisiete el C. ABRAHAM AMADOR ALCÁNTARA, Policía Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México manifestó ante el Ministerio Público adscrito al Centro de Atención de Zaragoza entre otras cosas.....Cuando recibo un llamado por vía radio, por parte de C4 mediante el cual me informan que compañeros del sector doce tenían a cuatro menores de edad extraviados de nombres ANTONIA YAMILET CASO GALÁN, FERNANDA SABINA CASO GALÁN, CESAR RAMSES ESPINOZA Y EDWIN RICARDO CASO GALÁN, media hora después no hacen un llamado los compañeros de célula de búsqueda e identificación de que los niños no estaban extraviados, que los niños si sabían llegar a su domicilio pero que no querían regresar por temor de que su madre quien ahora responde al nombre de MARIBEL REDONDA

CASO los iba a golpear, motivo por el cual no querían regresar a su domicilio, posteriormente le indicamos al compañero del sector doce de nombre FRANCISCO VILLALBA PEREZ que procederíamos a avanzar con los niños a su domicilio para entrevistarnos con los padres, para posterior hacer la entrega de ellos en el ministerio público, al llegar al domicilio de los menores ubicado en calle Belisario Domínguez número 38 Colonia Ampliación Emiliano Zapata, hacemos contacto con la tía de los mismos, le preguntamos si conocía a los cuatro menores de edad uno de ellos llamado RICARDO, nos dice que si los conoce y dijo que si los traíamos a todos, le dijimos que sí, nos indica que son sus sobrinos, los cuales constantemente son agredidos por la mamá y el papa, nos dice que ambos padres se encontraban en estado de ebriedad, le solicitamos si les puede hacer el llamado a ambos para entrevistarnos con ellos, únicamente sale el papa el cual presentaba estado de ebriedad y le indicamos que si él conocía a los menores de edad, nos dijo que si son sus hijos que se habían salido desde las cinco de la tarde por que la mamá los había golpeado le indicamos al señor que nos proporcionara documentos de los mismos al indicarnos que si tenía documentación le informamos que la entrega de los menores iba a ser en las oficinas del ministerio público el cual accede a acompañarnos de igual manera se le solicita que vaya por la mamá para que haga el acompañamiento, la mamá no quería salir y que no nos iba a acompañar, después el señor nos acompaña y en ese momento se acerca la hermana del papa que responde al nombre de TAIDE ESPINOZA PARRA de 56 años de edad, y nos trasladamos a estas oficinas en compañía de los menores. 2.- El Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños Adolescentes y Expósitos de Tlalnepantla, Estado de México, remitió a los niños de identidad reservada de iniciales A.Y.C.G.O A.Y "N" "N", Y F.S.C.G O F.S "N" "N" y E.R.C.G O E. R. "N" "N" haciendo de su conocimiento que adquiere la Guarda y Custodia, a favor de la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. 3.- El Agente del Ministerio Público adscrito al Segundo Turno de Atizapán de Zaragoza, Estado de México deja para su atención y cuidados de los niños FERNANDA SABINA, EDWIN RICARDO Y ANTONIA YAMILET al Director del Albergue Temporal Infantil del DIF del Estado de México, con el oficio de fecha 10 de octubre de 2016. 4.- Durante el tiempo que los niños han permanecido en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil del DIFEM, no se ha presentado persona alguna que se interese por su estado de salud o bienestar. 5.- El motivo por el cual estoy demandando a la C. MARIBEL REDONDA CASO por ser la madre de los niños FERNANDA SABINA REDONDA CASO, EDWIN RICARDO REDONDA CASO Y ANTONIA YAMILET REDONDA CASO. 6.- Se agrega a la presenta los Certificados de Abandono, sin que exista algún interés por recuperarla por parte de su madre o algún familiar.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Fecha de Acuerdo 05/04/2019.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

2227.-14 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO

C.- HILARIA AQUINO RAMOS Y RAUL MARTINEZ MARTÍNEZ.

El Licenciado SEBASTIÁN ALBARRÁN RUIZ en su carácter de Apoderado General del Sistema para el Desarrollo

Integral de la Familia del Estado de México, promovió Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad en contra de HILARIA AQUINO RAMOS Y RAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ quedando registrado bajo el número de expediente 153/2018, en el cual por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, la Juez ordenó citar por edictos a los demandados, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad de la menor DIANA LAURA MARTÍNEZ AQUINO, y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la ante citada, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

La C. ANA KAREN FUENTES CISNEROS, identificada con credencial para votar con clave de elector FNCSAN96033015M400, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Avenida Río Hondo, número 46, Colonia Independencia, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, manifestando ante el Ministerio Público Especializado en Atención a Niñas, Niños, Adolescentes en situación de Violencia Familiar región Tlalnepantla que hace aproximadamente un mes se percató que una de las viviendas donde habita había una niña que habita una con una señora de aproximadamente cuarenta años, dos jóvenes varones de aproximadamente diecinueve y dieciocho años respectivamente y un señor de aproximadamente cincuenta años, de los cuales ignora sus nombres quienes tratan muy mal a la niña, ya que la insultan diciéndole "ESTAS FEA NADIE TE QUIERE, ESTAS BIEN PENDEJA" además de los regaños la golpean pues se escucha su llanto, además en varias noches he visto que la dejan dormir fuera de la vivienda y solamente con una cobijita, sin recordar el día exacto la niña se acercó a mí y me dijo "SÁCAME DE AQUÍ YA NO QUIERO ESTAR CON MI MAMÁ", después la niña D.L.M.A me busco para decirme "SÁCAME DE AQUÍ POR FAVOR, PORQUE MI PRIMO SERGIO QUISO ABUSAR DE MI", ante ello se canaliza al DIF de Huixquilucan que está en Colonia Federal Burocrática, pero en dicho lugar la remitieron al DIF de Naucalpan, acuden al lugar recomendado con la menor y pasaron la niña al área de psicología donde ella comento que tanto su primo Cesar como SERGIO que ahora se responde a los apellidos Sergio y Cesar ambos de apellidos MARTINEZ AQUINO, y un señor abusan de ella desde hace mucho tiempo, es por lo que en este momento se presentó en compañía del personal del DIF de Naucalpan para que pueda ser iniciada la carpeta de investigación por el DELITO DE VIOLACIÓN COMETIDO EN AGRAVIO DE LA NIÑA DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES D.L.M.A Y EN CONTRA DE SERGIO Y CESAR AMBOS DE APELLIDOS MARTINEZ AQUINO, Y LO QUE RESULTE. Hechos que constan dentro de la carpeta de investigación 565560970023815. El C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público Especializado en Atención a Niñas, Niños, Adolescentes en situación de Violencia Familiar Región Tlalnepantla, Estado de México, mediante oficio 73/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, deja bajo su Resguardo y Cuidado a la niña de identidad resguardada de iniciales D.L.M.A a la Jefa del Departamento de Albergue Temporal Infantil del DIFEM. En fecha dieciocho de diciembre de del año dos mil quince el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes y Expósitos con sede en Tlalnepantla de Baz, se hace del conocimiento que la Dirección de Servicios Jurídicos Asistenciales del Sistema para el

Desarrollo Integral para la Familia que a partir de dicha fecha adquiere la Guarda y Custodia de la niña de identidad resguardada de iniciales D.L.M.A. Mediante el Certificado de Abandono No 32/18 expedido por la Subdirectora de Centros de Asistencia Social, acredita la condición del abandono de la adolescente DIANA LAURA MARTINEZ AQUINO por el lapso de tiempo de más dos meses.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la Ciudad de Toluca, México a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiséis (26) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELVIA ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

2228.-14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 115/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por EDUARDO CHÁVEZ VEGA en contra de AMANDA ZEPEDA DE ULLOA, CARLOS ULLOA ZEPEDA Y OTROS, se hace saber que por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, se ordeno llamar a juicio a LUCIA RUIZ DE TERESA de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha 9 (nueve) de enero de mil novecientos noventa y ocho, denominado por las partes como de promesa de compra venta, respecto del predio ubicado en la calle de perdiz número 4 (cuatro) interior 1-A; del Conjunto Habitacional "Residencial Bugambilias" en Calacoaya, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes a mi favor, ante Notario Público, en términos a que se obligaron los demandados en las cláusulas quinta, sexta, documento que se sirve como base de la acción. C) El pago de la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100, M.N.), por concepto de pena convencional pactada por las partes en la cláusula sexta del instrumento base de la acción por el incumplimiento de los demandados a otorgarme las escrituras relativas al predio que se señaló en el inciso: A) De este capítulo. D) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar; funda el presente procedimiento en los siguientes hechos; Con fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, los señores AMANDA ZEPEDA DE ULLOA y en su calidad de vendedor y EDUARDO CHAVEZ VEGA, en su calidad de comprador celebraron contrato privado de compraventa, respeto del predio ubicado en LA CALLE DE PERDIZ NUMERO 4 INTERIOR 1-A; DEL CONJUNTO HABITACIONAL "RESIDENCIAL BUGAMBILIAS" EN CALACOAYA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO; Las partes convinieron como precio de la operación, la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100, M.N.), los cuales serian pagados por el suscrito a la demandada, de la siguiente manera, se entregara a la parte vendedora cinco depósitos en manera de garantía que no formaran parte del precio de venta, quedando de la siguiente manera: a) La cantidad de 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que hayan sido entregados a esta fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. b) La cantidad de 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que se entregan el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y ocho. c) La cantidad de 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que se entregan el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho. d) La cantidad de 25,000.00 (VEINTICINCO MIL

PESOS 00/100 M.N.) que se entregan el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho e) La cantidad de 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que se entregan el día treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, sumando la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), dicha suma será suscrita y servirá para que le otorguen a EDUARDO CHAVEZ VEGA un financiamiento para recibir la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ante UNION DE CREDITO PARA LA MUJER EMPRESARIA S.A. C.V., en su plan de fondo de ahorro que contempla 216 mensualidades y la cantidad que se suscribiría corresponde a 72 mensualidades. Por medio del presente escrito el suscrito comprueba y demuestra como cubrió concepto de garantía que de común acuerdo se pactó con los demandados AMANDA ZEPEDA DE ULLOA Y CARLOS ULLOA ZEPEDA por medio de un crédito que se realizó para cubrir la totalidad de la compraventa. En consecuencia, emplácese a LUCIA RUIZ DE TERESA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada de que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el nueve de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de septiembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2231.-14, 23 mayo y 3 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 223963/4/2019, LA C. ALICIA AURORA RIVERA MATADAMAS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN ANDADOR SIN NOMBRE, S/N CON SALIDA A CALLE ORIZABA EN SAN JUAN-SAN PEDRO TEZOMPA CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE 1: 3.12 METROS COLINDA CON JANETH YAÑEZ MÁRQUEZ; AL NORESTE 2: 0.53 METROS COLINDA CON GLORIA TINAJERO VERGARA; AL NORESTE 3: 12.92 METROS COLINDA CON GLORIA TINAJERO VERGARA; AL SUROESTE 1: 13.21 METROS COLINDA CON ALBERTO ALONSO BECERRIL; AL SUROESTE 2: 1.76 METROS COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE; AL NOROESTE 1: 4.03 METROS COLINDA CON CARLOS RIVERA MATADAMAS; AL NOROESTE 2: 3.42 METROS COLINDA CON CARLOS RIVERA MATADAMAS; AL NOROESTE 3: 0.83 METROS COLINDA CON CARLOS RIVERA MATADAMAS; AL

NOROESTE 4: 8.08 METROS COLINDA CON MARIA DEL CARMEN RIVERA MATADAMAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 134.09 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO. Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE ABRIL DE 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2083.-3, 9 y 14 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 219126/261/2018, EL C. EFRÉN MUÑOZ LUGO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CANTORIA", UBICADO EN PRIV. ÁVILA CAMACHO S/N, EN LA POBLACIÓN DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE ESTEBAN ROBERTO BARRIOS HERNÁNDEZ; AL SUR: 16.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE JUAN CARLOS GUERRERO; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CALLE PRIVADA ÁVILA CAMACHO; AL PONIENTE: 12.50 METROS COLINDANDO CON LORETO SILVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 30 DE ABRIL DE 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2083.-3, 9 y 14 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 219124/260/2018, EL C. EFRÉN MUÑOZ LUGO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CANTORIA", UBICADO EN PRIV. ÁVILA CAMACHO S/N, EN LA POBLACIÓN DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE ESTHER ESTRADA ECHEVERRÍA; AL SUR: 16.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE EFRÉN MUÑOZ LUGO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE PRIVADA ÁVILA CAMACHO; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON LORETO SILVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 30 DE ABRIL DE 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2083.-3, 9 y 14 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 227504/26/2019, EL C. JOSÉ MANUEL POZOS VALDIVIA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA VIRGEN", UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, EN EL BARRIO SAN MIGUEL, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 107.00 METROS CON MARIA ISABEL GARCÉS HOY ENTRADA PRIVADA; AL SUR: 107.00 METROS CON PEDRO RAMIREZ; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON UNA CERRADA; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON MARIANO VÁZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,284.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE ABRIL DE 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2083.-3, 9 y 14 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 251032/18/2019, EL C. ESTEBAN MEDINA OVIEDO promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE DENOMINADO "TLANACAXTLA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 24 DE FEBRERO SIN NUMERO EN SANTO TOMAS APIPILHUASCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE, 38.20 METROS, COLINDA CON ENRIQUE RODRIGUEZ ISLAS; AL ORIENTE, 12.00 METROS, COLINDA CON JUANA HERNANDEZ LOPEZ; AL SUR, 39.00 METROS COLINDA CON AARON CALIHUA AMAYO Y EDGAR CALIHUA MACIAS; AL PONIENTE, 12.00 METROS, COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 463.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 08 de abril del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

399-B1.-9, 14 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. Expediente 325558/159/2018, El o la (los), C. MARCELINA GONZALEZ MOLINA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "MEXICALCO, UBICADO EN LOTE 3 MANZANA 117 DE LA CALLE JAZMIN DE LA COLONIA MEXICALCO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.70 M. EN DOS TRAMOS UNO DE 14.55 CON LOTE 3 MANZANA 137, Y EL

OTRO EN 4.15 M. CON LOTE 2 MANZANA 137.- AL SUR: 17.25 M. CON LOTE 2 MANZANA 117.- AL ORIENTE: 8.30 M. CON CALLE JAZMIN.- AL PONIENTE: 12.30 M. CON LOTE 4 MANZANA 6.- Con una Superficie aproximada de 183.69 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México a 08 de Abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2242.- 14, 17 y 22 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 533341/154/2018, El o la (los) C. LETICIA HERNÁNDEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO ANTIGUO A SAN ANTONIO BUENAVISTA S/N, EN CACALOMACAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 metros con CAMINO ANTIGUO A SAN ANTONIO BUENAVISTA, Al Sur: 8.00 metros con MARGARITO RAFAEL CARRILLO GARCES, Al Oriente: 20.00 metros con JOSEFINA GUERRA, Al Poniente: 20.00 metros con EDUARDO HERNANDEZ GARCIA, Con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 11 de Abril del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2226.-14, 17 y 22 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 533338/153/2018, El C EDUARDO HERNÁNDEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO ANTIGUO A SAN ANTONIO BUENAVISTA S/N, EN CACALOMACAN Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 6.00 metros y colinda con CAMINO ANTIGUO A SAN ANTONIO BUENAVISTA, Al Sur: 6.00 metros y colinda con MARGARITO RAFAEL CARRILLO GARCES, Al Oriente: 20.00 metros colinda con LETICIA HERNÁNDEZ GARCÍA, Al Poniente: 20.00 metros y colinda con VICTOR HUGO MONDRAGÓN SOSA. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 25 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2226.-14, 17 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

San Felipe del Progreso, México, 22 de abril de 2019.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaria Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **Instrumento No. 7552, del Volumen 134, Folio 140 al 143 del protocolo a mi cargo de fecha 14 de marzo de 2019, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus BERNARDINO AGUSTIN CRUZ NARCISO** quien también utilizaba y se le conocía con los nombres de **AGUSTIN CRUZ NARCISO Y AGUSTIN CRUZ pero se trataba de la misma persona**, quien tuvo su último domicilio en El Porvenir, San José del Rincón, Estado de México, a solicitud de **los señores SANTOS, GREGORIA, ANGELA, MARÍA ALEJANDRA, JUSTINA, VICTORIA Y FRANCISCA** de apellidos **CRUZ MARTINEZ**, en su calidad de hijos del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

29-C1.-30 abril y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 50,134, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RATIFICACIÓN DE LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **ISABEL PEÑA PACHECO** a solicitud de las señoras **MARIA TERESA YAÑEZ PEÑA**, en su carácter de Única y Universal Heredera e **ISABEL COLMENARES YAÑEZ**, en su carácter de legataria, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No.102
DEL ESTADO DE MEXICO.

778-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 49,827, de fecha 7 de Enero de 2019, otorga ante la fe del suscrito Notario, **LA SUCESION TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **OTILIA REYES FLORES**, que realiza los señores **FRANCISCO ROSAS OLIVARES, MARIA LAURA ROSAS REYES, MARIA DEL ROCIO GABINA ROSAS REYES, FRANCISCO GABRIEL ROSAS REYES, ROSALBA ROSAS REYES y JOSE MANUEL ROSAS REYES**, en su carácter de Únicos y universales Herederos, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notario del Estado de México y 70 de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

777-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE ABRIL
DE 2019.

Se hace saber que por escritura pública número **74,857** asentada en el protocolo a mi cargo con fecha **cinco** de **abril** del dos mil **diecinueve**, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA MÓNICA ESCAMILLA SÁNCHEZ**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores **DORA MARÍA ZIGA ESCAMILLA y ROSALIO GONZÁLEZ ESCAMILLA**, como presuntos herederos por su parentesco con la De Cujus, siendo personas con capacidad de ejercicio y al no existir controversia alguna; solicitaron **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor, firmándola en fecha **veintitrés** de **abril** del dos mil **diecinueve**.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

776-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,250** de fecha 17 de diciembre del 2018, se hizo constar ante la Suscrita Notario, **la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GLORIA LUZ MARÍA COIFFIER VIVEROS**, también conocida como GLORIA COIFFIER VIVEROS, a solicitud de los señores LUIS ALFREDO GUTIÉRREZ COIFFIER y JOEL EULALIO GUTIÉRREZ COIFFIER en su carácter de descendientes en primer grado de la "de cujus". Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **JOEL EULALIO GUTIÉRREZ COIFFIER**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de diciembre del 2018.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL.

769-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,227** de fecha 28 de noviembre del 2018, se hizo constar ante la Suscrita Notario, **la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN ROBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, a solicitud de la señora JOVITA DÍAZ AMADOR, en su carácter de cónyuge supérstite y ROBERTO CARLOS, ADA RACHEL, ALMA LILIA y PAMELA LIZET, todos de apellidos RODRÍGUEZ DÍAZ, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus". Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **JOVITA DÍAZ AMADOR**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de noviembre del 2018.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL.

769-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número **14,812 CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE**, Volumen **240 DOSCIENTOS CUARENTA**, Folios del **098 - 100**, de fecha diez de abril del año dos mil diecinueve, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **AMELIA, LEONILA, LEONARDO, GLORIA, HELEODORO ALBERTO, OCTAVIANO Y MARTINA TODOS DE APELLIDOS CEREZO CAMACHO**, Formalizaron la **RADICACIÓN DE TESTAMENTO, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus **LUCILA CAMACHO ARIAS**, así mismo exhibió el Acta de nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a

heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL.

Valle de Bravo, México 12 de abril del año 2019.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
 NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
 CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

2052.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
 VALLE DE BRAVO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 14,815, Volumen 240, Folios del 104 al 105, de fecha once de abril del año 2019, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **HECTOR ALEJANDRO MARTIN MERCADO**, Formalizo la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus (**JORGE CARLOS MARTIN FINK (quien también acostumbraba a usar los nombres de JORGE MARTIN FINK y/o JORGE MARTIN)**), así mismo exhibió la documentación para iniciar dicha sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL.

Valle de Bravo, México 11 de Abril de 2019.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
 NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
 CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

2053.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,215** de fecha 5 de noviembre del 2018, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE CONTRERAS LÓPEZ**, a solicitud de la señora **Rosalinda Martínez Contreras** en su carácter de **única y universal heredera**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Rosalinda Martínez Contreras**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de noviembre del 2018.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
 MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
 FEDERAL.

769-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,310** de fecha 7 de marzo del 2019, se hizo constar ante la suscrita Notario, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GREGORIO ROMERO también conocido como GREGORIO ROMERO FUENTES**, a solicitud de la señora **AGUSTINA MARTÍNEZ PÉREZ** en su carácter de **única y universal heredera**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Agustina Martínez Pérez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de marzo del 2019.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
 MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
 FEDERAL.

769-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura número **34,284** de fecha de otorgamiento del 1° de febrero del 2019, firmada el 18 de febrero del 2019, se hizo constar ante la Suscrita Notario, **la protocolización de inventarios, valuación, rendición de cuentas y proyecto de partición de bienes hereditarios dentro de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AMADA VÁZQUEZ GARCÍA**, también conocida como Amada Vázquez de Quintero, instrumento en el que los señores JUAN MANUEL, JOSÉ FIDEL, JOSÉ CRUZ, DAVID, ROBERTO, PATRICIA, GABRIELA, CLAUDIA y LAURA LETICIA, todos de apellidos QUINTERO VÁZQUEZ cedieron sus derechos hereditarios a favor de la señora AMALIA CATALINA QUINTERO VÁZQUEZ quien quedó como única y universal heredera en la mencionada sucesión.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de febrero del 2019.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

769-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,309**, de fecha 7 de marzo del 2019, se hizo constar ante la Suscrita Notario, **la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor CARLOS ENRIQUE SOSA VALDESPINO**, a solicitud de los señores **JORGE ALBERTO SOSA Y SOSA**, también conocido como Jorge Sosa y **LYDIA VALDESPINO AVIÑA**, también conocida como Lidia Valdespino Aviña y Lidia Valdespino. Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **LYDIA VALDESPINO AVIÑA**, también conocida como Lidia Valdespino Aviña y Lidia Valdespino, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de marzo del 2019.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

769-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México a, 01 de abril de 2019.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 20,541 de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, extendido en esta notaría a mi cargo, la señora **FLORIA PEÑA TORRES**, representada en ese acto por la señora **BLANCA LIDIA LEZAMA HERNÁNDEZ**, y en su carácter de presunta heredera de la sucesión, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EDUARDO VÁZQUEZ GARCÍA**, quien falleció el día cinco de julio de dos mil diecisiete.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor Circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Lic. Jaime Reza Arana.-Rúbrica.
 Notario Público Número cincuenta y tres
 Estado de México

768-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México a, 01 de abril de 2019.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 20,586 de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, extendido en esta notaría a mi cargo, el señor **EDUARDO FRANCISCO ZAMUDIO SOLER**, en su carácter de presunto heredero de la sucesión, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **EVANGELINA CELIA ZAMUDIO SOLER**, quien falleció el día cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor Circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Lic. Jaime Reza Arana.-Rúbrica.
 Notario Público Número cincuenta y tres
 Estado de México

767-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZUMPANGO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 19,865 de fecha 13 de febrero de 2019, ante mí se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR GUSTAVO MONTOYA TORRES** que otorgó la señora **CARMEN CASTRO HERNANDEZ**, cónyuge supérstite del de cujus y presunta heredera de dicha sucesión, quien acreditó su

parentesco con el autor de la sucesión y manifestó que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.157 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 16 de abril de 2019.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

765-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 41,311, volumen 1,151, de fecha 04 de abril del año 2019, firmada con fecha 04 de abril del año 2019, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, el señor **FERNANDO DE LA HELGUERA GONZÁLEZ** manifestó su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JULIA GONZÁLEZ LLANOS** (quien también acostumbró utilizar los nombres de **JULIA GONZÁLEZ LLANOS DE LA HELGUERA** y/o **JULIA GONZÁLEZ VIUDA DE DE LA HELGUERA**), sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de él, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 10 de abril del año 2019.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

764-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **474** del volumen **004** Ordinario, de fecha **26 NOVIEMBRE 2018**, Ante mí, compareció la señora **LOURDES VILLEDA NAJERA** y la señorita **MA. DE LOURDES OROZCO VILLEDA**, en su calidad de coherederas y esta última como Albacea Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL OROZCO RUIZ**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado. Quienes aceptaron la Herencia y el cargo de Albacea, Instituidos en su favor.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 08 de marzo del año 2019.

LICENCIADA LUZ MARIA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

780-A1.- 2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 16 de Abril de 2019

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO**, otorgada ante mí el día **veintitrés de enero de dos mil diecinueve** y a solicitud de los señores **MARGARITA VELÁZQUEZ GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL LOZANO VELÁZQUEZ, MARGARITA LOZANO VELÁZQUEZ, JAVIER LOZANO VELÁZQUEZ** y **LUCIA LOZANO VELÁZQUEZ** la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge superviviente y los demás en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LEOBARDO LOZANO SÁNCHEZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
 ESTADO DE MEXICO.

376-B1.- 2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 124,895 libro 1,685 folio 49 DE FECHA DIECISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL 2019, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe : I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON JUAN DE JESUS CAMARILLO CRUZ ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DEL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgan LOS SEÑORES GREGORIA ENEDINA MENDOZA LUNA Y ERNESTINO LEONARDO CAMARILLO MENDOZA, ASISTIDOS DE LAS SEÑORAS REMEDIOS GONZALEZ SANCHEZ Y BEATRIZ HERNANDEZ LUGO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 22 días del mes de abril del año 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

375-B1.- 2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Que por Escritura Pública número 240 del Volumen 10, de fecha 11 de abril del año dos mil diecinueve, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar:

I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS TINOCO GUTIÉRREZ que formalizan por su propio derecho, a solicitud de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ SUÁREZ**, en su calidad de cónyuge y los señores **JOSÉ LUIS, PEDRO ANTONIO y MARÍA DE LOS ÁNGELES** de apellidos **TINOCO GONZÁLEZ**

II.- LA ACREDITACIÓN Y ENTRONCAMIENTO DEL OTORGANTE CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, dando constancia del fallecimiento de éste, con las actas respectivas de defunción y nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o menor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de Testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y el Artículo 70 de su Reglamento, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Huixquilucan, Estado de México, Abril de 2019.
LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2045.-30 abril y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **60,295** volumen **1,205** de fecha 22 de abril del 2019, se llevó a cabo ante mí, la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA TERESA GUADALUPE HERRERA MARTÍN**, compareciendo la señora **MARÍA LETICIA CASTILLO HERRERA**, a título de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA**", aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 de abril del 2019.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2239.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 60,303, volumen 1,205, del 24 de Abril del 2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL SÁNCHEZ LEÓN**, compareciendo la señora **YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA** y la señora **MARÍA DE LOURDES REYES GARCÍA** la primera a título de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y la última a título "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 25 de Abril de 2019.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2240.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **60,305** volumen **1,205** de fecha 25 de abril de 2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA GOMEZ HERNANDEZ**, compareciendo los señores **ENRIQUE ANTONIO NAVARRO GOMEZ, JOSE JAIME NAVARRO GOMEZ, PERLA RUBI NAVARRO ROSALES y ESMERALDA LIZETH NAVARRO ROSALES**, a título de "**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y el primero además a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 26 de Abril de 2019.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

2241.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTILAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **siete mil quinientos cincuenta y seis (7,556)** del volumen **trescientos trece (313)**, de fecha **once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES** de **MA. GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ** que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de la señora **LIZETH ARMINDA ORTIZ SANCHEZ** en su

calidad de **DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** de la autora de la sucesión de la cujus y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil ocho (2008), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **LIZETH ARMINDA ORTIZ SANCHEZ** en su calidad de **DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** de la autora de la sucesión es mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Estado de México a 30 de abril del año 2019.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO

826-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **27,976** de fecha 22 de abril del año 2019, autorizada con fecha 25 de abril del año 2019, en la cual se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE MARTÍN ORNELAS**, que otorga la señora **JOSEFINA REYES OLVERA**, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera de la mencionada sucesión, y en consecuencia declara su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 29 de abril del año 2019.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.
825-A1.-14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y

4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **siete mil novecientos cincuenta y tres (7,953)** del volumen **trescientos cuarenta y cuatro (344)**, de fecha **dos (2) de mayo del año dos mil diecinueve (2019)**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES** de **ABDIEL CONTRERAS TOCHIARA**, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de a petición de **ABDIEL CONTRERAS PLIEGO** en su calidad de **ASCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** del autor de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciséis (2011), siendo en Naucalpan Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **ABDIEL CONTRERAS PLIEGO**, en su calidad de **ASCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** del autor de la sucesión es mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Estado de México a 07 de mayo del año 2019.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

827-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 12023, DEL VOLUMEN 223 ORDINARIO, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **JOSE FRANCISCO RUIZ MORENO**, PROMOVIDO POR LA SEÑORA **VERONICA PAREDES SILVA**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

2248.- 14 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **53,822** de fecha **12 de Abril de 2019**, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del código de procedimientos civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AIDA NOGUERA VITE**, que otorgan el señor **JOSE OWEN SOSA GUTIERREZ** y sus hijos **JAHIR SOSA NOGUERA** y **DIDIER SOSA NOGUERA** todos en su carácter de Presuntos Herederos de la citada Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de Mayo de 2019

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO NÚMERO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

834-A1.- 14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, a 03 de Mayo de 2019.

La que suscribe, **LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Magnocentro 11, piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando – La Herradura, código postal: 52760, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los señores: **FERMIN LARREGUI ERREGUERENA, AIBEL CELADA GAITÁN, RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES, LAURA RUBÍ MARTINEZ NOLASCO, JAIME TADEO CASTRO TREJO, ITZEL MARTÍNEZ ORTÍZ, LUIS GERARDO MENDOZA SANTIAGO, DAISY VILCHIS HERNÁNDEZ, HECTOR SOLÍS CALLEJA, JOEL ENRIQUE SOLÍS MALDONADO, JUANA PÉREZ HERNÁNDEZ, LILIANA CAROLINA SOLÍS MALDONADO, JULIA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, JUAN ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ, ELVIRA SOLÍS CALLEJA, MARÍA DEL RAYO CANCINO HERNÁNDEZ Y/O IRVIN MIGUEL PALACIOS LUNA.**

Que por escritura número **13,331**, volumen **311**, de fecha **25 de Abril de 2019** pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSA MARIA FLORES CARRANZA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ROSA MARIA FERRER CARRANZA**, que formalizaron los señores de nombres; **ROSA MARIA, LIZ ANGELICA y MANUEL** todos de apellidos **MORA FLORES**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ALBACEAS DE DICHA SUCESIÓN, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

LA NOTARIA No. 156
 DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO
 MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

835-A1.- 14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 62,920, volumen 1940, otorgada el 02 de abril de 2019, ante el suscrito Notario, los señores **BERTHA ALICIA Y ARMANDO**, ambos de apellidos **ESTRADA CAMPOS**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y la primera, en su carácter de Albacea, en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **JOSÉ GUADALUPE ESTRADA NEVARES** también conocido como **JOSÉ GUADALUPE ESTRADA NERAREZ, GUADALUPE ESTRADA NEVAREZ** y/o **GUADALUPE ESTRADA, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 02 de Abril de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
 CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

828-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número **31675** de fecha **21 de Marzo de 2019**, la señora **ANTONIA HERNÁNDEZ CÁRDENAS**, quien también acostumbra usar como su nombre el de **ANTONIA HERNÁNDEZ DE ARREDONDO**, así como **ELIZABETH, ARACELY, VIRGINIA Y ARELY**, todas de apellidos **ARREDONDO HERNÁNDEZ**, en sus caracteres de cónyuge superviviente e hijas del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO ARREDONDO IBARRA**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Mayo 2 de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NO. 34
 DEL ESTADO DE MÉXICO

829-A1.-14 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número **31690** de fecha **04 de Abril de 2019**, la señora **JOSEFA VERÓNICA GONZÁLEZ CORTÉS**, así como los señores **DAVID ALEJANDRO Y ADALBERTO**, ambos de apellidos **MENDOZA GONZÁLEZ**, en sus caracteres de cónyuge superviviente e hijos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ADALBERTO MENDOZA BATISTA**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Mayo 2 de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO

830-A1.-14 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICÓ
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento **9,473**, volumen **393**, de fecha 23 de abril del año 2019, otorgado ante mi fe, la RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor SIMON AVILA SANCHEZ, a solicitud de los señores VICTORIA

BARCENA TAFOLLA, SUSANA, CAROLINA, MARIA DEL ROCIO Y VICTOR MANUEL, los cuatro últimos de apellido AVILA BARCENA, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE Y LOS DEMAS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES, COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo se siete días hábiles entre cada publicación.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE ABRIL DEL 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO

831-A1.-14 y 23 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA HILDA VALENZUELA MARTÍNEZ, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 900 Volumen 128 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 05 de agosto de 1971, mediante número de folio de presentación: 397/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,735 DE FECHA 12 DE ENERO DE 1971 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR EL ACTO DE COMPRAVENTA EN EL QUE PARTICIPAN COMO VENDEDOR: UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMO COMPRADOR: RICARDO ENRIQUE NAVA LÓPEZ Y MARÍA HILDA VALENZUELA MARTÍNEZ DE NAVA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 6, DE LA MANZANA 182 DE LA UNIDAD COACALCO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.00 M CON LOTE 7.

AL SUR: EN 18.00 M CON LOTE 5.

AL ESTE: EN 7.00 M CON LOTE 103.

AL OESTE: EN 7.00 M CON CALLE MARINAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 25 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

400-B1.-9, 14 y 17 mayo.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ENMANUEL HERNÁNDEZ ROBLEDO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 791/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL LOTE 8 Y 9, MANZANA 114. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NOROESTE: 7.00 M CON CALLE 19.	NOROESTE: 7.00 M CON CALLE 19.
SURESTE: 7.00 M CON LOTE 13.	SURESTE: 7.00 M CON LOTE 12.
NORESTE: 12.00 M CON LOTE 9.	NORESTE: 12.00 M CON LOTE 10.
SUROESTE: 12.00 M CON LOTE 7.	SUROESTE: 12.00 M CON LOTE 8.
SUPERFICIE: 84.00 M2.	SUPERFICIE: 84.00 M2.
LOTE 8	LOTE 9

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. 23 de abril de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA. EL CAUDILLO DEL SUR”

EDICTO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 29 DE MARZO DEL 2019.

QUE EN FECHA 28 DE MARZO DE 2019, SOLICITÓ EL DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 84 DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 153, VOLUMEN 101, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE “LA CASA”, UBICADO EN EL PUEBLO DE ATENGO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, CON DIECISIETE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON SANTOS RAMIREZ AHORA MARGARITO VEGA; AL SUR, EN DIECIOCHO METROS, SESENTA CENTIMETROS CON HACIENDA DEL PRIETO Y AHORA CON CALLE DE LA NARANJA; AL ORIENTE, CON TERRENO DEL SEÑOR SANTOS RAMIREZ, AHORA MARGARITO VEGA, EN VEINTE METROS; Y AL PONIENTE, EN DIECINUEVE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON TERRENO DE ADRES ROJAS. SUPERFICIE TOTAL 356.00 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

823-A1.-14, 17 y 22 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DE 2018.

QUE EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL C. MIGUEL SALAZAR BALDERAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO PARTIDA 273, DEL VOLUMEN 58, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DE TERRENO ERIAZO DEL TERRENO DENOMINADO "LA COLMENA O SAN ILDEFONSO" UBICADO EN LA COLONIA "BENITO JUÁREZ", DE LAS LOMAS DE "BARRÓN, EN NICOLAS ROMERO, CON UNA SUPERFICIE DE 3962.78 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE MIDE CIENTO TRECE METROS Y TREINTA Y SIETE CENTIMETROS Y LINDA CON PABLO ROJAS; AL SURESTE MIDE TREINTA Y SEIS METROS Y LINDA CON JUAN RIVERO; AL SUROESTE MIDE SESENTA Y SIETE METROS TREINTA CENTIMETROS Y LINDA CON OTILIO LORA y AL ESTE MIDE CUARENTA Y OCHO METROS CUARENTA CENTIMETROS Y LINDA CON CECILIA DIEGO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ TORRES, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

824-A1.-14, 17 y 22 mayo.



"2019. Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL C. VICENTE MARTINEZ LOPEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2019, CON NUMERO DE FOLIO 026986, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 4, VOLUMEN 284, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1992, MEDIANTE, ESCRITURA NUMERO 16,088 (DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO) DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 1991, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO ANTONIO VELARDE VIOLANTE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 164 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON POR UNA PARTE COMO VENDEDOR LUIS MANUEL NOGUEZ DE LA ROSA Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADORES: VICENTE MARTINEZ LOPEZ y ELVIA GUADALUPE HERRERA GARCIA DE MARTINEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTICUATRO DE LA MANZANA LXXXIV, SECCIÓN H- 32 "C" PRIMA, DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLÁN IZCALLI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR-ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE MIRALIRIO; AL NOR- PONIENTE: 9.30 METROS CON LOTE 55 Y 54; AL NOR-ORIENTE: 18.00 METROS CON LOTE 25; AL SUR-PONIENTE: 18.02 CON LOTE 23. CON UNA SUPERFICIE DE 155.65 M2. (CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

833-A1.- 14, 17 y 22 mayo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

2019 Como "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 24 de abril de 2019.

C. FIDENCIO DELGADO ROJAS.
(En calidad de causahabiente del C. Porfirio Francisco
Delgado Rojas)

PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS**, que promueve la "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, dentro del poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente 26/2017, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.
(RÚBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico "El Heraldó", en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

2224.-14 y 28 mayo.



FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA



EDICTO

Por este conducto solicito a usted su comparecencia, en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas en Avenida Solidaridad las Torres número 466, tercer piso, colonia Rincón de las Fuentes, Metepec, Estado de México; código postal 52140; a fin de que exprese si existe causa justificada y en su caso la exhiba por la presunta omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses. Lo anterior, para que esta Autoridad Investigadora este en posibilidad de determinar la existencia o inexistencia de falta administrativa por la presunta omisión de la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.

Así mismo y en términos de lo establecido por el artículo 34 párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le requiere para que dé cumplimiento a dicha obligación, es decir presente su declaración de situación patrimonial y de intereses, según corresponda; tomando en consideración que ha transcurrido en exceso el término señalado por la Ley.

EXPEDIENTE	SERVIDOR	CARGO	TIPO DE MOVIMIENTO/ ESTADO OBLIGADO	PERIODO EN QUE INCURRIÓ LA OMISIÓN	FECHA DE COMPARECENCIA	PLAZO EN QUE DEBERÁ SER PRESENTADA SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, SEGÚN CORRESPONDA
FGJEM/OIC/INV/153/2017	JUAN CARLOS CABALLERO GUTIERREZ	OFICIAL CONCILIADOR	BAJA/ EXTEMPORANEO	15 MAYO DE 2017 AL 14 DE JULIO DE 2017	27 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS	-----
FGJEM/ OIC/INV/155/2017	ALMA LILIA FERNANDEZ REYES	PERITO	BAJA/OMISO	10 DE MAYO DE 2017 AL 09 DE JULIO DE 2017	27 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:30 HORAS	5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación
FGJEM/OIC/INV/531/2018	NESTOR GERMAIN GUERRERO MONTIEL	AGENTE INVESTIGADOR	BAJA/OMISO	10 DE JULIO DE 2017 AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017	27 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS	5 días naturales siguientes a la fecha de la publicación
FGJEM/OIC/INV/535/2018	HECTOR LÓPEZ MANRIQUE	JEFE DE DEPARTAMENTO	ALTA/ DECLARACION DE INTERESES	01 DE JULIO DE 2017 AL 30 DE AGOSTO DE 2017	27 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:30 HORAS	5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación
FGJEM/OIC/INV/536/2018	AURORA CONTRERAS HERNÁNDEZ	MÉDICO LEGISTA "A"	BAJA/OMISO	01 DE JULIO DE 2017 AL 30 DE AGOSTO DE 2017	27 DE MAYO DE 2019 A LAS 12:00 HORAS	5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación
FGJEM/OIC/INV/527/2018	EDGAR ROMERO LORANCA	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	BAJA/OMISO	14 DE JULIO DE 2017 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017	27 DE MAYO DE 2019 A LAS 12:30 HORAS	5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación
FGJEM/OIC/INV/593/2018	GILBERTO GRAJALES SOLIS	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	CONCLUSION/ EXTEMPORANEO	15 DE ENERO 2018 AL 16 DE MARZO DE 2018	27 DE MAYO DE 2019 A LAS 13:00	-----
FGJEM/OIC/INV/604/2018	JOSÉ CRISTHIAN MONROY	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	INICIAL/EXTEMPORANEO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018	27 DE MAYO DE 2019 A LAS 13:30 HORAS	-----
FGJEM/OIC/INV/630/2018	MARÍA ERIKA VAZQUEZ SERRANO	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	CONCLUSIÓN/E EXTEMPORANEO	15 DE MARZO DE 2018 AL 14 DE MAYO DE 2018	27 DE MAYO DE 2019 A LAS 14:00	-----
FGJEM/ OIC/INV/679/2018	MOISES ARTURO RIVERA CAMARILLO	AGENTE INVESTIGADOR	INICIAL/EXTEMPORANEO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017	27 DE MAYO DE 2019 A LAS 14:30 HORAS	-----
FGJEM/OIC/INV/735/2018	RAFAEL MARTINEZ ARVIZU	AGENTE INVESTIGADOR	CONCLUSION/ EXTEMPORANEO	31 DE OCTUBRE DE 2017 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2017	27 DE MAYO DE 2019 A LAS 15:00 HORAS	-----
FGJEM/OIC/INV/753/2018	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ NAVARRO	AGENTE INVESTIGADOR	CONCLUSION/ EXTEMPORANEO	28 DE FEBRERO DE 2018 AL 29 DE FEBRERO DE 2018	27 DE MAYO DE 2019 A LAS 15:30 HORAS	-----
FGJEM/OIC/INV/775/2018	YENDI MARLEN ALANIZ SAUCEDO	ANALISTA ESPECIALIZADO	INICIAL/ EXTEMPORANEO	16 DE OCTUBRE 2017 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017	27 DE MAYO DE 2019 A LAS 16:00 HORAS	-----
FGJEM/ OIC/INV/814/2018	FELIPE MARTÍNEZ DAVALOS	MEDICO LEGISTA	CONCLUSION/ EXTEMPORANEO	31 DE ENERO DE 2018 AL 01 DE ABRIL DE 2018	27 DE MAYO DE 2019 A LAS 16:30 HORAS	-----
FGJEM/OIC/INV/859/2018	LETICIA CALDERON SAMPERIO	PERITO "A"	INICIAL/ EXTEMPORANEO	16 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 14 DE FEBRERO DE 2018	27 DE MAYO DE 2019 A LAS 17:00 HORAS	-----

Con fundamento en lo establecido por los artículos 108 párrafo quinto y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 83 párrafo tercero, 83 Bis párrafo cuarto, 86 Bis párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 49 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 1, 2 fracciones I, II y IV, 3 fracciones I, VIII, XI, XII, XIII, XVII, XX, XXII y XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción VI y VIII, 10 párrafos primero, tercero y cuarto, 50 fracción IV, 94 fracciones I, II y III, 95 fracción I, 98, 99 y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y Numeral segundo, fracción II de Acuerdo número 02/2019 por el que se modifica el Acuerdo 13/2017, por el que se precisan las Áreas Administrativas que integran el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 26 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. IVONNE ESMERALDA PLIEGO GARCÍA
(RÚBRICA).